



ANEXO I 12)

ACUERDO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el catorce de agosto de dos mil veinte, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante "MTOP" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Luis Alberto Heber, con domicilio en Rincón 561 piso 8º; y **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Vicepresidente Señor Ángel Néstor Fachinetti y por el Director Señor Alfredo Ángel Asti, con domicilio en Rincón 528, Piso 3; con la conformidad expresa de la **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por el Director Señor Ángel Néstor Fachinetti y por el Director Señor Ramón Pablo Díaz, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; (conjuntamente con el MTOP, en adelante "las Partes"); convienen lo siguiente:-----

PRIMERO. ANTECEDENTES. I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un Convenio y Contratación directa con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada. En su alcance incluye expresamente: 1) el "apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen" (cláusula CUARTO, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (cláusula CUARTO, lit. h). Entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes" y los "acuerdos específicos que celebren las partes" (cláusula QUINTO, lit. a); asimismo, contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (cláusula SEXTO, núm. 1) lit. A), y núm. 2, lit. A), y admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, los proyectos y obras de infraestructura incluidas en la concesión (cláusula de comparecencia). -----



Dicho convenio fue aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001, sin objeciones del Tribunal de Cuentas. -----

II) El referido contrato fue modificado el 17 de setiembre de 2002, y aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1650/002, de 7 de octubre de 2002. -----

III) En los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555, de 18 de setiembre de 2002, se autorizó a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, con la obligación de constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. -----

IV) El Poder Ejecutivo, por Resolución N° 438/003, de fecha 9 de abril de 2003, aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. -----

En el Contrato de Cesión se establece expresamente que la Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obra pública, así como por las estipulaciones del citado convenio. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública, conforme se establece en el contrato de concesión de obra pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los acuerdos de ejecución específicos celebrados con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

V) El Poder Ejecutivo, por Resolución N° 271/005, de fecha 29 de agosto de 2005, aprobó el contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula SEXTO, numeral 2) literal B), del contrato original. -----

VI) El Poder Ejecutivo, por Resolución N° 368/006, de 15 de mayo de 2006, aprobó el acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de

AB

3



**Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas**

setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. -----

VII) El Poder Ejecutivo, por Resolución N° 1.064/008, de 1° de diciembre de 2008, aprobó el Anexo I) firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado Anexo I vigente hasta esa fecha. -----

VIII) El 23 de octubre de 2015, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de Corporación Vial del Uruguay S.A., suscribieron un Acuerdo que sustituye el Anexo I de 30 de julio de 2008 aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.064/008, de 1° de diciembre de 2008. Este Acuerdo fue intervenido por el Tribunal de Cuentas sin observaciones (Res. de 10 de diciembre de 2015), y aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.044/015, de 16 de diciembre de 2015 (en adelante, Anexo I 2015).-----

IX) El 17 de febrero de 2016, en uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, se suscribieron entre el MTOP y la CND, con la participación del MEF y el consentimiento expreso de CVU, los Acuerdos Específicos Anexo I 1), Anexo I 2) y Anexo I 3) previo informes favorables del Tribunal de Cuentas (Res. N° 203/16, N° 204/16, y N° 257/16 de 27 de enero de 2016), por los cuales se acordó la realización en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales. -----

X) En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND, con la participación del MEF y el consentimiento expreso de CVU, convinieron en suscribir un Acuerdo Específico Anexo I 4), previo informe del Tribunal de Cuentas, para la ejecución en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales. El mismo fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de agosto de 2016. -----

XI) En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND, con la participación del MEF y el consentimiento expreso de CVU, convinieron en suscribir un Acuerdo Específico Anexo

Cur

[Signature]

[Signature]



- I 5), previo informe del Tribunal de Cuentas, para la ejecución en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales. El mismo fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de octubre de 2016. -----
- XII)** En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND, con la participación del MEF y el consentimiento expreso de CVU, convinieron en suscribir un Acuerdo Específico Anexo I 6), previo informe del Tribunal de Cuentas, para la ejecución en ciertas condiciones, de determinados proyectos de obras de construcción y mantenimiento viales. -----
- XIII)** En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND, con el consentimiento expreso de CVU, suscribieron el día 27 de diciembre de 2018, el Acuerdo Específico Anexo I 7), ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo.
- XIV)** En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND, con la participación del MEF y el consentimiento expreso de CVU, suscribieron el día 21 de marzo de 2019 el Acuerdo Específico Anexo I 8), ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo. -----
- XV)** En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND, con la participación del MEF y el consentimiento expreso de CVU, suscribieron el día 29 de mayo de 2019 el Acuerdo Específico Anexo I 9), ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo. -----
- XVI)** En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND y el consentimiento expreso de CVU, suscribieron el día 11 de diciembre de 2019 el Acuerdo Específico Anexo I 10), ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo. Dicho Acuerdo Específico no fue ejecutado, se realizaron nuevas consideraciones las cuales quedaron reflejadas en el presente Anexo I 12).-----
- XVII)** En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, el MTOP y la CND y el consentimiento expreso de CVU,



suscribieron el día 29 de enero de 2020 el Acuerdo Específico I 11), ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo. Dicho Acuerdo Específico no fue ejecutado, se realizaron nuevas consideraciones las cuales quedaron reflejadas en el presente Anexo I 12).

XVIII) Con fecha 15 de mayo de 2020, se firmó un Memorándum de Entendimiento (en adelante "MOU"), el que se agrega como Anexo d) al presente, relacionado al Contrato de Inversión de fecha 7 de noviembre de 2017 (en adelante el "Contrato de Inversión"), celebrado entre la República Oriental del Uruguay (en adelante "ROU") y UPM Pulp Oy (en adelante "UPM"), por el cual UPM manifestó su intención de realizar una contribución, que se integrará con Aportes, por la suma de USD 60.000.000.00 (dólares estadounidenses sesenta millones con 00/100) a ser utilizada por ROU para financiar parcialmente las obras que figuran en el Anexo a) de este Acuerdo Específico. A estos efectos, y de modo de garantizar la transparencia, UPM constituirá un Fideicomiso de Administración integrado con los Aportes a realizar de acuerdo al cronograma de hitos establecidos en el referido Memorándum. La participación de UPM únicamente se limita a la realización de la contribución referida, no teniendo participación directa o indirecta en las contrataciones, así como tampoco otras empresas privadas.

XIX) A efectos de cumplir con los estándares de transparencia de la normativa ROU, se ha diseñado un mecanismo por el cual, primeramente se obligan las partes de acuerdo al presente Acuerdo Específico Anexo I 12) según el objeto referido en la CLÁUSULA SEGUNDO; en segundo término, se suscribirá una Enmienda al Contrato de Inversión, a efectos de incorporar al haz obligacional de UPM, la contribución mencionada en el numeral precedente; en tercer lugar, UPM constituirá un Fideicomiso de Administración integrado con los Aportes a realizar de acuerdo al cronograma de hitos establecidos en el MOU y en la Enmienda al Contrato de Inversión; y, por último, se procederá a suscribir el documento citado en el numeral siguiente. Los proyectos de documentos a suscribirse, se adjuntan como Anexo e) al presente.

XX) A efectos de establecer las condiciones del funcionamiento en cuanto a la gestión, administración y pagos de las obras, se le encomienda a la CVU la celebración de un Contrato con la Fiduciaria del Fideicomiso "Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5



y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro", previa No Objeción del MTOP.-----

XXI) En uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001 mencionado, las Partes convienen en la celebración del presente Anexo I 12), ad-referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas y aprobación del Poder Ejecutivo.-----

SEGUNDO. OBJETO. El objeto del presente Acuerdo Específico Anexo I 12) es ejecutar dentro de la concesión de obra pública suscrita por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001, y de conformidad con lo establecido en este documento, el Programa de Obras Viales referidas en el Anexo III del proyecto de Enmienda al Contrato de Inversión, correspondiente a la realización de obras y puentes especificados en el Anexo a) que se adjunta y forma parte de este Acuerdo Específico (en adelante "Programa").-----

TERCERO. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. El MTOP solicita a la CND, que acepta, que CVU en su carácter de cesionaria del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, concrete el objeto mencionado en la cláusula SEGUNDO precedente, rigiéndose por todas las normas aplicables en materia de concesión de obra pública y estipulaciones del citado convenio, sus modificativos y concordantes, en la forma establecida en el Anexo I 2015. El Programa podrá ser sustituido, modificado o ampliado a solicitud del MTOP, con la conformidad de las Partes.-----

Todos los contratos que se suscriban con las empresas contratistas para la ejecución del Programa, deben incluir la aceptación expresa de éstas de que el derecho aplicable a los mismos es el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (cláusula QUINTO, núm. 2, lit. E, del Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar la ejecución del Contrato, renunciando a toda otra opción.-----

CUARTO. INCORPORACIÓN AL ÁREA DE LA CONCESIÓN. Como consecuencia del Programa elaborado por el MTOP, según figura en Anexo a), los tramos no comprendidos en las cláusulas 3.1 y 3.2 del Anexo I 2015, quedarán Incorporados



transitoriamente al área de la concesión durante el período que va desde la fecha de la firma del Acta de Tenencia e Inicio de Obra por parte de la primera empresa contratada por CVU para realizar obras en cada uno de ellos, y hasta la fecha de notificación a CVU de la resolución de No Objeción del MTOP a la Recepción Provisoria Total de las Obras en dicho tramo, en los términos establecidos en la cláusula 3.3 del Anexo I 2015. -----

QUINTO. PRECIO DEL PROGRAMA. El precio total del Programa, según figura en Anexo b) es de USD 71.407.170.00 (dólares estadounidenses setenta y un millones cuatro cientos siete mil ciento setenta con 00/100). Dicha suma incluye hasta la cantidad de USD 11.707.170.00 (dólares estadounidenses once millones setecientos siete mil ciento setenta con 00/100) correspondiente al pago de Impuesto al Valor Agregado.-----

El precio del Programa (sin IVA) de USD 59.700.000 (dólares estadounidenses cincuenta y nueve millones setecientos mil con 00/100).-----

SEXTO. GASTOS DEL PROGRAMA. Excepcionalmente, a solicitud de Presidencia de la República Oriental del Uruguay, de acuerdo con la nota recibida de fecha 10 de agosto de 2020, tomando en cuenta el contexto de la situación de emergencia nacional sanitaria declarada por el Decreto 93/020 de 13 de marzo de 2020, el presente Acuerdo Específico será exonerado de precio por gastos de administración (cláusula 8.5 del Anexo I 2015). Por lo cual, todos los egresos que deban realizarse para ejecutar las obras del Programa, no forman parte del Gasto Comprometido estipulado en el Anexo I 2015, y por lo tanto no serán objeto de reconocimiento como Gasto Realizado a todos los efectos (cláusulas 8.2, 8.3 y 8.5 respectivamente del Anexo I 2015).-----

El MTOP declara y acepta que en caso de producirse pagos a cargo de CVU en concepto de reclamos civiles o laborales generados por la contratación de las obras encomendadas, se reconocerá ese gasto como parte del compromiso de inversión previsto.-----

SÉPTIMO. RECURSOS. El objeto de este Acuerdo Específico se ejecutará con cargo a los ingresos que CVU reciba como complemento al subsidio de acuerdo lo establecido



en la CLÁUSULA PRIMERO ANTECEDENTES (XX) del presente, de acuerdo al siguiente cronograma: -----

I) la suma de USD 19.700.000.00 (dólares estadounidenses diecinueve millones setecientos mil (el "Pago Inicial") pagaderos dentro del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva del Contrato de Fideicomiso referido en CLÁUSULA PRIMERO ANTECEDENTES (XVIII) en el Registro de Actos Personales, no estará sujeto a condición alguna relativa a avance de obras.-----

II) la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones con 00/100) que se abonarán al término del plazo de 1 (un) año a contar de la fecha del Pago Inicial, siempre y cuando se haya cumplido con la siguiente condición: Todas las obras mencionadas en el Anexo a) deberán haber comenzado, esto será acreditado mediante el Acta de inicio de las obras para cada licitación o contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo a) del presente documento.-----

III) la suma USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) se abonarán a los 2 (dos) años a contar de la Fecha del Pago Inicial estará sujeto a la condición de que todas las Obras incluidas en el presente programa deben estar en servicio lo que se acreditará mediante la presentación del Acta de Liberación al Tránsito.-----

En el caso de que las condiciones hubieran sido cumplidas parcialmente, el cálculo del aporte será realizado de la siguiente forma:

En el caso que la condición contenida en II y III hubiera sido cumplida parcialmente el cálculo del Aporte parcial se realizará de la siguiente forma:

Aporte del punto II. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras (incluido en el Anexo a) que cuenten con Acta de Inicio. La diferencia entre la partida de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras del programa hayan obtenido el Acta de Inicio.-----

Aporte del punto III. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras (incluido en el Anexo a) que cuenten con Acta de Liberación al Tránsito.-----



La diferencia entre la partida de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras del programa hayan obtenido el Acta de Liberación al Tránsito.-----

En caso de que exista excedente de la Contribución de UPM respecto al monto de las obras incluidas en el programa del Anexo a), el mismo se destinará total o parcialmente a las obras de rehabilitación de puentes incluidas en el Anexo c).-----

En caso de que para el cumplimiento de las obras se requiera una inversión superior a lo aportado por UPM, o los aportes no se realizaran en tiempo y forma por parte de UPM, las erogaciones a realizar en cumplimiento de este Acuerdo Específico, se podrán ejecutar dentro de la concesión de obra pública suscrita por el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001.-----

OCTAVO. FINANCIAMIENTO. Las Partes acuerdan, que CVU pueda obtener o proporcionar financiamiento para cumplir con el objeto de este Acuerdo Específico, para lo cual deberá contar previamente con la No Objeción del MTOP.-----

Todos los costos – incluidos los financieros, iniciales, y accesorios –, intereses, comisiones, diferencias de cambio y gastos en que se incurra con relación al financiero que se obtenga, o para la ejecución del Programa, serán considerados como Gasto Comprometido y deberán ser reconocidos como Gasto Realizado sin más trámite.----

El MTOP se obliga a reconocer como Gasto Realizado las sumas que resulten de la aplicación del mismo tipo de cambio establecido por el organismo o entidad que concediera el financiamiento.-----

NOVENO. CONTABILIDAD DEL PROGRAMA. De requerirse, se llevará una contabilidad propia del Programa y separada de cualquier otra, y cuentas bancarias específicas acordes a la naturaleza, objeto y finalidad del Programa.-----

Los precios a pagar por la ejecución de las obras incluidas en el Programa – y los correspondientes a acopios autorizados – serán imputados por las sumas que se vayan certificando por sistema, incluido el monto por concepto de cargas sociales de cada Contrato.-----

A todos los efectos que correspondan, los pagos en pesos uruguayos realizados en ejecución del Programa, serán convertidos a dólares estadounidenses utilizando la

Lin

Off

✓

Lin



cotización del dólar interbancario fondo vendedor del día del pago, publicado por el Banco Central del Uruguay. Las eventuales diferencias de cambio, en más o en menos, producidas por la diferencia de cotización entre el tipo de cambio interbancario y el tipo de cambio de mercado de la fecha de pago, (con límite en la cotización en pizarra del Banco de la República Oriental del Uruguay), serán reconocidas por el MTOP como Gasto Realizado para la justificación de la ejecución del Programa. -----

DÉCIMO. PROCEDIMIENTO. Las Partes acuerdan que:

1.- para los estudios y ejecución de las obras incluidas en el Programa, y su fiscalización:

- a) el MTOP elaborará las especificaciones técnicas de las obras y contrataciones;-
- b) los contratos de obra deberán contar con la No Objeción del MTOP y de la Fiduciaria del Fideicomiso de Administración;-----
- c) Previo a la adjudicación de las obras, se deberá dar cumplimiento con las exigencias establecidas en la Enmienda al Contrato de Inversión ROU – UPM, de fecha 7 de noviembre de 2017, Contrato de Fideicomiso Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro (Cláusula de Aportes) y Contrato entre CVU y la Fiduciaria del Fideicomiso Corredores del Litoral. -----
- d) la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del MTOP tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de cada obra;-----
- e) la DO confeccionará, verificará y controlará mensualmente el certificado de obra correspondiente al avance efectuado por cada Contratista durante el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de leyes sociales y cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social;-----
- f) la DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante de lo establecido en el literal precedente, indicando las deducciones, sanciones, y retenciones a realizar, y las sumas resultantes a pagar;-----



- g) CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de Corporación Vial del Uruguay S.A. y autorizará su pago total o parcial;-----
- h) CVU abonará a las empresas contratistas en dólares americanos las sumas autorizadas, y las imputará al Gasto Comprometido en la forma establecida en la CLÁUSULA SEXTO de este Acuerdo Específico Anexo I 12).-----

DÉCIMO PRIMERO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. El Concesionario realizará la gestión administrativa y financiera necesaria para ejecutar el Programa en la forma acordada en este documento y en el Convenio-Contrato de concesión de obra pública de fecha 5 de octubre de 2001 y Anexo I del Acuerdo de 23 de octubre de 2015.-----

DÉCIMO SEGUNDO. OTRAS OBLIGACIONES DEL EJECUTOR DEL PROGRAMA. Además de las establecidas expresamente en el Convenio-Contrato de concesión de obra pública de 5 de octubre de 2001 y en este Acuerdo Específico, y en el Anexo I del Acuerdo de 23 de octubre de 2015, son obligaciones del ejecutor del Programa:

- a) ejecutar las garantías y cobrar las multas y demás sanciones que se apliquen a las empresas Contratistas, y entregar los importes y saldos a quien corresponda (CLÁUSULA SEXTO);-----
- b) cumplir bajo su responsabilidad, toda la normativa aplicable, incluyendo la legislación vigente, decretos, resoluciones y reglamentaciones tanto nacionales como departamentales, convenios colectivos y laudos. Se regirá por el derecho privado, sustantivo y adjetivo;-----
- c) llevar a cabo con personal propio de su directa dependencia o contratado, los cometidos asignados por este Acuerdo Específico. Será de su cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social para con los mismos, especialmente convenios, laudos, pago de salarios, beneficios y aportes patronales de seguridad social, y actuará como agente de retención de los tributos pertinentes. El Concedente no tendrá ninguna relación laboral, contractual, jerárquica ni de cualquier otro tipo con dicho personal, el que se regirá por la misma legislación y normativa interna que el resto de los empleados



del ejecutor. Éste asumirá la responsabilidad que le corresponda por los hechos u omisiones en que incurra su personal en el cumplimiento de este Acuerdo Específico;-----

- d) el ejecutor abonará las cargas sociales de su personal y los tributos que le correspondan;-----
- e) CVU entregará a CND dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles de recibida la solicitud, toda la información detallada y documentación relacionada con lo actuado, ejecución y cumplimiento del Programa, cuando CND así se le requiera.-----

DÉCIMO TERCERO. TITULARIDAD DE LOS DISEÑOS, OBRAS, INSTALACIONES Y MEJORAS EJECUTADAS. El Concedente quedará con la propiedad de todos los derechos correspondientes a los estudios, diseños, obras, instalaciones y mejoras realizadas con motivo de la ejecución del Programa, sin que por este concepto deba efectuar pago alguno.-----

DÉCIMO CUARTO. EXTINCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO. El presente Acuerdo Específico se extinguirá de pleno derecho por las siguientes causas:

- a) por el no pago a CVU de los ingresos definidos en la CLÁUSULA SÉPTIMO;
- b) por cumplimiento total del Acuerdo Específico; -----
- c) por las causas previstas en el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes, y Anexo I 2015. -----

DÉCIMO QUINTO. ÓRGANO DE CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. La supervisión de la ejecución del Programa estará a cargo del Órgano de Control designado en el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativos y concordantes, y Anexo I del Acuerdo de 23 de octubre de 2015, con los cometidos allí asignados.-----

DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO ESPECÍFICO. El MTOP y la CND, con la conformidad de CVU, podrán convenir la modificación de las obligaciones y condiciones de este Acuerdo Específico, así como acordar la ampliación del objeto de este Acuerdo Específico y/o de los contratos suscritos o que se suscriban o cedan para la ejecución del mismo, siempre que no perjudique el pago del



financiamiento obtenido para la ejecución del Programa ni las garantías otorgadas para ello.-----

DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA. Este Acuerdo Específico vinculará a las Partes y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción, debiendo contar con la aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas. El acto administrativo que apruebe el presente Acuerdo Específico, así como el texto completo del mismo, serán publicados en forma conjunta en el Diario Oficial. -----

El presente Acuerdo Específico sólo podrá comenzar a ejecutarse una vez que el Poder Ejecutivo extienda al mismo los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa aprobado por Resolución N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 y sus modificativas. En ese sentido, y teniendo en cuenta lo establecido por el Decreto N° 398/003, de 1° de octubre de 2003, deberá establecer que: a) el aporte extraordinario que por concepto de complemento subsidio reciba CVU en ejecución de este Acuerdo Específico realizado en ejecución del contrato de concesión de obra pública mencionado, no se computará a ningún efecto en la liquidación de los impuestos a las Rentas de Industria y Comercio (actualmente Impuesto a las Rentas de Actividades Empresariales), al Patrimonio y al Valor Agregado; b) frente al Impuesto al Valor Agregado, y con respecto a las obras y estudios objeto de este Acuerdo Específico, la CVU tenga un tratamiento asimilado a los exportadores, por lo cual el crédito que se genera por el mayor Impuesto al Valor Agregado compras sea devuelto mediante Certificados de Créditos emitidos por la Dirección General Impositiva, pudiéndose pagar con ellos el IVA de las obras y las obligaciones con el Banco de Previsión Social. -----

DÉCIMO OCTAVO. ACEPTACIÓN DE CVU. CVU da su conformidad y acepta la ejecución del Programa en los términos acordados en este documento, por lo cual lo suscribirá. Asimismo, asume todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se le confieren su carácter de cesionaria de CND en la Concesión y el presente Acuerdo Específico. -----

DÉCIMO NOVENO. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones y notificaciones relacionadas con el presente Acuerdo Específico,



deberán hacerse por escrito al domicilio constituido en este documento, mediante carta certificada con aviso de retorno, telegrama colacionado con aviso de entrega, o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia, su contenido y fecha. -----

VIGÉSIMO. RELACIÓN CON ANEXOS CONTRACTUALES. Las Partes dejan expresa constancia que el presente documento constituye un Acuerdo Específico Anexo I 12) para ejecutar un Programa concreto de infraestructura, depende y está contenido en las estipulaciones del Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativas y concordantes, y Anexo I del Acuerdo de 23 de octubre de 2015, y es totalmente independiente de cualquier otro Anexo o Acuerdo Específico. -----

VIGÉSIMO PRIMERO. NORMATIVA APLICABLE. INTERPRETACIÓN. Todo lo no expresamente previsto y estipulado en el presente Acuerdo Específico Anexo I 12), se rige por lo establecido en el Convenio y Contratación directa de 5 de octubre de 2001, sus modificativas y concordantes, y Anexo I del Acuerdo de 23 de octubre de 2015. --

VIGÉSIMO SEGUNDO. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS (MEF). Las partes convienen en dar conocimiento de este Acuerdo Específico al MEF.-----

VIGÉSIMO TERCERO. NO OBJECCIÓN DEL MTOP. El MTOP en su carácter de Concedente, otorga su No Objeción al contenido de este documento, y designa a la DNV para cumplir los cometidos técnicos, administrativos y de contralor legal y contractual reservados al Concedente, la que a partir de este acto asumirá todos los derechos, obligaciones y responsabilidades al respecto. -----

VIGÉSIMO CUARTO. DOMICILIOS ESPECIALES. Las Partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este Acuerdo Específico, en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia inicial. -----

Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. -----

Mano...hoy
Afectuadamente
Afectuadamente

Mano...hoy
LUIS ALBERTO HEBER



Anexo a) Detalle de las Obras

Los siguientes puentes serán mejorados de forma de poder ser utilizados por camiones Tritrenes de 74 toneladas. Las Obras deberán, estar finalizadas antes del 30 de Octubre de 2022.

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro
20		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro
20		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro
20		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro
20		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro
5	Paso de los Toros	Centenario		
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú
3		Arroyo Sacra	366630	Paysandú
3		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú
3		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú
3		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú
3		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú
3		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro
2		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro
2		Arroyo La Lancha	221450	Soriano
2		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	254900	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano
2		Rio Negro Mercedes	279350	Soriano
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó
5		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó
5		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó
5		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó
5		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó
5		Rio Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó
5		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó
5		Rio Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó
RR14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno



Anexo b) Cuadro de Usos y Fondos

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.	Proporción del costo
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro	1.9%
		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro	2.8%
		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro	1.0%
		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro	7.9%
		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro	1.5%
5	Paso de los Toros	Centenario			21.7%
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú	1.9%
		Arroyo Sacra	366630	Paysandú	2.4%
		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú	1.6%
		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú	2.5%
		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú	1.8%
		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú	1.2%
		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú	3.4%
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro	3.2%
		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro	2.0%
		Arroyo La Lancha	221450	Soriano	1.2%
		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano	1.2%
		Pasaje sup. sobre FF.CC.	254900	Soriano	0.9%
		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano	0.8%
		Río Negro Mercedes	279350	Soriano	18.3%
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó	2.0%
		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó	1.3%
		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó	1.3%
		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó	1.3%
		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó	0.9%
		Río Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó	3.5%
		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó	2.5%
		Río Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó	4.9%
R14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno	1.2%

COMPONENTES	FIDEICOMISO	IVA	PRECIO PROGRAMA
1. Obras	59,700,000	11,707,170	71,407,170
TOTAL	59,700,000	11,707,170	71,407,170
% Participación	83.61	16.39	



Anexo c)

Destino de eventuales excedentes de la Contribución de UPM en obras viales

Los siguientes puentes podrán ser rehabilitados de forma de poder ser utilizados por camiones Tritrenes de 74 toneladas, siempre que exista excedente de la Contribución de UPM respecto al monto de las obras incluidas en el programa del Anexo a).

20	Ruta 3 - Ruta 5	A° Tala	En trazado nuevo de Ruta20	Río Negro
20		A° Rolón		Río Negro
20		A° Islas de Arguello		Río Negro
20		A° Tres Arboles		Río Negro
20		Arroyo de los Molles	145150	Río Negro
20		Arroyo Salsipuedes	147360	Tacuarembó
20		Arroyo del Sauce	152980	Tacuarembó

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

Anexo d)

Memorándum de Entendimiento ROU – UPM Pulp Oy de fecha 15 de mayo de 2020

[Handwritten signature]



Anexo e)

Borrador de Enmienda al Contrato de Inversión de fecha 7 de noviembre de 2017.

lin

df

df

lin



Ministerio
**de Transporte
y Obras Públicas**

Borrador de Contrato de Fideicomiso de Administración

3/11



Borrador de Contrato de Condiciones de Liberación de Fondos

Wm

Wm

Wm

Wm

34

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE:

LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Y

UPM PULP OY

El presente Memorandum de Entendimiento (en Adelante "MOU"), se celebra en Montevideo, el día 15 de mayo de 2020 entre la República Oriental del Uruguay (en Adelante "ROU"), representada por el Secretario de la Presidencia de la República, Álvaro Delgado; el Prosecretario de la Presidencia de la República, Rodrigo Ferrés; los Ministros de Economía y Finanzas, Azucena Arbeleche; Transporte y Obras Públicas, Luis Alberto Heber; Industria, Energía y Minería, Omar Paganini y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Isaac Alfie; UPM PULP OY (en adelante, conjuntamente con sus compañías afiliadas, "UPM"), representada por Javier Solari y Gonzalo Giambruno, en adelante referidas como las "Partes", quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. ROU y UPM han celebrado un contrato de inversión en el marco del Decreto No. 477/008, "Promoción y Protección de Inversiones", de fecha 7 de octubre de 2008, en relación a una inversión de UPM para el diseño, financiamiento, ingeniería, adquisición, construcción, operación y mantenimiento de una planta de celulosa ubicada cerca de Paso de los Toros (la "Planta de Celulosa"), así como a la ejecución de ciertos proyectos de infraestructura de ROU, a efectos de hacer dichos proyectos viables, entre otros (en adelante el "Contrato de Inversión"), modificado por una adenda de fecha 4 de abril de 2018, y complementado por un contrato complementario de fecha 15 de julio de 2019 (en adelante el "Contrato Complementario").

1.2. Con fecha 6 de abril de 2018, la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (en adelante "UTE") celebró los siguientes acuerdos con las compañías afiliadas de UPM que se refieren a continuación: un Contrato de Compraventa de Energía Eléctrica con Blanvira S.A. y UPM S.A., un Convenio de Uso con Cuecar S.A. y Blanvira S.A. y un Contrato de Obra con Cuecar S.A. (los "Acuerdos de Energía").

1.3. En el contexto de la situación extraordinaria causada por la pandemia asociada al COVID-19 (la "Pandemia"), ROU ha solicitado a UPM realizar mayores contribuciones económicas alineadas con los intereses de UPM a efectos de aliviar parcialmente las obligaciones de ROU en relación al Proyecto UPM (tal como se define en el Contrato de Inversión), y como resultado ROU y UPM han mantenido conversaciones para analizar la mejor manera en la que UPM pudiera realizar una contribución económica en apoyo de ROU a efectos de colaborar en mitigar las consecuencias económicas de la Pandemia.

1.4. Las Partes han acordado celebrar el presente MOU con el propósito de establecer las pautas bajo las que deberán celebrarse los acuerdos necesarios a efectos de que UPM proceda a realizar dicha contribución económica y ROU proceda con sus correspondientes obligaciones, así como garantizar el cumplimiento de las obligaciones de UTE, tal como se detalla a continuación en este MOU. La intención de las Partes es que los acuerdos contemplados en este MOU satisfagan de forma total y definitiva las necesidades actuales y futuras de ROU de cambiar o aliviar las obligaciones de las Partes, causadas por o asociadas con la Pandemia.

1.5. ROU reafirma su compromiso con el Contrato de Inversión, sus anexos, enmiendas y Contrato Complementario celebrados con UPM y reconoce su impacto significativo en el desarrollo del país.

SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN DE UPM EN ENERGÍA

2.1. UPM tiene la intención de realizar una contribución de USD 68.000.000 (dólares estadounidenses sesenta y ocho millones) a ser utilizada para financiar parcialmente las obras a ser ejecutadas por UTE "Cierre del Anillo de 500 kV Tacuarembó-Chamberlain-Salto y sus interconexiones en 150 kV", tal como se describe en el **Anexo I** al presente MOU (las "Obras"), las que son necesarias para reforzar el Sistema Interconectado Nacional (la "Contribución de UPM en Energía") y que deberán ser realizadas en el plazo previsto en la cláusula 4.7 del Contrato de Obra de fecha 6 de abril de 2018. La Contribución de UPM en Energía es adicional a la suma de USD 10.000.000 (dólares estadounidenses diez millones) que Cuecar S.A. acordó pagar a UTE de acuerdo a la cláusula 3.8 del referido Contrato de Obra.

2.2. La Contribución de UPM en Energía será pagadera a UTE en un solo pago, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la fecha en que ocurran todas las condiciones que se detallan a continuación:

- a) que las Obras hubieren sido totalmente completadas de acuerdo a la descripción que se incluye en el **Anexo I** y a las especificaciones técnicas entregadas por UTE a sus contratistas;
- b) que las Obras de acuerdo al **Anexo I** se encuentren operativas, y la red en condiciones de recibir la Potencia Entregada asociada a la Planta de Celulosa de acuerdo a la cláusula 2.3 siguiente.
- c) que la recepción de las Obras descritas en el **Anexo I** haya sido completada satisfactoriamente con la conformidad de UTE y UPM. En caso que las Partes no acuerden al respecto, esta condición se considerará cumplida cuando un consultor experto independiente a ser designado conjuntamente por UTE y UPM y a ser remunerado en partes iguales, hubiere emitido un certificado acreditando que las condiciones indicadas en las cláusulas 2.2.a y 2.2.b anteriores, han sido cumplidas satisfactoriamente.

2.3. El valor de la Potencia Entregada asociada a la Planta de Celulosa y definida en los Acuerdos de Energía será de 220 MW, reemplazándose en dichos Acuerdos todas las menciones al valor preexistente de 150 MW por el precitado valor de 220 MW, permaneciendo incambiadas todas las restantes condiciones aplicables establecidas en los Acuerdos de Energía.

2.4. A efectos de documentar las intenciones mencionadas anteriormente, ROU se compromete a que UTE realice las modificaciones necesarias en los Acuerdos de Energía con UPM.

En todos los demás aspectos, los Acuerdos de Energía permanecerán incambiados, y los mismos serán modificados solamente en la medida que sea necesario a efectos de incluir los puntos referidos en las cláusulas 2.1, 2.2 y 2.3 anteriores.

Las Partes se comprometen a celebrar las referidas modificaciones a los Acuerdos de Energía en un plazo máximo de 90 días calendarios contados desde la firma del presente MOU.

TERCERO: CONTRIBUCIÓN DE UPM EN OBRAS VIALES

3.1. UPM tiene la intención de realizar una contribución de USD 60.000.000 (dólares estadounidenses sesenta millones) a ser utilizada por ROU para financiar parcialmente las obras que comprenden la renovación de rutas aptas para la circulación de camiones semirremolques de 48 toneladas y camiones tritrén y el refuerzo de puentes (las "Obras Viales"), que se describen en el **Anexo II** (la "Contribución de UPM en Obras Viales"). El pago de la Contribución de UPM en Obras Viales se realizará en 3 cuotas de acuerdo a los términos y condiciones indicados en el **Anexo II**.

La intención de las Partes es modificar el Contrato de Inversión a efectos de incluir la obligación de UPM de realizar la Contribución de UPM en Obras Viales.

3.2. Las Obras Viales deberán ser realizadas por ROU como parte de sus proyectos de infraestructura pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas, estándares de calidad y cronograma de las obras adjuntos como **Anexo II**.

La intención de las Partes es modificar el Contrato de Inversión a efectos de incluir la obligación de ROU de realizar las Obras Viales de acuerdo al **Anexo II**.

3.3. A efectos de documentar las intenciones mencionadas anteriormente, ROU y UPM celebrarán los acuerdos que se refieren en el **Anexo II** en un plazo máximo de 60 días calendario contados desde la firma del presente MOU.

CUARTO: RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES EN RELACIÓN AL COVID-19

Las Partes reconocen y acuerdan que (i) la Contribución de UPM en Energía y la Contribución de UPM en Obras Viales serán la exclusiva y total contribución que UPM acuerda realizar en apoyo de ROU a efectos de mitigar los efectos negativos de la Pandemia, y que (ii) ROU no buscará realizar o invocar cambios adicionales a las obligaciones de cualquiera de las Partes bajo el Contrato de Inversión, el Contrato Complementario o cualquier otro acuerdo relacionado, ya sea en relación a la finalización de los acuerdos a los que se hace referencia en el presente MOU o de otro modo en el contexto de la Pandemia.

La presente Cláusula CUARTO sobrevivirá el vencimiento del plazo de este MOU.

QUINTO: ACUERDO NO VINCULANTE

El presente MOU se trata de un acuerdo de buena fe entre las Partes y salvo por lo dispuesto en las Cláusulas CUARTO y SEXTO a DECIMO QUINTO que se considerarán vinculantes entre las Partes, este MOU no constituye una oferta ni de otro modo crea un acuerdo vinculante u obligación para ninguna de las Partes de consumir cualquiera de las transacciones contempladas en el presente, sino que tiene el propósito de expresar solamente sus intenciones actuales con relación a las transacciones propuestas. Todas las obligaciones de pago respecto de UPM solo existirán legalmente y entrarán en vigencia una vez que el acuerdo correspondiente sea celebrado por la parte respectiva (por ejemplo, que UTE y las correspondientes compañías afiliadas de

UPM celebren las modificaciones a los Contratos de Energía).

SEXTO: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

6.1. Ley Aplicable

Este MOU estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, toda otra cuestión que emane o guarde relación con este MOU o sus Anexos, así como con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

6.2. Solución de Controversias

- (a) Las controversias que surjan entre las Partes, de conformidad con este MOU o guarden relación con él, sus Anexos y sus adendas, serán notificadas por la Parte que alegue la existencia de la controversia a la otra Parte y, en la medida de lo posible, se solucionarán mediante consultas amistosas.
- (b) Si la controversia no puede solucionarse mediante consultas amistosas dentro de los 3 (tres) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la misma, realizada de conformidad con la Cláusula 6.2(a), cualquiera de las Partes podrá remitir la controversia a:
 - i. si así se dispone expresamente en este MOU o así lo convienen de mutuo acuerdo las Partes, un Perito designado de conformidad con la Cláusula 6.4; o
 - ii. arbitraje conforme a la Cláusula 6.3 (Arbitraje). Sin embargo, en caso de arbitraje, UPM podrá, a su entera discreción y en cualquier momento hasta que haya designado un árbitro conforme a la Cláusula 6.3 (Arbitraje), remitir la disputa a tribunales competentes de ROU. Cuando UPM escoja remitir una disputa a los tribunales competentes de ROU, la disputa específica no podrá ser remitida a arbitraje, y la decisión judicial de los tribunales domésticos no podrá ser objeto de arbitraje, en el entendido que:
 - A) lo anterior es sin perjuicio del derecho de UPM de someter una demanda bajo el Tratado Bilateral de Inversión (firmado entre ROU y la República de Finlandia el 21 de marzo de 2002) a arbitraje, siempre que se cumplan las especificaciones del Tratado Bilateral de Inversión; y
 - B) someter una controversia a un tribunal competente de ROU no afectará el derecho de UPM de remitir, a su sola discreción, a arbitraje disputas futuras o no relacionadas.
- (c) A los efectos de cualquier controversia entre las Partes, ROU reconoce y acepta que el Proyecto UPM y cada componente individualmente constituyen una inversión de UPM en Uruguay.

6.3 Arbitraje

(a) En caso de arbitraje, la controversia se resolverá mediante arbitraje en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) establecido por la Convención sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, abierta a la firma en Washington el 18 de marzo de 1965. Las audiencias arbitrales tendrán lugar en la ciudad de Washington, Estados Unidos, y estarán dirigidas por un tribunal compuesto de 3 (tres) árbitros. Cada Parte designará 1 (un) árbitro, y el tercer árbitro, quien presidirá el tribunal, será designado de mutuo acuerdo por las Partes. Todas las disputas se resolverán conforme a las Reglas de Arbitraje del CIADI y sus Reglamentos vigentes a la fecha de presentación de la solicitud de arbitraje.

(b) A requerimiento escrito de UPM, ROU deberá designar ante el CIADI a entidades gubernamentales que contraten con UPM o cualquiera de sus afiliadas en conexión con este MOU, en conformidad con el artículo 25(1) del Convenio del CIADI, y ROU deberá aprobar y consentir por escrito a que dichas entidades gubernamentales se obliguen ante un arbitraje internacional. ROU declara y garantiza a UPM que UTE será designada ante el CIADI de conformidad con el artículo 25(1) del Convenio del CIADI, una vez que UPM lo requiera.

(c) Si por cualquier causa, el Secretario General del CIADI se rehusare a registrar la solicitud de arbitraje al tenor de las Reglas de Arbitraje del CIADI, o el tribunal arbitral determinase que la disputa en cuestión está fuera de la jurisdicción del CIADI; en dichos casos, la disputa puede ser remitida por cualquiera de las Partes para que sea resuelta completamente por arbitraje regido bajo las Reglas de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Legislación de Comercio Internacional (UNCITRAL) y administrado por el Secretariado del CIADI. El lugar y sede de cualquier arbitraje regido por las Reglas de Arbitraje de UNCITRAL será París, Francia.

(d) Las Partes acuerdan que el tribunal arbitral tendrá la facultad de ordenar la unificación de las causas arbitrales que surjan o en conexión con el presente MOU y/o el Proyecto.

(e) El procedimiento de arbitraje se llevará a cabo tanto en inglés como en español.

6.4 Determinación de Peritos

(a) En caso que surja una disputa de índole técnica o comercial, la cual las Partes hayan acordado en este MOU o acuerden poner a consideración de un Perito, una Parte podrá remitir el asunto a un Perito para su determinación de conformidad con la presente Cláusula, notificando a la otra Parte de la Controversia la solicitud de determinación de peritos (la "Solicitud de Determinación de Peritos").

(b) Cuando una Parte presente una Solicitud de Determinación de Peritos, las Partes del presente acuerdan que dicha determinación será llevada a cabo de manera expedita por un Perito. El Perito no es un árbitro de la controversia y no se considerará que actúa en calidad de árbitro.

(c) El Centro Internacional de ADR de la Cámara de Comercio Internacional ("CCI") administrará la determinación de Peritos de acuerdo a las Reglas para la

Administración de Procedimiento de Peritos ("Reglamento de Peritaje") vigente al comienzo de la Determinación de Expertos y modificado por esta Cláusula 6.4 (Determinación de Peritos), cuyo Reglamento de Peritaje se considerará incorporado en esta Cláusula.

(d) Si las Partes de la controversia no pueden llegar a un acuerdo sobre un Perito dentro de los 10 (diez) días siguientes a la recepción de la Solicitud de Determinación de Peritos, el Centro Internacional de ADR de la CCI, a solicitud de cualquiera de las Partes de la controversia, designará a dicho Perito.

(e) Antes de emitir una decisión definitiva, el Perito emitirá un proyecto de informe y permitirá a las Partes de la controversia formular observaciones al respecto. El Perito intentará resolver la controversia dentro de los 30 (treinta) días (pero no más tarde de 60 (sesenta) días) después de su nombramiento, teniendo en cuenta las circunstancias que requieren una resolución expedita del asunto en disputa. La determinación del Perito será vinculante para las Partes de la disputa, en el entendido que, si el Perito no ha emitido una decisión final y vinculante dentro de los 60 (sesenta) días de su designación, cualquiera de las Partes podrá referir el asunto a arbitraje de conformidad con la Cláusula 6.3.

6.5. Recursos

(a) Sin perjuicio de las Cláusulas 6.2, 6.3 y 6.4 (incluyendo el derecho de UPM de remitir la controversia a los tribunales competentes de ROU), las Partes acuerdan que la remisión a arbitraje de cualquier controversia o reclamo que surja del presente MOU o guarde relación con él y sus Anexos, constituirá la única forma de resolver dichas controversias o reclamos.

(b) ROU reconoce y acepta que cualquier demanda o acción ejercida por UPM (o cualquier Afiliada UPM) en contra de ROU o UTE (o cualquier otra Entidad Gubernamental tal como se define en el Contrato de Inversión) bajo este MOU o cualquier otro contrato respecto del cual UPM tenga derechos (incluyendo el derecho a recibir cualquier compensación o pago en virtud de los mismos) no afectará o limitará los derechos, la legitimación ni las acciones o recursos de UPM bajo el Tratado Bilateral de Inversión.

SEPTIMO: DOMICILIOS ESPECIALES, NOTIFICACIONES

a. A todos los efectos de comunicaciones judiciales o extrajudiciales en relación al presente Contrato, las Partes constituyen domicilios en los indicados a continuación:

i. ROU:

Plaza independencia 710

Torre Ejecutiva, piso 11

Montevideo 11100

Uruguay

ii. UPM:

UPM Pulp Oy

Att: General Counsel

Alvar Aallonkatu 1

00100 Helsinki

Finlandia

Con copia a:

UPM

Att: Country Manager

Av Italia 7519 P2

11500 Montevideo

Uruguay

b. Cualquier comunicación de cualquier forma que una Parte curse o realice en relación con este MOU debe efectuarse por escrito y enviarse por uno de los siguientes medios:

(a) correo privado nacional o internacional con constancia de entrega, en los domicilios especiales constituidos en el presente;

(b) notificación de Escribano Público en los domicilios especiales constituidos en el presente;

(c) telegrama colacionado con copia (TCCPC) para empresas domiciliadas en Uruguay, en los domicilios especiales constituidos en el presente; o

(d) transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

i. ROU: prosecretaria@presidencia.gub.uy/secretaria@presidencia.gub.uy

ii. UPM: proyecto@upm.com

En este último caso, la notificación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

c. Todas las modificaciones en los detalles de la notificación de una Parte a los efectos de esta Cláusula SEPTIMO se efectuarán mediante una notificación a la otra Parte.

d. Todos los comunicados y avisos entre las Partes se redactarán en idioma español o inglés.

OCTAVO: ENMIENDAS

Ninguna enmienda a este MOU tendrá validez a menos que se realice por escrito y esté debidamente firmada por las Partes del presente.

NOVENO: DIVISIBILIDAD

Si en algún momento alguna disposición de este MOU es o se convierte en ilegal, no válida o inaplicable en cualquier aspecto, eso no afectará ni alterará la legalidad, validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición de este MOU.

DECIMO: CONTRATO COMPLETO

- (a) Este MOU, así como cualquier otro documento al que se haga referencia en el presente, constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza cualquier arreglo, entendimiento o acuerdo previo escrito u oral entre ellas en relación al objeto de este MOU.
- (b) Las Partes declaran que no han celebrado este MOU, ni ningún otro documento al que se hace referencia en el presente, sobre la base de alguna manifestación, garantía, compromiso u otra declaración, que no esté contemplada en el presente documento en forma expresa.

DECIMO PRIMERO: COSTOS Y GASTOS

Salvo disposición expresa en contrario, cada parte asumirá sus propios gastos legales y otros gastos relacionados con la negociación y la celebración de este MOU (y cualquier otro acuerdo contemplado en el presente).

DECIMO SEGUNDO: RECURSOS ACUMULADOS

Salvo por lo expresamente establecido en este MOU, los derechos y recursos proporcionados en virtud del presente MOU son complementarios y no excluyentes de los derechos o recursos previstos por la Ley. El ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso bajo este MOU no impedirá o prevendrá el ejercicio futuro de dicho u otros derechos o recursos.

DECIMO TERCERO: RENUNCIA

Excepto en los casos en que el Ordenamiento Jurídico de ROU así lo requiera por disposición de carácter obligatorio o el presente MOU lo regule de manera diversa, ninguna inacción o demora de una Parte en el ejercicio de cualquier derecho o acción otorgado por este MOU o por la Ley, constituirá una renuncia a ese derecho o acción, u otros, ni imposibilitará o restringirá otras derivaciones en el ejercicio de ese u otros derechos o acciones.

DECIMO CUARTO: PLAZO

El presente MOU entrará en vigencia al momento de su celebración y se mantendrá vigente hasta la celebración de los acuerdos implementando las intenciones contenidas en este MOU, salvo en relación a lo previsto en la Cláusula CUARTO.

DECIMO QUINTO: FIRMAS

Las Partes suscriben este MOU en el lugar y fecha *ut supra* señalados, en dos copias en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso que

surja alguna ambigüedad o discrepancia entre los textos en inglés y español del presente MOU, prevalecerá el texto en español.

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



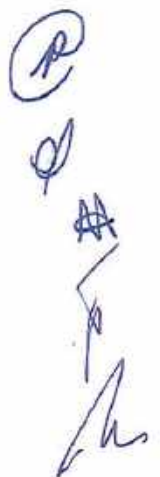





UPM PULP OY


Apoderado


Apoderado





ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO CIERRE DEL ANILLO DE 500 kV TACUAREMBÓ-CHAMBERLAIN-SALTO E INTERCONEXIONES EN 150 kV

En el presente apéndice se describen las generalidades de las obras, suministros y actividades necesarias para el cierre del anillo de 500 kV Tacuarembó-Chamberlain-Salto y sus interconexiones en 150 kV. Las especificaciones técnicas en detalle que serán aplicables a las obras y que entregará UTE a sus contratistas, contemplarán lo establecido en el presente Anexo.

Las obras comprenden:

- Estación Chamberlain de 500/150 kV.
- Ampliación de la estación Melo 500 kV.
- Ampliación de la estación Salto 500 kV.
- Línea de 500 kV Salto Grande Uruguay-Chamberlain.
- Línea de 500 kV Chamberlain-Tacuarembó.
- Apertura de la línea de 150 kV Bonete B-Cuchilla Peralta A.
- Apertura de la línea de 150 kV Bonete A-Pampa.

1 Estación Chamberlain 500/150 kV

La estación Chamberlain será una estación de 500/150 kV con equipamiento AIS.

Contará con una playa de maniobra de 500 kV con configuración interruptor y medio y una playa de maniobra de 150 kV con configuración de barra principal con barra auxiliar, diseñada de forma tal que sin modificaciones en el equipamiento de potencia se pueda cambiar su configuración a la de doble barra principal.

La playa de maniobra de 500 kV contará con tres tramos y la previsión de la construcción de un cuarto tramo. A sus correspondientes campos de salida se conectarán dos líneas aéreas, dos bancos de autotransformadores y dos bancos de reactores.

La playa de 150 kV contará inicialmente con doce secciones de maniobra y la previsión de la construcción de una sección de maniobra adicional. A sus correspondientes secciones de maniobra se conectarán seis líneas aéreas, dos bancos de autotransformadores y un acoplador, quedando previsto a futuro la conexión de otras cinco líneas aéreas.

2 Ampliación estación Melo 500 kV

La estación Melo es una estación de 500/150 kV, con equipamiento AIS que forma parte de la playa de maniobras de la estación Conversora Melo lado 50 Hz.

La estación cuenta con una playa de maniobra de 500 kV operando en configuración doble barra - doble interruptor, aunque está prevista para una configuración interruptor y medio (Melo 500 kV).

La playa de maniobra de 500 kV cuenta con cuatro tramos debiéndose construir tres nuevos tramos de 500 kV: un quinto tramo donde se conectará un banco de reactores de barra, un sexto tramo donde se conectará un banco de autotransformadores y un séptimo tramo donde se conectará una línea de 500 kV.

3 Ampliación estación Salto Grande (Uruguay) 500 kV

La estación Salto es una estación de 500/150 kV, con equipamiento AIS.

La configuración de la estación es de interruptor y medio. Se agregará un nuevo tramo que tendrá la misma configuración de los existentes, con dos campos completos y uno incompleto. Se realizará una salida de línea de 500 kV a 90°. La obra tiene como límite de suministro el pórtico de salida dentro de la estación.

La obra comprende la realización de un nuevo tramo de 500kV para la acometida a dicha estación a la nueva línea de 500kV proveniente de la estación Chamberlain. Esto implicará, la ampliación física de playa existente, la realización de un nuevo tramo de acometida a ambas barras, la extensión de barras principales, el emplazamiento de reactores de línea, y la conexión final a lo existente.

4 Líneas aéreas en 500 kV

La estación Chamberlain se vinculará en 500 kV con las estaciones Salto Grande Uruguay y Melo 500 kV mediante dos líneas aéreas.

Se construirá una línea aérea entre Chamberlain y Salto de aproximadamente 240 km de longitud y una línea aérea de 500 kV entre Chamberlain y Tacuarembó de aproximadamente 125 km de longitud. Esta última se conectará con la línea Tacuarembó - Melo de aproximadamente 204 km la cual actualmente se encuentra en servicio en 150 kV conectada mediante un tramo de línea a la estación Tacuarembó B.

Las líneas se proyectarán para simple terna de conductores DOVE con cuatro subconductores por fase y dos cables de guardia, uno de ellos OPGW.

Las torres serán metálicas reticuladas autoportantes de acero cincado o del tipo arriostradas. El tipo de torre a utilizar en cada caso es definido por UTE.

5 Líneas aéreas en 150 kV

La estación Chamberlain se vinculará en 150 kV a las estaciones Cuchilla Peralta A y Bonete B mediante la apertura de la línea doble terna existente Bonete B - Cuchilla Peralta A y la construcción de dos nuevos tramos de línea aérea de 150 kV de aproximadamente 1 km de longitud. Asimismo, se vinculará a las estaciones Pampa y Bonete B mediante la apertura de la línea de simple terna existente Bonete A - Pampa, y la construcción del tramo de doble terna requerido.

Las líneas se proyectarán para doble terna de conductores Hawk con un conductor por fase y dos cables de guardia, uno de ellos OPGW.

Las torres serán metálicas reticuladas autoportantes de acero cincado.

6 Instalaciones en otras estaciones

Asimismo, forman parte del proyecto los suministros y/o montajes en las siguientes instalaciones de UTE existentes: Estaciones de Trasmisión 150 kV: Bonete A (BON), Bonete B (BOB), Pampa (PAM), Cuchilla Peralta A (CPA), Tacuarembó B (TAB), Salto (SGU).

7 Autotransformadores y reactores 500 kV

En particular forma parte del proyecto el suministro e instalación de los siguientes autotransformadores y reactores de 500 kV:

- **Estación Chamberlain**
 - Siete autotransformadores monofásicos que conformarán dos bancos trifásicos de 500/150/31.5 kV 390/390/100 MVA cada uno, con una fase de reserva común a los dos bancos.
 - Siete reactores shunt monofásicos que conformarán dos bancos trifásicos de 100 MVar, 500 kV cada uno, con una fase de reserva común a los dos bancos.
 - Ocho reactores shunt monofásicos que conformarán dos bancos trifásicos de 70 MVar, 500 kV cada uno con su correspondiente fase de reserva.
- **Estación Salto**
 - Cuatro reactores shunt monofásicos que conformarán un banco trifásico de 100 MVar, 500 kV con su correspondiente fase de reserva.
- **Estación Melo**
 - Cuatro reactores shunt monofásicos que conformarán un banco trifásico de 70 MVar, 500 kV con su correspondiente fase de reserva.
 - Cuatro reactores shunt monofásicos que conformarán un banco trifásico de 157 MVA, 500 kV con una fase de reserva.

8 Otros

El proyecto también comprende:

- El suministro y montaje de todos los elementos y equipos necesario para conectar las nuevas instalaciones con las existentes.
- Los equipos de comunicaciones, protección, control y telecontrol incluyendo su configuración y programación, que permitan la operativa de las nuevas instalaciones de acuerdo con los estándares de Trasmisión vigentes.
- Todas las obras civiles y de montaje necesarias, así como, ingeniería, estudios y todos los ensayos e inspecciones requeridos para la puesta en servicio.
- Todos los permisos ambientales, de construcción, servidumbres administrativas y demás requeridos.
- Todas las demás obras requeridas por UTE que se incluyan en este proyecto.

- El aseguramiento de la seguridad en el trabajo, seguridad en las instalaciones y el cumplimiento de todos los requisitos derivados de la normativa nacional, departamental y municipal.


3

ENMIENDA AL ACUERDO DE INVERSION DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de 2020, **POR UNA PARTE:** la República Oriental del Uruguay (en adelante, "**ROU**"), representada en este acto por....., en su calidad de, en su calidad de y, en su calidad de, con domicilio en el declarado en el Contrato de Inversión (tal como a continuación se definirá); y **POR OTRA PARTE:** UPM Pulp Oy (en adelante, "**UPM**") con domicilio legal en el declarado en el Contrato de Inversión (tal como a continuación se definirá), representada en este acto por y, en su calidad de Apoderados, según representación debidamente acreditada (todos los cuales se designarán individualmente en adelante como "Parte" o colectivamente como "Partes") convienen la presente Enmienda al Contrato de Inversión suscrito entre las Partes el día 7 de noviembre de 2017:

1. ANTECEDENTES

 1.1 Con fecha 7 de noviembre de 2017 la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy, celebraron un Contrato de Inversión (en adelante, el "Contrato" o el "Acuerdo de Inversión") en el marco del Decreto N° 477/008, de 7 de octubre de 2008, reglamentario de la Ley N° 16.906, de Promoción y Protección de Inversiones, de 7 de enero de 1998.

1.2 Con fecha 5 de abril de 2018, las Partes identificaron de mutuo acuerdo ciertas inconsistencias e imprecisiones en el Contrato por lo que, en base a la Cláusula 14 del mismo, acordaron una enmienda.

 1.3 Con fecha 15 de julio de 2019 las Partes suscribieron un acuerdo complementario al Contrato (en adelante, el "Contrato Complementario").

 1.4 Con fecha 15 de mayo de 2020 las Partes firmaron un Memorándum de Entendimiento (en adelante "MOU") a efectos de establecer ciertas pautas y condiciones bajo las que UPM Pulp Oy realizaría una contribución económica en apoyo de ROU a efectos de colaborar en mitigar las consecuencias económicas de la situación extraordinaria causada por la pandemia asociada al

COVID-19. Dentro de dichas pautas y condiciones se previó realizar ciertas modificaciones al Acuerdo de Inversión.

2. FUNDAMENTO

En consideración al MOU y al amparo de la Cláusula 14 del Contrato referida precedentemente, ROU y UPM han entendido conveniente otorgar una segunda enmienda al Acuerdo de Inversión a efectos de incorporar determinadas cláusulas vinculadas a las obras viales relativas a los Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro y modificar el Anexo 4 del mismo, incorporando asimismo un nuevo Anexo.

3. ENMIENDA

3.1 Obras Viales. Ambas Partes convienen que las estipulaciones de la Cláusula 3.4.1 del Contrato por las que ROU llevará adelante obras que comprenden la renovación de rutas aptas para la circulación de camiones semirremolques de 48 (cuarenta y ocho) toneladas y camiones tritrén (los “**Camiones**”) y el refuerzo de puentes (dichas rutas y puentes, en lo sucesivo los “**Corredores**”) serán aplicables asimismo a los Corredores del Litoral, obras cuyas especificaciones técnicas, estándares de calidad y cronograma de las obras, así como los modelos de camiones a considerar se detallan en el Anexo 4.2 que se incorpora al Contrato de Inversión con la presente Enmienda (Anexo I de la presente Enmienda). Por lo expuesto, el Anexo 4 del Contrato pasará a denominarse Anexo 4.1 (Anexo II de la presente Enmienda). Se incorpora también al Contrato de Inversión con la presente Enmienda, el Anexo de Obras Viales 4.3 (Anexo III de la presente Enmienda) integrado por alguna de las obras incluidas en los Anexos 4.1 y 4.2 a las que se referirán en adelante como las “**Obras Viales**”.

3.2 Financiamiento de las Obras Viales. UPM (o una compañía afiliada a UPM) realizará una contribución de USD 60:000.000.00 (dólares estadounidenses sesenta millones) a ser utilizada por ROU para financiar parcialmente las Obras Viales (la “**Contribución de UPM en Obras Viales**”), a cuyos efectos:




3.2.1 UPM (o una compañía afiliada a UPM), actuando como Fideicomitente, constituirá un fideicomiso de administración cuyos términos y condiciones serán los que se adjuntan al presente como Anexo IV a la presente Enmienda (el "**Fideicomiso**") a efectos de aplicar la Contribución de UPM en Obras Viales al pago de las Obras Viales. La Fiduciaria será libremente designada por UPM y tendrá la tarea de administrar el Patrimonio Fiduciario con la finalidad de financiar Obras Viales que se ejecutarán a través de la Corporación Vial del Uruguay S.A. ("CVU"), conforme al Convenio y Contratación Directa que ésta tiene celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas ("MTOP") de fecha 5 de octubre de 2001 con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semi-técnica y especializada, y al Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, la Corporación Nacional para el Desarrollo ("CND") y CVU firmaron con fecha [●].

3.2.2 UPM (o una compañía afiliada a UPM) aportará al Fideicomiso la citada suma de USD 60:000.000.00 (dólares estadounidenses sesenta millones) que será abonada en la siguiente forma:

a) Con la suma de USD 19.700.000.00 (dólares estadounidenses diecinueve millones setecientos mil), más la suma de USD 300.000.00 (dólares estadounidenses trescientos mil) por única vez para afrontar gastos del Fideicomiso (en adelante este pago total de USD 20.000.000.00 se referirá como el "Pago Inicial"), pagaderos dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva del Contrato de Fideicomiso en el Registro de Actos Personales.

b) la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) que se abonarán al término del plazo de 1 (un) año a contar de la fecha del Pago Inicial.

c) el saldo o sea la suma USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) que se abonarán al término del plazo de 2 (dos) años a contar de la fecha del Pago Inicial.

Las Partes acuerdan que los pagos indicados en los literales a), b) y c) que anteceden se verificarán siempre y cuando se haya cumplido con los avances de obras respecto de las Obras Viales y demás condiciones que se incluyen en forma detallada en el Fideicomiso, y asimismo, se haya cumplido por parte de CVU con los requerimientos del Fideicomitente y del Fiduciario relativos a Estándares

de Transparencia, Manual de Debida Diligencia y Prácticas Comerciales, que se establecen en el Fideicomiso.

3.2.3 Las Partes acuerdan que en caso de existir eventuales excedentes de la Contribución de UPM en Obras Viales luego de solventar el financiamiento de las mismas vinculadas al tráfico de insumos de UPM en el litoral, dicho excedente será destinado por ROU a la realización de obras en el corredor vial del Litoral relativos al Proyecto de UPM, previo acuerdo entre las Partes.

3.3 Modificación al Anexo 4.1 del Contrato. Las Partes han acordado modificar el Anexo 4.1 del Contrato, en la forma que se describe ampliamente en el Anexo II a la presente Enmienda.

4. SUPERVIVENCIA DE ESTA ENMIENDA

4.1 Las Partes acuerdan que los derechos y obligaciones establecidos para ROU y UPM en la presente Enmienda y, en general, todo el contenido de esta Enmienda, se mantendrán vigentes e incambiados aun cuando el Contrato se termine, cualquiera fuere la causal de terminación del mismo. En este caso, la Enmienda se mantendrá vigente hasta tanto se haya completado la financiación de las Obras.

4.2 En caso de terminación del Contrato, sin importar la causal de terminación, continuarán aplicándose a esta Enmienda las siguientes cláusulas del Contrato, en cuanto resulten aplicables: 3.4. Proyectos Viales y sus anexos, 7. Causa Extraña No Imputable, 9. Cesión Total o Parcial, 10. Ley Aplicable, 11. Solución de Controversias y Arbitraje, 12. Caída en Mora, 13. Domicilios Especiales y Notificaciones, 14. Enmiendas, 15. Divisibilidad, 16. Contrato Completo, 17. Costos y Gastos, 18. Recursos acumulados, 19. Renuncia, y 20. Prácticas Comerciales.

Asimismo, en caso de terminación del Contrato, sin importar la causal de terminación, continuarán aplicándose a esta Enmienda las siguientes cláusulas del Contrato Complementario, en cuanto resulten aplicables: 2. Afiliadas, 3. Adhesión, 7. Prácticas Comerciales, 8. Responsabilidad Contractual, 13. Régimen de Determinación de Daños y Perjuicios y 14. Interés Moratorio.

5. VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

En todo lo no expresamente modificado por el presente, se mantienen vigentes e incambiables los términos del Contrato.

ROU y UPM suscriben la presente Enmienda en el lugar y fecha antes indicados, en dos copias en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos. En caso que surja alguna ambigüedad o discrepancia entre los textos en inglés y español de la presente Enmienda, prevalecerá el texto en español.

ROU

Por:

Nombre:

Título:

Por:

Nombre:

Título:

Por:

Nombre:

Título:

UPM

Por:

Nombre:

Título: Apoderado

Por:

Nombre:

Título: Apoderado

ANEXO I

ANEXO 4.2 al Contrato de Inversión

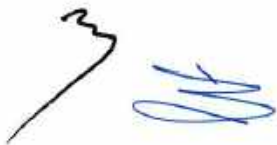
Documento para habilitación de corredores viales para semirremolques de eje triple T12S3 de hasta 48 Ton y camiones tritrenes de 74 ton, con las especificaciones técnicas especificadas en el Anexo 4 del Contrato de Inversión.

Introducción

El presente documento tiene como objetivo dejar estipuladas los tramos de carreteras nacionales y caminos departamentales, en donde se habilitará la circulación de camiones semirremolque de eje triple T12S3 de hasta 48 toneladas y tritrenes T12S2S2S2 con las características y especificaciones técnicas que se acuerden oportunamente, según lo expresado en el Anexo 4.

Red vial

Se detalla a continuación la red vial principal sobre la que se requerirá la ejecución de obras de puentes para habilitar la circulación de Semirremolque de 48 Toneladas y Camión Tritren. Adicionalmente podrá incluirse otra red departamental a efectos de asegurar la conectividad con otros tramos de la red vial nacional, la cual no está contemplada en el marco del presente convenio.



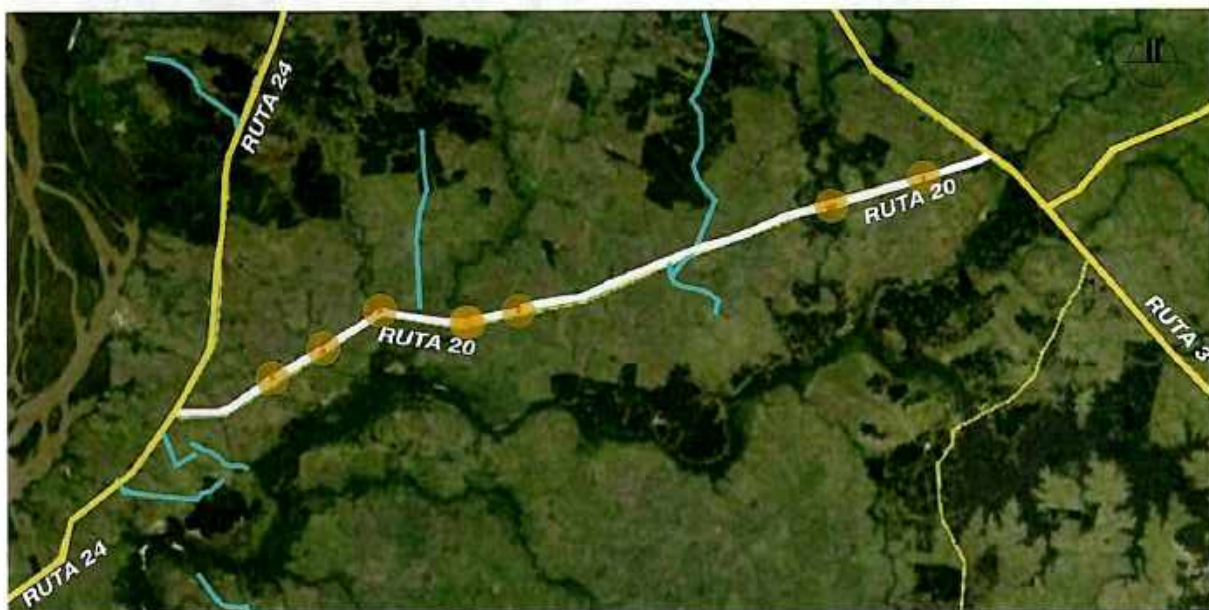
Tramos con obras de rehabilitación

- Corredor 1: Rutas 20, de Ruta 24 a Ruta 3.

Corredor que deberá quedar habilitado para camión semirremolque de 48 Ton y para tritren de acuerdo con el cronograma presentado en el punto "Habilitación de corredores" del presente anexo.

Condiciones: 7,2 metros de calzada, con pavimento de tratamiento bituminoso superficial, y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
20	Ruta 24 – Ruta 3	Nacional	59

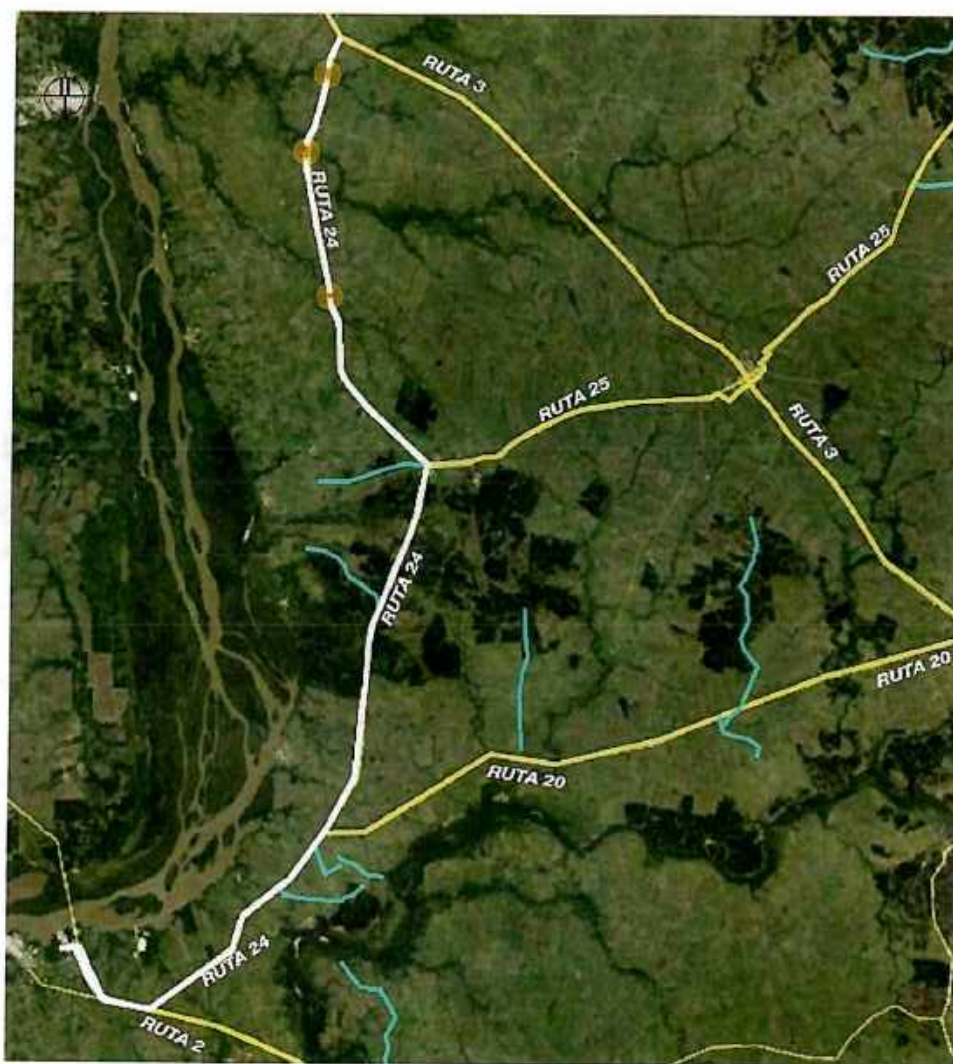


REFERENCIAS	
	TRAMOS SOLAMENTE CON CERA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

- Corredor 2: Ruta 24 – Ruta 3

- Los siguientes corredores deberán quedar habilitados para camión semirremolque de 48 Ton y para tritren de acuerdo al cronograma presentado en el punto “Habilitación de corredores” del presente anexo. Condiciones: 7,2 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insumergibles
- Sub Tramo 2.1: Ruta 24, de Ruta 25 a Ruta 3, y
- Sub Tramo 2.2: Ruta 24, de Ruta 2 a Ruta 25

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
24	Ruta 2 – Ruta 3	Nacional	93



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

○ Sub Tramo 2.3: Ruta 3, de Ruta 24 a Chapicuy

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
3	Ruta 24 – Chapicuy	Nacional	98



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DESIGNACIÓN
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
●	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITRÉN
—	RUTAS NACIONALES

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature

- Corredor 3: Ruta 26, de Ruta 3 a Cno. a Gallinal (69km aprox.)

Corredor que deberá quedar habilitado para camión semirremolque de 48 Ton y para tritren de acuerdo con el cronograma presentado en el punto "Habilitación de corredores" del presente anexo.

Condiciones: 7 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insubmergibles.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
26	Ruta 3 –Cno. a Gallinal(69km aprox.)	Nacional	60



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DESIGNACIÓN
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Corredor 4: Ruta 2, desde entrada a planta UPM a J.E. Rodó

Los siguientes corredores deberán quedar habilitados para camión semirremolque de 48 Ton y para tritren de acuerdo al cronograma presentado en el punto "Habilitación de corredores" del presente anexo.

Condiciones: 7,2 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insumergibles.

- Sub Tramo 4.1: Ruta 2, desde entrada a planta UPM a Ruta 24

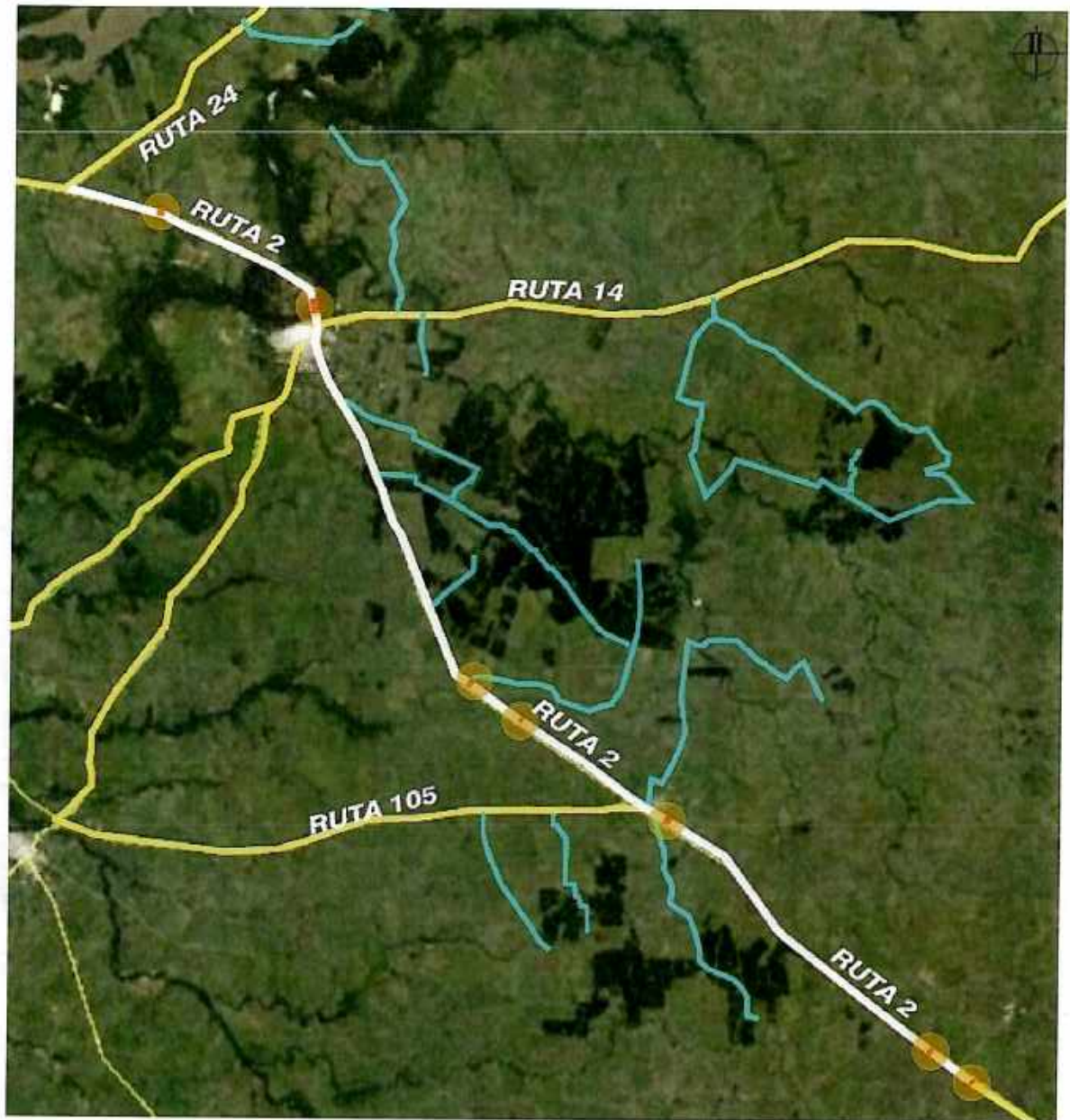
Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
2	Entrada Planta UPM – Ruta 24	Nacional	10



REFERENCIAS	
Simbolo	Denominación
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PAGO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

○ Sub Tramo 4.2: Ruta 2, de Ruta 24 a J.E. Rodó

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
2	Ruta 24 – J. E. Rodó	Nacional	87



REFERENCIAS	
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A RENABILITAR PARA PASO DE TRITRON
	RUTAS NACIONALES

[Handwritten signature]

- Corredor 5: Ruta 25 – Ruta 90

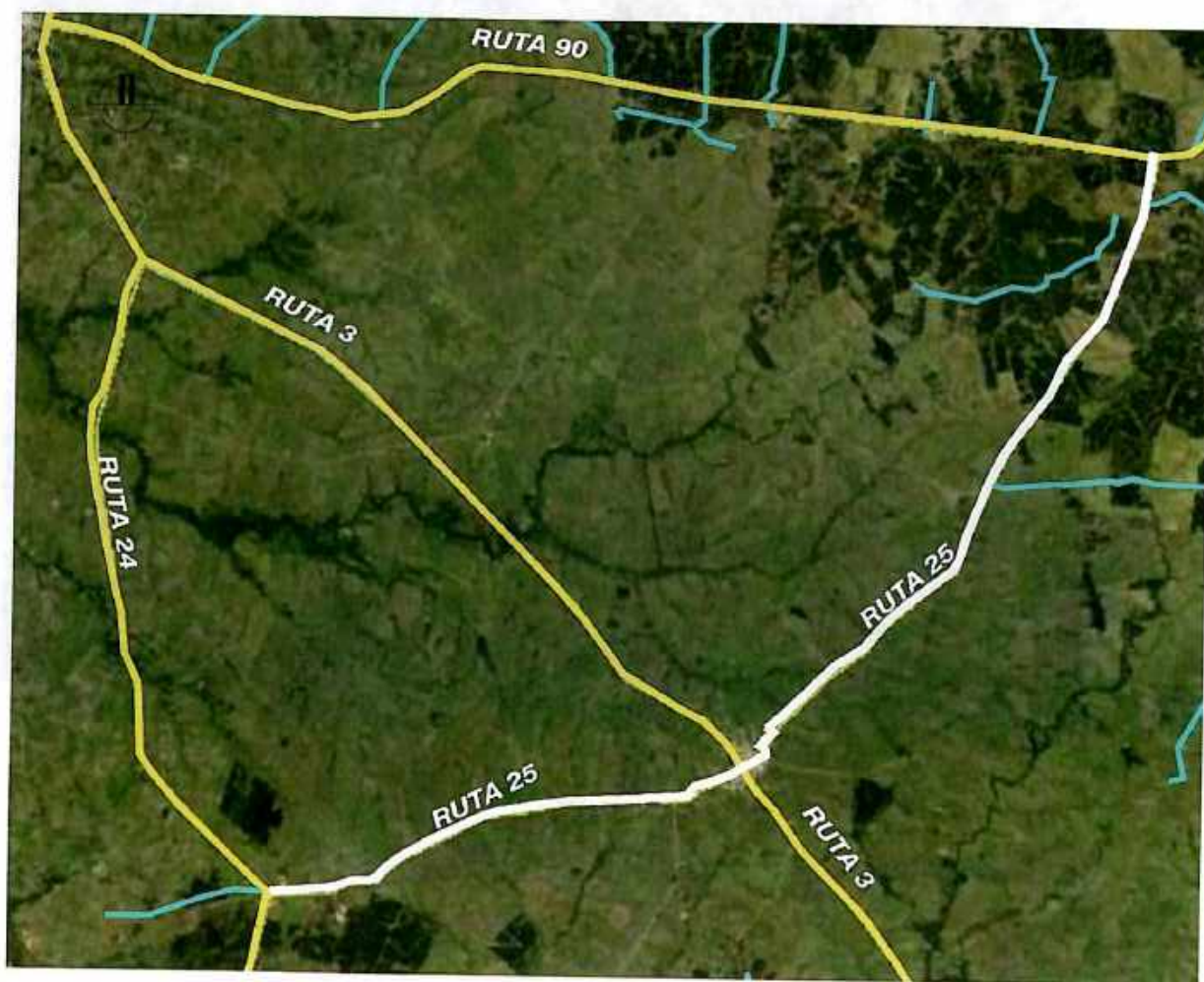
Los siguientes corredores deberán quedar habilitados para camión semirremolque de 48 Ton y para tritren de acuerdo al cronograma presentado en el punto "Habilitación de corredores" del presente anexo.

- Sub Tramo 5.1: Ruta 25, de Ruta 24 a Ruta 90

Condición: 7 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insumergibles.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
------	-------	--------------	---------------

25	Ruta 24 – ruta 90	Nacional	72
----	-------------------	----------	----



REFERENCIAS	
Símbolo	Denominación
[Yellow line]	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
[Orange circle]	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
[Yellow line]	RUTAS NACIONALES

- Sub Tramo 5.2: Ruta 90, de Paysandú a Ruta 25

Condición: 7 metros de calzada, con pavimento con tratamiento superficial como mínimo y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles. Para el subtramo parcial de Paysandú a Piedras Coloradas no se exigirán los estándares de mantenimiento exigidos en este Contrato.

- Sub Tramo 5.3: Ruta 90 de Ruta 25 a Guichón

Condición: 7 metros de calzada, con pavimento de tratamiento bituminoso superficial y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
90	Paysandú -Guichón –	Nacional	80



REFERENCIAS	
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREM
	RUTAS NACIONALES

[Handwritten signature]

- Corredor 6: Rutas 55, 12, 57 y 14: Conchillas – Durazno

Corredor que deberá quedar habilitado para camión semirremolque de 48 Ton y para tritren de acuerdo con el cronograma presentado en el punto “*Habilitación de corredores*” del presente anexo.

Condición: 7,2 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insumergibles.

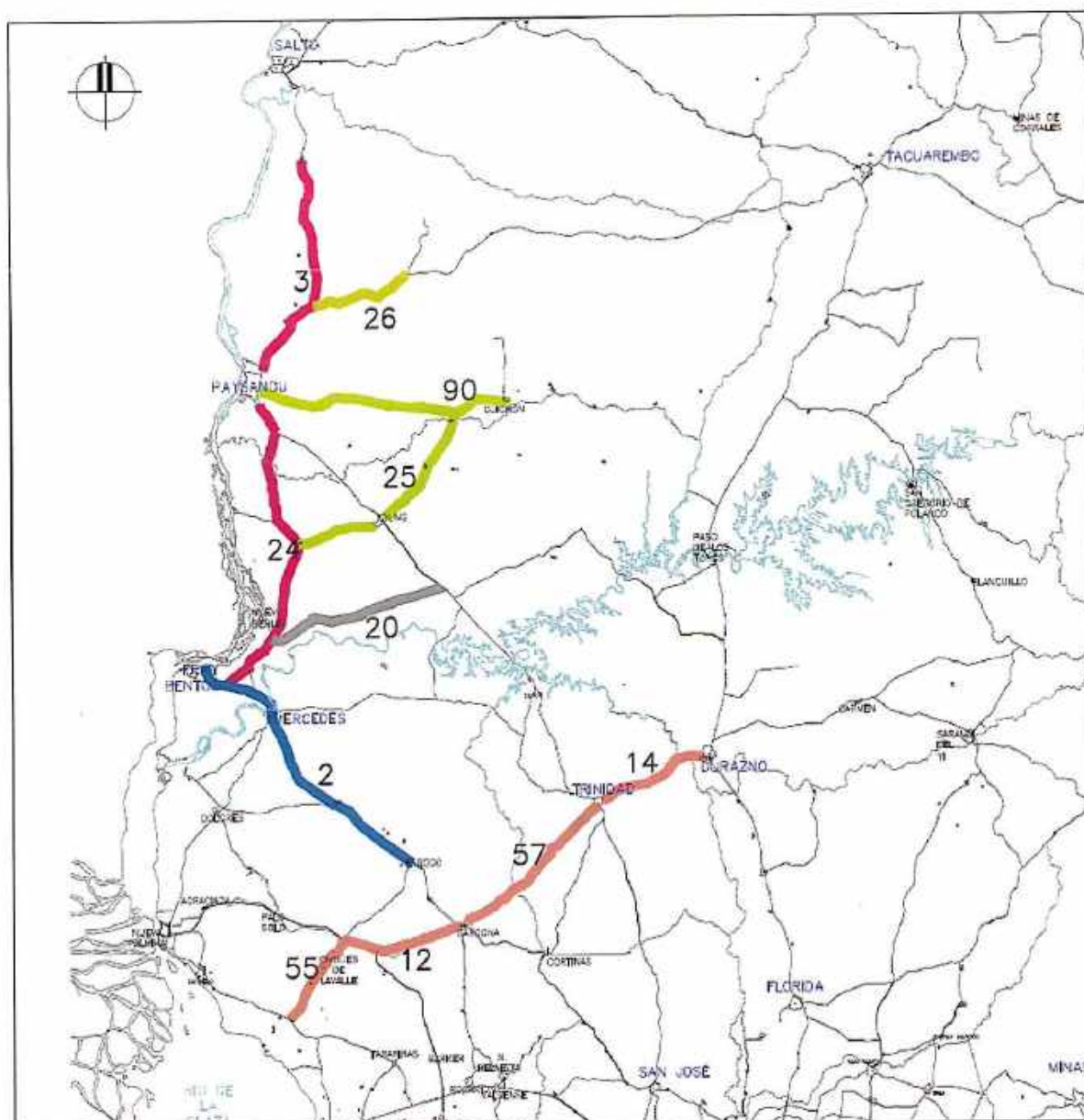
Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
55, 12, 57, 14	Conchillas – Durazno	Nacional	168



REFERENCIAS	
SENDA	DENOMINACIÓN
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

ACLARACION CON RESPECTO A TODOS LOS DIAGRAMAS QUE ANTECEDEN: Las Partes aclaran que sin perjuicio que los diagramas expresen en sus Referencias con relación a los Puntos/Círculos Amarillos “Puentes a rehabilitar para paso de tritren”, las Partes ratifican su acuerdo de que será ROU la que decidirá si será necesario o no realizar trabajos de rehabilitación o refuerzo en todos dichos puentes.

Consolidación de Todos los Corredores del Litoral



RED VIAL A HABILITAR

ESCALA 1:50,000

REFERENCIAS		
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	RUTAS
	CORREDOR 1	TRAMO RUTA 20: RUTA 24 A RUTA 3
	CORREDOR 2	TRAMO RUTA 24: FRAY BENTOS A RUTA 2; RUTA 3; RUTA 24 A CHUMPELY
	CORREDOR 3	TRAMO RUTA 20: RUTA 3 A INGRESO PUEBLO GALLINAL
	CORREDOR 4	TRAMO RUTA 2: FRAY BENTOS A RUTA 24; RUTA 24 A PUEBLO JERODÓ
	CORREDOR 5	TRAMO RUTA 25: RUTA 24 A RUTA 90; RUTA 90: GUICHÓN A PAYSANDÚ
	CORREDOR 6	TRAMO RUTA 55: RUTA 1 A RUTA 12; RUTA 12: RUTA 55 A CARDONA RUTA 57: CARDONA A TRINIDAD; RUTA 14: TRINIDAD A DURAZNO

Especificaciones técnicas del Semirremolque de 48 Toneladas y del camión Tritren

Las características y especificaciones técnicas del Semirremolque de 48 toneladas y del camión Tritren son las mismas que se describen en el capítulo 2 del Anexo 4 del Acuerdo de inversión entre ROU y UPM del 7/11/2017.

Definición de obras de puentes eventualmente necesarias para circulación del Camión Tritren y el Semirremolque de 48 Toneladas

A continuación, se presentan las obras de puentes que podrían ser necesarias en cada tramo de la red detallada anteriormente, para la habilitación de la circulación del Camión Tritren y del Semirremolque de 48 Toneladas.

Las obras que ROU decida que sea necesario reforzar o realizar nuevamente, deben permitir el uso continuo de los puentes por camiones Tritren de 74 ton y Semirremolques de 48 Toneladas con un estándar de velocidad igual a la del corredor en donde se encuentre ubicado el puente de que se trate. ROU realizará estudios previos para determinar las obras a realizar considerando los estándares de construcción de puentes detallados más abajo en este anexo y las características necesarias para el tránsito de camiones Tritren de 74 ton y semirremolques de 48 ton para cada uno de los puentes.

Adicionalmente podrán ser necesarias otras obras sobre las redes departamentales a efectos de asegurar la conectividad con otros tramos de la red vial nacional, pero las mismas no se encuentran contempladas en el presente convenio.






Ruta	Tramo	Lugar	Longitud actual (m)	Puede ser sumergible
20	Ruta 24 – Ruta 3	Arroyo Totoral	57	SI
		Arroyo Abrojal	89	SI
		Arroyo Coladera	28	SI
		Arroyo Sanchez 1	41	SI
		Arroyo Sanchez 2	49	SI
		Arroyo Sauce	20	SI
		Arroyo Don Esteban	294	SI
		Arroyo Rosario	40	SI
24	Ruta 25 – Ruta 3	Arroyo Bellaco	134	NO
		Arroyo Negro (Po. de las Cadenas)	255	NO

Ruta	Tramo	Lugar	Longitud actual (m)	Puede ser sumergible
3	Ruta 3 litoral (Ruta 24 – Chapicuy)	Arroyo Rabón	159	NO
		Arroyo Pantanoso	54	NO
		Arroyo Sacra	74	NO
		Pasaje Superior R90	45	NO
		Arroyo San Francisco Grande	77	NO
		Arroyo San Francisco Chico	50	NO
		Río Queguay	274	NO
		Pasaje Superior FFCC	27	NO
		Arroyo Quebracho	116	NO
		Arroyo Guaviyú	161	NO
		Arroyo Chapicuy Grande	83	NO
		Arroyo Carpinchury	55	NO
		Arroyo Araujo	88	NO
		Arroyo Soto	109	NO
26	Ruta 3 – Gallinal	Pasaje Superior FFCC	59	NO
		Pasaje sobre Ruta 2	35	NO
		Arroyo Pantanoso	106	NO
		Río negro	715	NO
		Pasaje Superior	12	NO
		Pasaje Superior	16	NO
		Pasaje Superior FFCC	17	NO
		Pasaje Superior FFCC	17	NO
		Arroyo Bizcocho	28	NO
		Arroyo Corralito	15	NO
2	Ruta 24 – J.E. Rodó	Arroyo La Lancha	26	NO
		Arroyo Maciel	15	NO

Ruta	Tramo	Lugar	Longitud actual (m)	Puede ser sumergible
90	Guichón-Piedras Coloradas	Arroyo Guayabo Grande	25,0	SI
		Arroyo Caraguatá	28,0	SI
		Pasaje superior FFCC	21,0	SI
		Arroyo Guayabo Chico	47,0	SI
		Arroyo Juncal	47,0	SI
		Cañada del Sauce	11,4	SI
		Arroyo Monzón	90,0	NO
		Arroyo Grande	120,0	NO
		Arroyo Talita	55,0	NO
		Arroyo Cerros de Ojosmin	62,0	NO
55, 12, 57, 14	Ruta 57, Cardona - Trinidad	Arroyo Guardia Vieja	91,0	NO
		Arroyo Sauce (Po. Manantiales)	62,0	NO
		Arroyo Porongo	130,0	NO
		Arroyo Maciel	193,0	NO
		Arroyo Maciel	66,0	NO
		Pasaje sup. FFCC y con vecinal	28,0	NO
	Ruta 14, Trinidad - Durazno	Pasaje superior FFCC	20,0	NO

* Puentes que "pueden ser sumergibles" son aquellos con condición de sumergidos no mayor a 80 horas al año bajo condiciones climáticas normales a la fecha de suscripción del presente convenio.

La ejecución de las obras detalladas deberán considerar como mínimo las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, así como las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del mismo a la fecha de la firma del presente convenio, las Especificaciones del

Equipamiento para Seguridad Vial, el Manual Ambiental para el Sector Vial, las Normas Uruguayas de Señalización Horizontal y Vertical, y todo otro requerimiento surgido de las buenas prácticas de la construcción de puentes.

Definición de estándares de mantenimiento

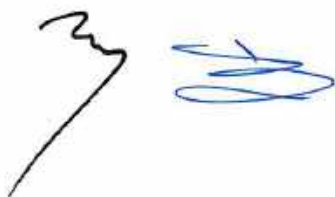
La red vial detallada anteriormente será mantenida en condiciones que permitan la transitabilidad de Camiones Semirremolques de 48 Toneladas y, cuando esté habilitado, también para Camiones Tritren, en condiciones adecuadas de seguridad. En los puentes se observarán estándares de mantenimiento que sean de conformidad con el diseño y uso esperado de los mismos como se detalla en los estándares mencionados anteriormente

Definición de obras de puentes posibles en caso que hubiere excedentes de fondos del Fideicomiso luego de ejecutadas las obras necesarias mencionadas anteriormente

ROU y UPM tienen la intención de establecer que en caso de existir eventuales excedentes de la Contribución de UPM en Obras Viales luego de solventar el financiamiento de las mismas vinculadas al tráfico de insumos de UPM en el litoral, dicho excedente será destinado por ROU a la realización de obras en el corredor vial del Litoral relativos al Proyecto, previo acuerdo entre las partes.

Habilitación de Corredores

A continuación, se presentan las fechas límite para las cuales deberá estar permitido el uso de los Camiones Tritrén y Semirremolques de 48 Toneladas, respectivamente, en cada uno de los corredores.



CRONOGRAMA HABILITACION DE CORREDORES

Rutas	Tramo	Habilitación 48 ton	Habilitación Tritren
20	Ruta 24 - Ruta 3	Ene-20	Feb-22
24	Ruta 25 - Ruta 3	Ene-20	Jul-20
24	Ruta 2 - Ruta 25	Ene-20	Jul-20
25	Ruta 24 - Ruta 90	Ene-20	Jul-20
3	Ruta 24 - Chapicuy	Ene-20	Jul-22
26	Ruta 3 - Gallinal	Ene-20	Jul-20
2	Rodó - Ruta 24	Ene-20	Dic 22
2	Ruta 24 - Fray Bentos	Ene-20	Jul-20
90	Paysandú - R 25	Ene-20	Dic-20
90	R 25 - Gulchón	Ene-20	Mar-21
55, 12, 57, 14	Conchillas - Durazno	Ene-20	Dic 22

ANEXO II

ANEXO 4.1 al Contrato de Inversión

Documento para habilitación de corredores viales para semirremolques de eje triple T12S3 de hasta 48 Ton y camiones tritrenes, con las especificaciones que se acuerdan oportunamente para el Centro.

Zona 2 – Corredores Centro

INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo dejar estipuladas los tramos de carreteras nacionales y caminos departamentales, en donde se habilitará la circulación de camiones semirremolque de eje triple T12S3 de hasta 48 toneladas y tritrenes con las especificaciones que se acuerden oportunamente, según solicitud de la empresa UPM, Forestal Oriental.

Las características de los camiones y semirremolques de eje triple T12S3 de 48 toneladas son coincidentes con las que aparecen en el documento presentado por UPM Forestal Oriental. Se adjunta copia de los esquemas y características presentadas en dicho documento

El trabajo se presenta según las fechas en que pueden quedar habilitados los tramos indicados.

El nivel de servicio de los caminos se determinará de acuerdo con los parámetros indicados en este documento.

El mismo contiene los siguientes apartados:

- Detalle de la red vial incluida.
- Características del Camión Tritren y del Semirremolque de 48 Toneladas.
- Obras de puentes.
- Estándares de mantenimiento requeridos para los diferentes elementos de la infraestructura vial.
- Cronograma de obras.



1. Red vial

Se detalla a continuación la red vial principal sobre la que se requerirá la ejecución de obras de puentes para habilitar la circulación del Camión Tritren y el Semirremolque de 48 Toneladas. Adicionalmente podrá incluirse otra red departamental a efectos de asegurar la conectividad con otros tramos de la red vial nacional, la cual no está contemplada en el marco del presente convenio.

1.1. Tramos con obras de rehabilitación

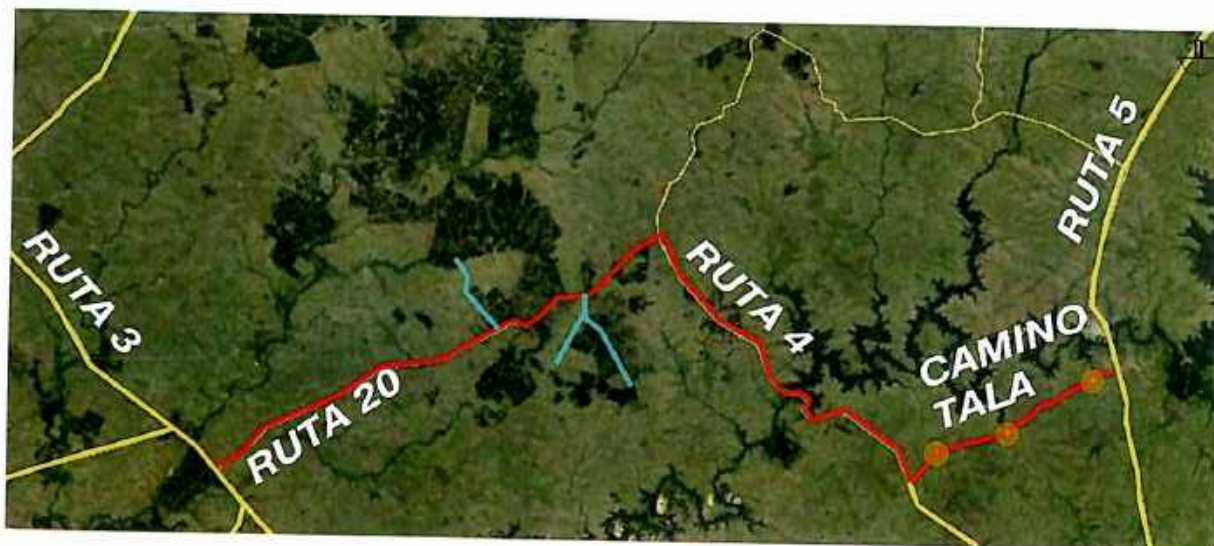
- Corredor 1: Rutas 20, 4 y Caminos Departamental El Tala, de Ruta 3 a Ruta 5

Corredores que quedará habilitados a diciembre de 2020

Condiciones: Tramo dividido en 2 secciones.

- Desde Ruta 3 hasta 7 km antes de llegar a la ruta 5 (102 km): 7,2 metros de calzada, con pavimento con tratamiento superficial y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles. Diferido para diciembre 2026 pavimento superior en mezcla asfáltica de 8 cm. Nota: en este corredor se encuentra la rehabilitación del pasaje sobre Represa de Baygorria, que para cargas de T12S3 de hasta 48 toneladas quedará habilitado en la fecha arriba indicada.
- Últimos 7km por Camino del Tala antes de intersectar con la Ruta 5 (7km), 12 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de insubmergibles.

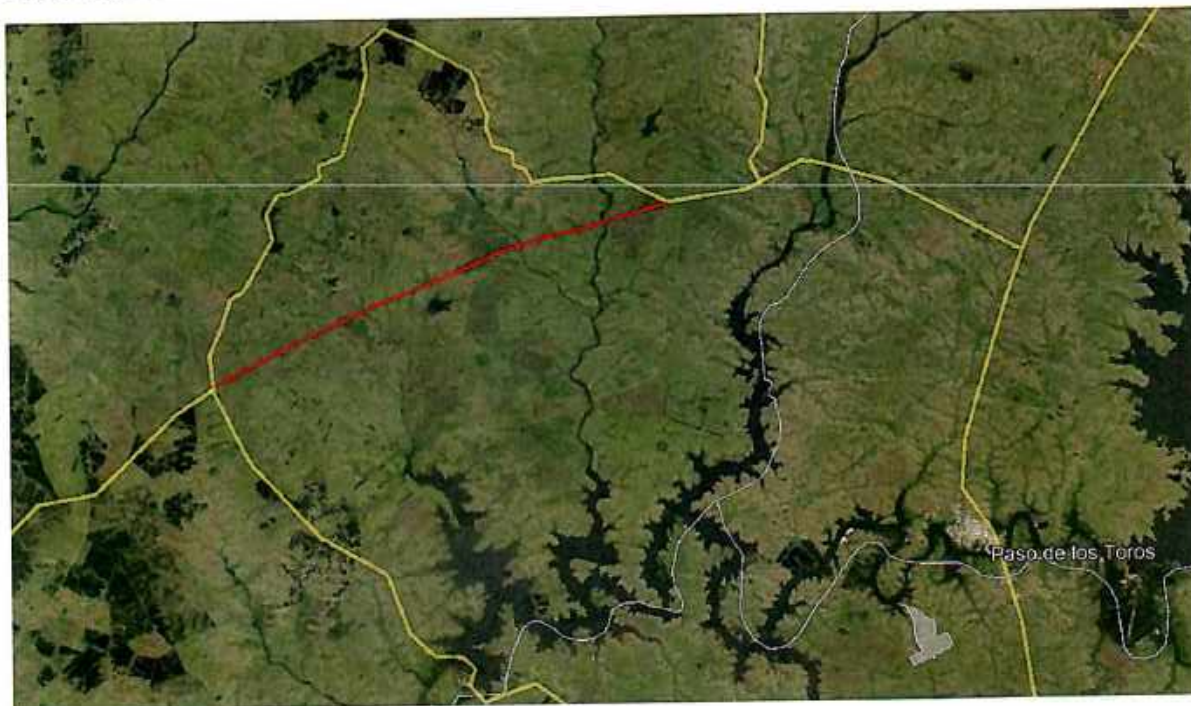
Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
20, 4 y Camino Departamental El Tala	Ruta 3 – Ruta 5	Nacional/Departamental	108



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DESIGNACIÓN
	TRAMOS CON OBRA EN PAVIMENTOS Y PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

Luego de realizar estudios de la viabilidad de refuerzo de la represa de Baygorria para el tránsito con 74 toneladas, el MTOP decidió realizar un nuevo trazado para el Corredor 1, que no incluya el tránsito por

sobre la represa. La solución encontrada fue la de realizar un nuevo tramo de la R20 con un nuevo trazado de acuerdo a lo mostrado con un trazado en Rojo, en la siguiente imagen. De esta forma se habilitaría el tránsito desde R3 por la R20 actual y nueva hasta la R5 y por esta hasta Centenario con camiones de 74 toneladas. El nuevo tramo contará con las mismas especificaciones técnicas que los otros tramos del corredor 1.



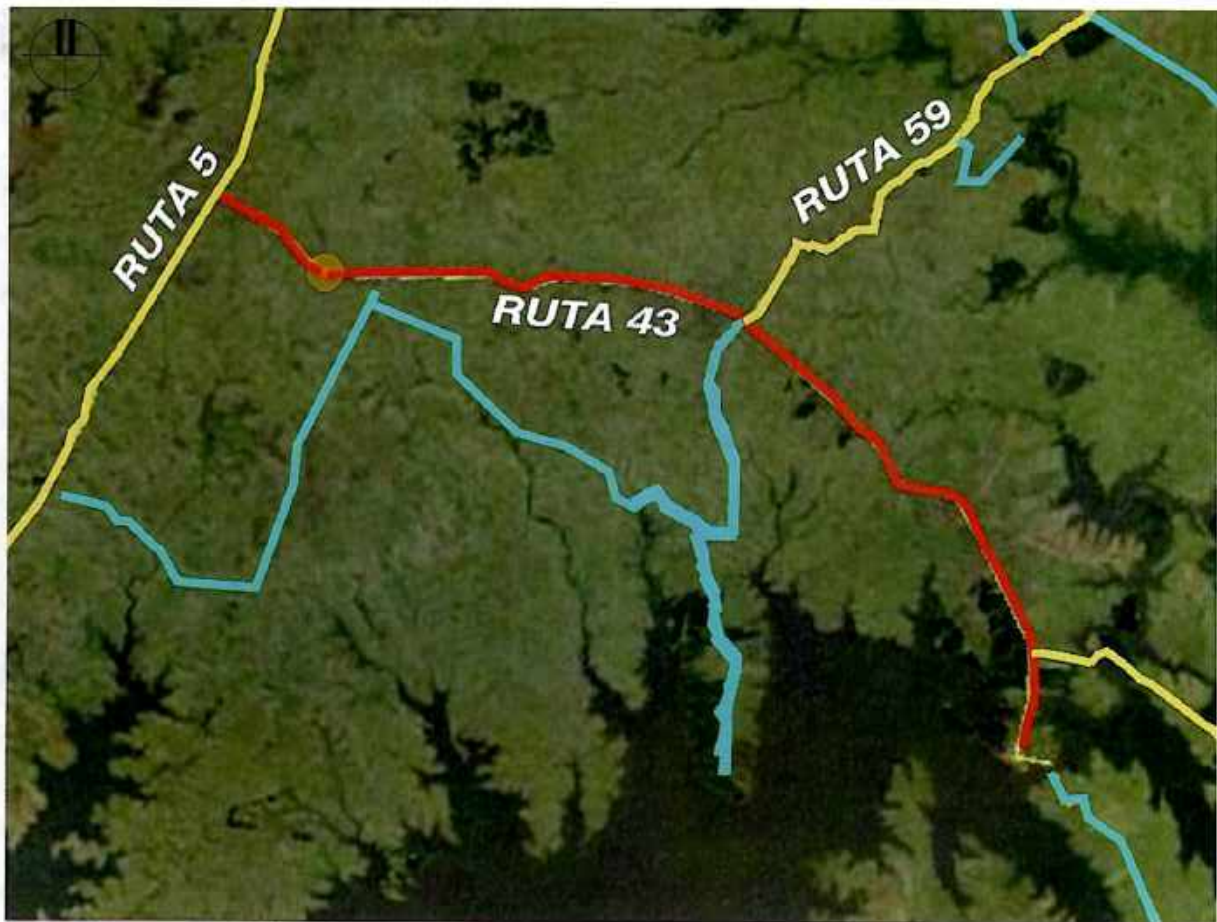
3

- Corredor 2: Ruta 43, de San Gregorio a Ruta 5

Corredor que quedará habilitado en marzo 2021

Condiciones: 7,2 metros de calzada, con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insumergibles

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
43	San Gregorio – Ruta 5	Nacional	57

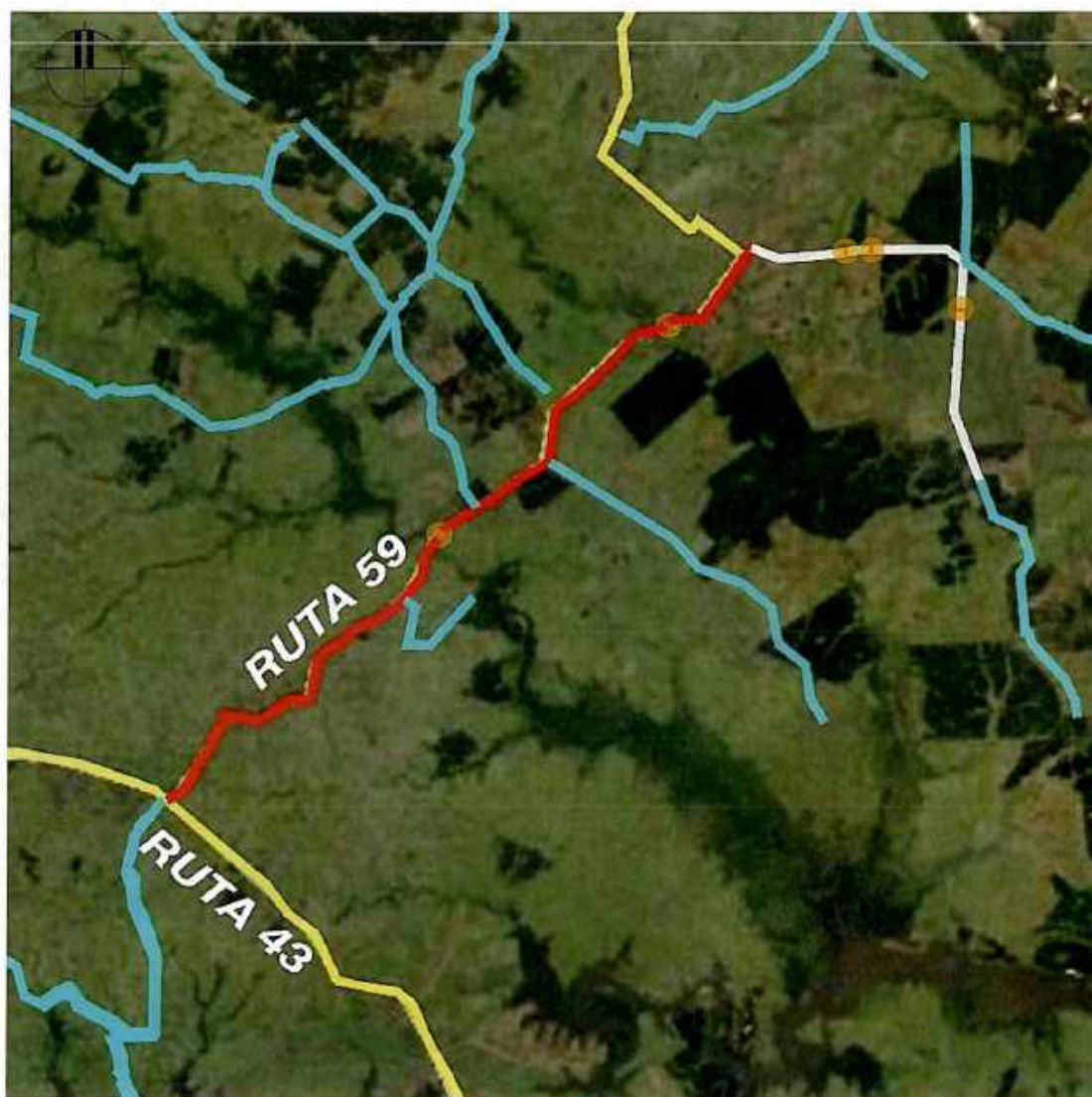


REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
	TRAMOS CON OBRA EN PAVIMENTOS Y PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITRIEN
	RUTAS NACIONALES

- Corredor 3: Ruta 59, de Zamora a Ruta 43 Corredor que quedará habilitado en julio de 2021

Condiciones: 7,2 metros de calzada, con pavimento de tratamiento superficial y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles. Diferido para junio 2026 pavimento superior en mezcla asfáltica de 8 cm.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
59	Zamora – Ruta 43	Departamental	40



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
—	TRAMOS CON OBRA EN PAVIMENTOS Y PUENTES
—	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
■	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
—	RUTAS NACIONALES

[Handwritten signature]

- Corredor 4: Cno. a la Balsa de Arroyo El Cordobés a Ruta 43

Corredor que quedará habilitado en Marzo de 2021 – Excluyendo el puente de Picada de Oribe y el puente de El Cordobés (ambos quedarán habilitados en marzo 2022).

Condiciones: 7,2 metros de calzada, con pavimento tratamiento superficial y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser sumergibles, a excepción del puente nuevo sobre el Rio Negro que será insumergible. Diferido a Junio 2026 pavimento superior en mezcla asfáltica de 8 cm.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
Cno. a la Balsa	Arévalo – Ruta 43	Departamental	68



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
	TRAMOS CON OBRA EN PAVIMENTOS Y PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

- Corredor 5: Caminos departamentales de Tacuarembó

Corredor que quedará habilitado en diciembre de 2021.

Condición:

- Camino Cerro del Arbolito, longitud 30 km, 7,2 metros de calzada, con pavimento tratamiento superficial y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles. Diferido para diciembre 2026 se construirá pavimento superior en mezcla asfáltica de 8 cm con banquetas en tratamiento superficial,
- Camino 6 Norte y Camino de los Cuadrados, longitud 48km, 7,2 metros de calzada, con pavimento material granular y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
Caminos departamentales de Tacuarembó	Camino Cerro de Arbolito - Camino 6 Norte - Camino Los Cuadrados	Departamental	78



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
	TRAMOS CON OBRA EN PAVIMENTOS Y PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITRÉN
	RUTAS NACIONALES

- Corredor 6: Camino departamental de Rivera, de Ruta 5 a Ruta 28

Condición: 7,2 metros de calzada, con pavimento material granular. Los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles. Diferido a diciembre de 2026 se construirá pavimento superior en mezcla asfáltica de 8 cm con banquetas en tratamiento superficial.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución o no de las obras correspondientes a este corredor no implicarán una obligación contractual de ROU.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
Caminos departamentales de Rivera	Ruta 5 – Ruta 28	Departamental	35



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DESIGNACIÓN
	TRAMOS CON OBRA EN PAVIMENTOS Y PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES

- Corredor 7: Ruta 5, de Durazno a Rivera

Corredor que quedará habilitado en diciembre de 2018.

Condición: 7,2 metros de calzada con pavimento superior y los puentes que pertenecen al tramo con condición de ser insubmersibles.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
5	Durazno – Rivera	Nacional	313



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITRÉN
	RUTAS NACIONALES

[Handwritten signature]

Luego de realizar estudios de la viabilidad de refuerzo del Puente Centenario, en la ruta 5 sobre el Río Negro, el MTOP decidió realizar un nuevo puente y un bypass a la localidad de Centenario de forma de habilitar el tránsito con camiones de 74 toneladas. El trazado tentativo del Bypass se muestra en la siguiente imagen con un trazado en Rojo. El nuevo tramo contará con las mismas especificaciones técnicas que los otros tramos del corredor 7, y deberá ser habilitado al tránsito en Setiembre 2022.



luis

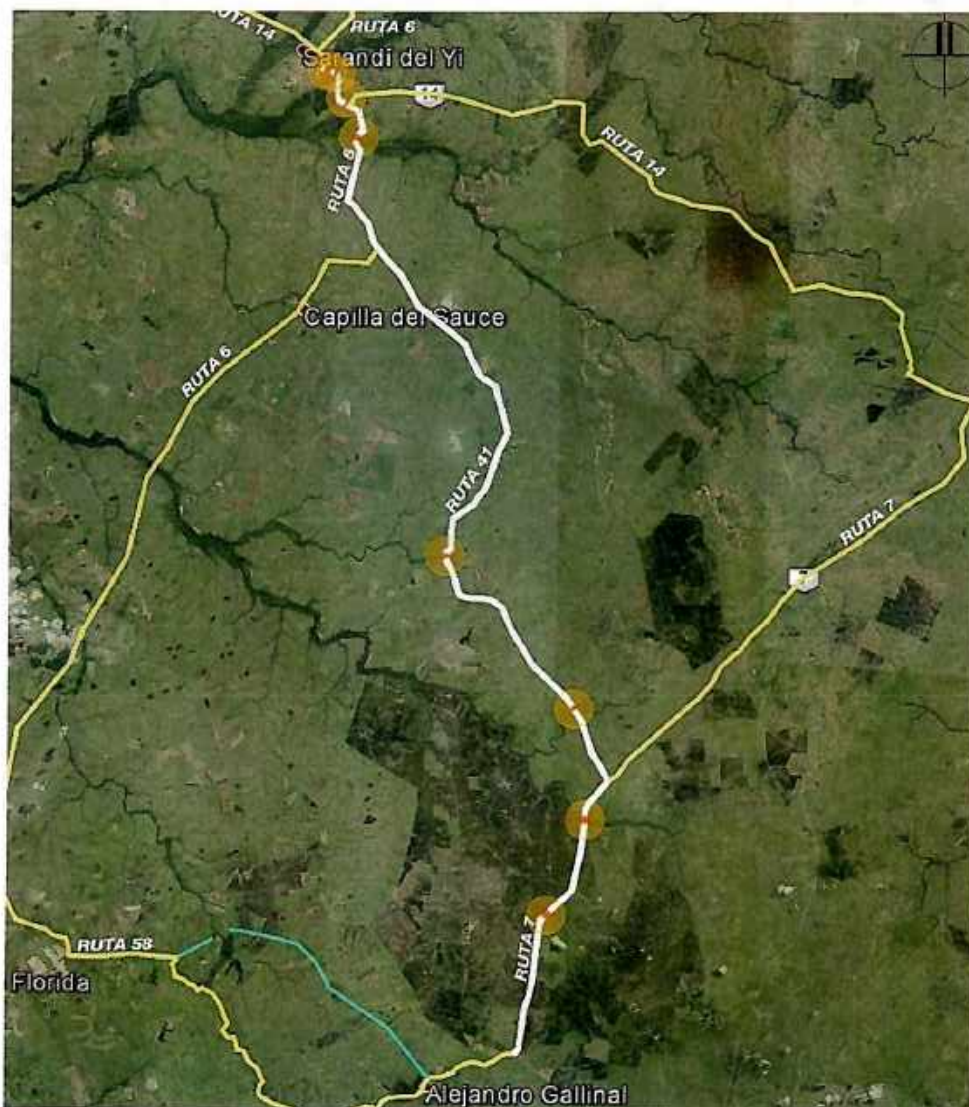
luis

- Corredor 8: Ruta 41 – Ruta 14
 - Corredor 8.1: Rutas 7/41/6, de Cerro Colorado a Sarandí del Yí

Corredor que quedará habilitado en marzo 2021, con excepción del bypass a Sarandí del Yí que quedará habilitado en Diciembre 2022

Condición: 7,2 metros de calzada, con pavimento al menos tratamiento superficial y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles.

Rutas	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
7, 41, 6	Cerro Colorado – Sarandí del Yí	Nacional / Departamental	65



REFERENCIAS	
SÍMBOLO	DESIGNACIÓN
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITRÉN
	RUTAS NACIONALES

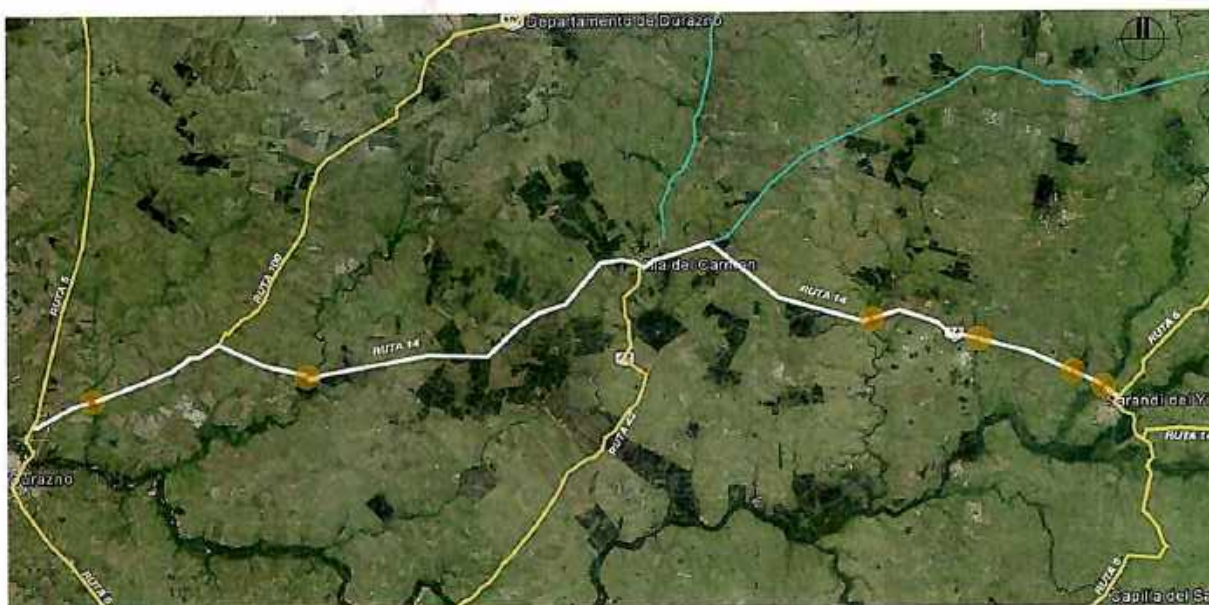
[Firma manuscrita]

○ Corredor 8.2: Ruta 14, de Sarandí del Yí a Durazno

Corredor que quedará habilitado en Julio 2021

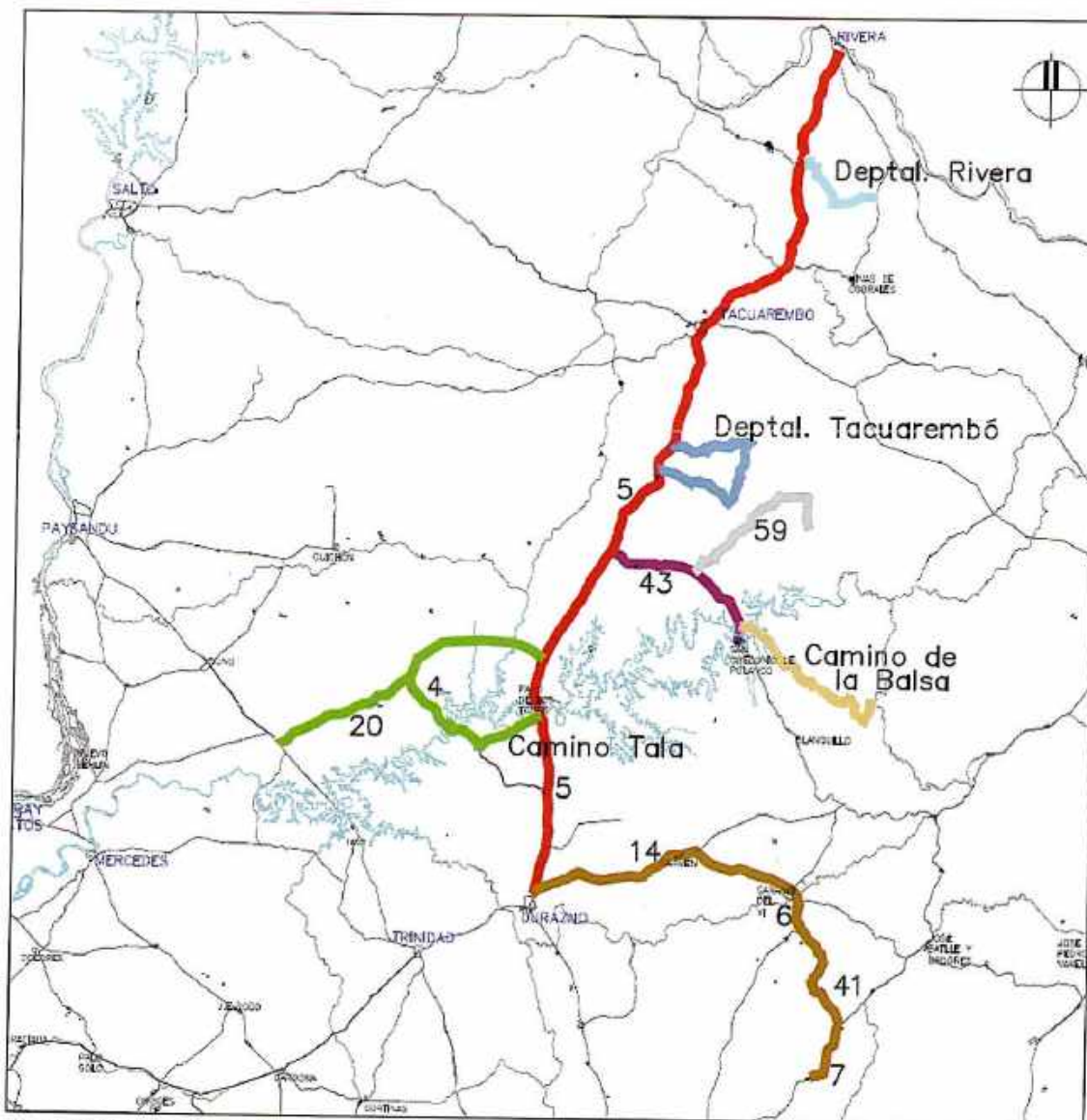
Condición: 7,2 metros de calzada, con pavimento al menos tratamiento superficial y los puentes que pertenecen al tramo con posibilidad de ser sumergibles.

Ruta	Tramo	Jurisdicción	Longitud (Km)
14	Sarandí del Yí - Durazno	Nacional / Departamental	92



REFERENCIAS

SÍMBOLO	DENOMINACIÓN
	TRAMOS SOLAMENTE CON OBRA EN PUENTES
	PUENTES A REHABILITAR PARA PASO DE TRITREN
	RUTAS NACIONALES



RED VIAL A HABILITAR

ESCALA 0/2

REFERENCIAS		
SÍMBOLO	DENOMINACIÓN	RUTAS
	CORREDOR 1	TRAMOS=RUTA 20: RUTA 3 A RUTA 4; RUTA 4: RUTA 20 A CAMION DEL TALA; CAMPO DEL TALA; RUTA 20 A RUTA 5
	CORREDOR 2	TRAMO RUTA 43: SAN GREGORIO A RUTA 5
	CORREDOR 3	TRAMO RUTA 59: RUTA 43 A ZAMORA
	CORREDOR 4	TRAMO CAMINO A LA BALSA
	CORREDOR 5	CAMINOS DEPARTAMENTALES TACUAREMBÓ
	CORREDOR 6	CAMINOS DEPARTAMENTALES RIVERA
	CORREDOR 7	TRAMO RUTA 5: DURAZNO A RIVERA
	CORREDOR 8	TRAMOS=RUTA 14: DURAZNO A SARANDÍ DEL YÍ; RUTAS: SARANDÍ DEL YÍ A RUTA 41; RUTA 41: RUTA 6 A RUTA 7

2. Especificaciones técnicas del Semirremolque de 48 Toneladas y del camión Tritren

Se detallan a continuación las características que tendrá el Camión Semirremolque de 48 Toneladas, y las correspondientes al Camión Tritren que se encuentran a estudio y consultas a cargo del MTOP para su posterior aplicación y que deberán ser confirmadas técnicamente en las Prueba Piloto de Tritrenes. Ambas configuraciones circularán por la red vial anteriormente detallada.

2.1. Camión Semirremolque de 48 Toneladas

Se propone la utilización de la configuración T12S3, con las características convencionales ya utilizadas en plaza, pero con un PBTC máximo legal de 48 toneladas, derivado de la autorización para alcanzar 6 toneladas en el eje simple delantero, 18 toneladas en el eje doble, y 24 toneladas en el eje triple.

El vehículo denominado T12S3 está constituido por un tractor de tres ejes y un semirremolque de triple eje. A continuación aparece un esquema del tipo.



2.1.1 Requisitos Técnicos Propuestos por la DNT en 2016.

Los requisitos técnicos que aparecen a continuación fueron propuestos por la DNT con el visto bueno de la DNV en 2016.

- Tractor del tipo 6x4.

Serán admisibles tractores o camiones del tipo 6x2 toda vez que se garantice de fábrica que el vehículo dispone de un sistema electromecánico de apoyo del segundo eje del tandem trasero cuando se supere un valor de peso en el eje de tracción que no podrá superar el límite reglamentario establecido para un eje simple de cuatro neumáticos.

No se admitirán vehículos a los que se haya agregado un tercer eje en el marco del Decreto N° 533/008.

- Relación potencia/peso mayor o igual a 7,3 CV/t.
- Sistema de frenos ABS y EBS en todas las unidades. Sistema electrónico de estabilidad (ESP), para disponer de mayor eficiencia de frenado, estabilidad y control en la circulación, especialmente en situaciones de emergencia.

- Certificado de Inspección Técnica (CAT) anual con resultado Aprobado. Se eliminará la opción APROBADO CONDICIONAL como opción de resultado.
- Peso bruto máximo 48t. Pesos máximos permitidos por ejes: los establecidos en el Reglamento de Límites de Peso Para vehículos que Circulan por Rutas Nacionales.
- Longitud máxima admitida para el tractor con semirremolque: 18,60m.
- Distancia mínima entre ejes extremos: 15,25m.
- Altura máxima 4,30m.
- Cuatro neumáticos convencionales en cada eje integrante de los dos grupos de ejes, y dos neumáticos convencionales en el eje directriz.
- Suspensión neumática y amortiguadores en todos los ejes de conformidad con la Directiva 96/53/CE. En el caso del eje de dirección se podrá utilizar un sistema de suspensión mecánica considerada amigable para la infraestructura en los términos de la mencionada Directiva de la Unión Europea.
- Indicador a bordo de pesos por eje y peso bruto total.
- El tractor deberá disponer de un elemento registrador de las velocidades, detenciones y tiempos de conducción, cuya información sea fácilmente accesible al personal inspectivo de la DNT.
- Normas de emisión de motores EURO V o equivalente de la EPA.
- El PNC de cada uno de los vehículos constituyentes de la formación T12S3 deberá poseer una leyenda que garantice que el conjunto puede circular con un PBT de 48t.

La propuesta de requisitos planteada por UPM en principio no llega a ese nivel de exigencia pues se expresa que dicha configuración, a su juicio, **deberá poseer "las características convencionales ya utilizadas en plaza"**, lo cual es bastante ambiguo.

2.1.2 Condiciones de Circulación Propuestas por la DNT

La propuesta de UPM no tiene ninguna referencia a estos aspectos que son cruciales para el MTOP.

Las condiciones de circulación que fueron consensuadas entre la DNT y la DNV en 2016 son las siguientes:

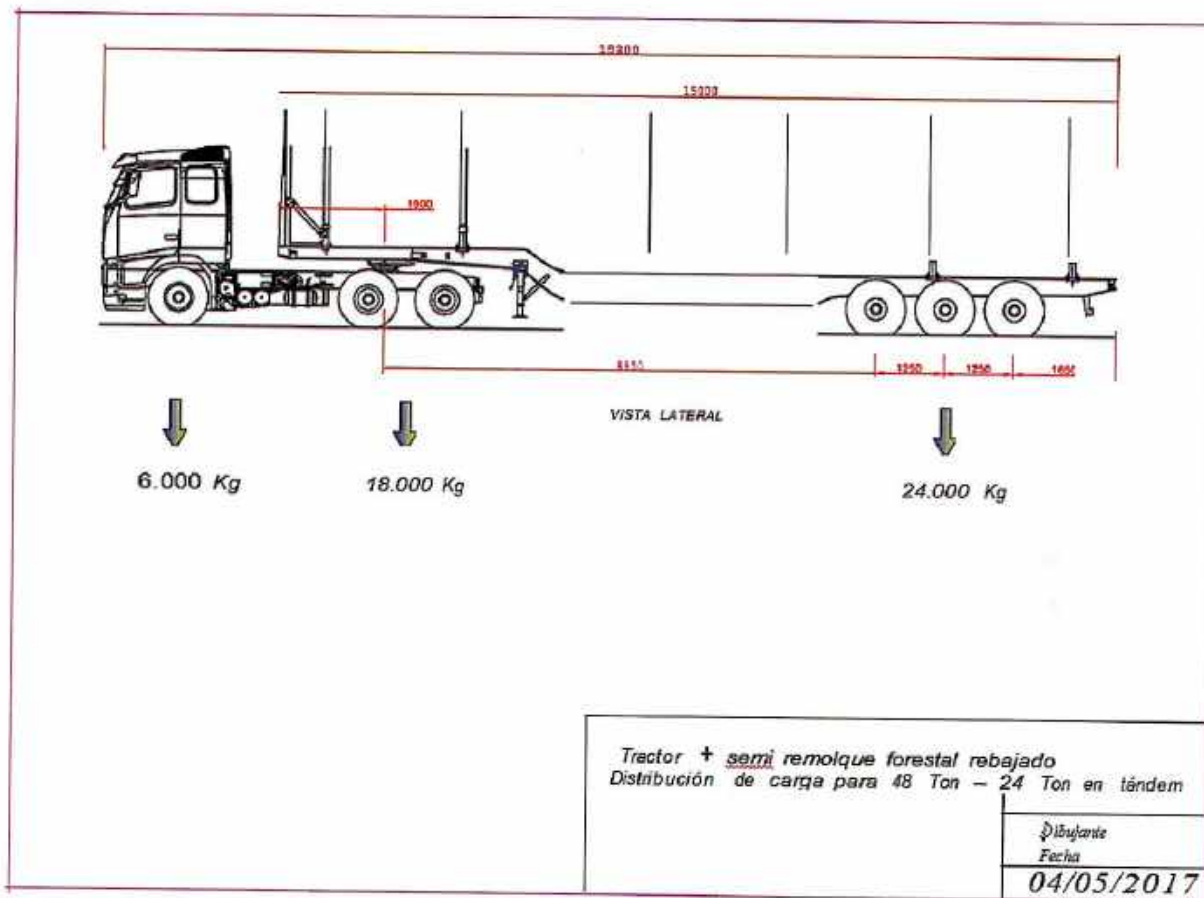
1. La configuración T12S3 que cumpliera con los anteriores requisitos técnicos puede ser autorizada para circular en todas las rutas donde actualmente operan las configuraciones T12S3 y T11S1+2 con un peso bruto total combinado de 45 t.
2. De acuerdo con lo expresado por la DNV, la habilitación de los T12S3 con 48t es incompatible con la Resolución ministerial del 12 de mayo de 2008 y el Comunicado de la DNT del 10 de marzo de 2010, por lo que se establecieron tolerancias complementarias y superiores, a las consagradas en el Decreto N°311/007.
3. El listado de corredores donde se permitiría la circulación de estos vehículos con 48t y los plazos para la adecuación de otros tramos de la red donde UPM pretende utilizarlos deberían ser informados por la DNV.

4. Resulta necesario para el MTOP que los corredores que se habiliten para la circulación de los T12S3 con 48t cuenten con estaciones de pesaje. En aquellos tramos o corredores donde no existan balanzas del MTOP podría comenzarse a ensayar la implantación en el centro de monitoreo centralizado en la DNT el seguimiento online de vehículos con información del itinerario, pesos por ejes y PBT de origen, y velocidad de circulación en puntos de la red vial con restricciones de uso, para lo cual el tractor debería tener un sistema registrador de posición por GPS.

2.1.3 Medidas complementarias necesarias

- Cambios en el software de la DNT, en el sistema de pesaje y del servicio de inspección técnica vehicular.
- Cambios en la regulación vigente: Decreto N° 311/007.

Plazo previsto para modificar el software y presentar propuestas e implantar nueva regulación uno a dos meses.



2.1.4 Las condiciones de circulación aplicables resultaron finalmente de las Resoluciones de la DNT de fechas 07 de setiembre de 2018, 10 de mayo de 2019, 09 de enero de 2020, y del 10 de julio 2020.

2.2. Camión Tritren

La tecnología vehicular propuesta para las unidades Tritren es con la configuración T12S2S2S2 – Tritren, constituido por un tractor de tres ejes y tres semirremolques de dos ejes cada uno (en total esta configuración de vehículos de carga posee 9 ejes), de 30 metros de largo total y PBTC máximo legal de 74 toneladas.

A continuación, aparece una foto de un tritren.



2.2.1 Requisitos Técnicos Propuestos por UPM:

UPM propone una serie de requisitos para el tritren que tienen puntos de coincidencias con los que había fijado la DNT para el T12S3 y antes para el Tritren

Se coincide con los siguientes requisitos propuestos por UPM:

- Vehículo tractor del tipo 6x4, con una relación Potencia/Peso mínima de 7,3 CV/t y tasa de emisiones de gases Euro5 para todas las pruebas de desempeño de locomoción, aceleración, frenado, consumo de combustible y evaluación del impacto ambiental.
- Tractores con potencia mínima de 540 CV.
- Tres unidades remolcadas del tipo semirremolque por unidad tractora.
- Todos los enganches del conjunto del Tipo B.
- El eje trasero del tractor y los ejes de los semirremolques deberán ser en tándem con ruedas duales. Todos los neumáticos, de un mismo eje o conjunto de ejes, deberán tener las mismas especificaciones técnicas en términos de dimensiones y capacidad de carga.
- El sistema de suspensión trasera del tractor y de todos los conjuntos de ejes de los semirremolques deberá ser neumático con amortiguadores que garanticen su desempeño a baja frecuencia natural.
- La suspensión delantera del tractor podrá ser del tipo de elásticos de acero con amortiguador, en la medida que garantice su desempeño a baja frecuencia natural.
- Sistema de antibloqueo del tipo ABS + EBS en todos los ejes.
- Programa electrónico de estabilidad EBS.
- Indicador a bordo de pesos por eje y peso bruto total.
- El tractor deberá disponer de una computadora a bordo con registrador de posición por GPS.
- En términos de dimensiones, la longitud de los T12S2S2S2 - Tritrenes no podrá ser superior a 30 metros y la distancia mínima entre ejes extremos de la formación será de 26 metros.

3

- En términos de pesos los T12S2S2S2 Tritrenes no podrán poseer un peso bruto total combinado superior a 74 toneladas y deberán cumplir con los límites reglamentarios en materia de pesos por eje y conjuntos de ejes establecidos en el Decreto nº 311/007 de 27 de agosto de 2007.
- La altura máxima permitida sobre pavimento incluyendo cargas y aditamentos será de 4,30 metros.

2.2.2 Otros Requisitos Técnicos de interés para la DNT

Es de interés de la DNT estudiar con cuidado estas otras especificaciones:

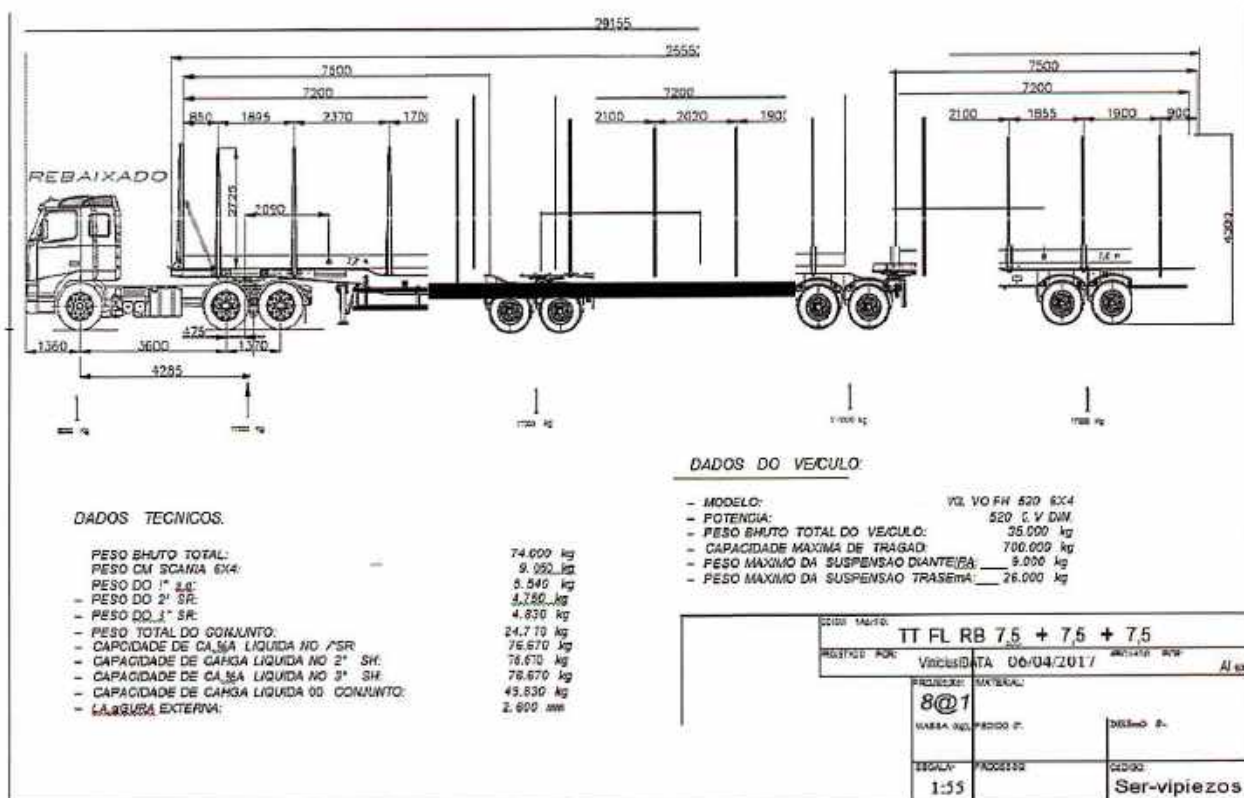
- Peso bruto total.
- Longitud total.
- Longitud entre ejes extremos.
- Estándares de desempeño por ejemplo resistencia al vuelco, barridos a baja y alta velocidad, oscilación trasera.
- Intercambiabilidad de los vehículos que integrarían el tritren.
- Verificación o simulación de las prestaciones en materia de frenado.
- Sistema de frenado automático en función de la distancia con el vehículo delantero.
- Sistema de corrección por ingreso al carril contrario.

2.2.3 Factores condicionantes sobre las rutas

La circulación de vehículos como el propuesto genera una serie de factores condicionantes sobre la geometría de las rutas, que deberán evaluarse y proyectarse en función de las características mecánicas y de las dimensiones de dichos vehículos, y sobre los puentes requiriéndose el establecimiento de lo que a nivel internacional se denomina "Ley de Puentes".

En materia de circulación la evaluación de las distancias de cruce en intersecciones, distancias de adelantamiento y construcción de terceros carriles son elementos básicos en materia de seguridad vial para el resto de los usuarios de las vías.

Esquema de los vehículos Tritren



3

3. Definición de obras de pavimentos necesarias para circulación del Camión Tritren y el Semirremolque 48 Toneladas

A continuación, se presentan las obras de pavimentos necesarias de ejecutar en cada tramo de la red detallada en el apartado 1, para la habilitación de la circulación del Camión Tritren y el Semirremolque de 48 Toneladas. Tales obras deben permitir su uso continuo por Camiones Tritren y Semirremolques de 48 Toneladas con un estándar de velocidad promedio de 90Km/h. Más allá de las mismas, podrán ser necesarias otras sobre las redes departamentales a efectos de asegurar la conectividad con otros tramos de la red vial nacional, pero las mismas no se encuentran contempladas en el presente convenio.

Ruta	Tramo	Obra
20, 4 y Camino Departamental El Tala	Ruta 3 – Ruta 5 (108 Km)	En 101 kilómetros (desde Ruta 3 hasta 7 km antes de intersectar a Ruta 5) • Adecuación planialtimétrica • Adecuación de servicios públicos. • Ensanche de plataforma y conformación de cunetas • Base granular CBR80 de 15 cm de espesor • Tratamiento Bituminoso Doble en calzada y Simple en banquetas • Obras de drenaje • Señalización horizontal en todo el tramo y vertical Diferido a Dic 2026 en 101 kilómetros (Ruta 3-Camino El Tala) • Calzadas de carpeta asfáltica de 8cm de espesor • Señalización horizontal Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple en 1,2m de ancho en banquetas
	San Gregorio – Ruta 5 (57 Km)	En 7 kilómetros (antes de intersectar a Ruta 5) Las responsabilidades sobre este tramo se definen en el acuerdo de inversión. En 57 kilómetros • Adecuación de servicios públicos. • Escarificado y compactación de calzada y banquetas existentes • Base granular CBR 80 de 15 cm de espesor • Calzadas de carpeta asfáltica de 8 cm de espesor • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple en 1,2m de ancho en banquetas • Obras de drenaje • Señalización horizontal en todo el tramo y vertical
43	Zamora – Ruta 43 (40 Km)	En 40 kilómetros • Adecuación de servicios públicos.

Ruta	Tramo	Obra
C" a la Balsa	Ruta 43 – El Cordobés (68 Km)	• Escarificado y compactación de calzada y banquetas existentes Base granular CBR 80 de 15 cm de espesor • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble en calzada. • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple en 1,2m de ancho en banquetas • Obras de drenaje • Señalización horizontal en todo el tramo y vertical Diferido a Junio de 2026 • Calzadas de carpeta asfáltica de 8cm de espesor • Señalización horizontal • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple en 1,2m de ancho en banquetas En 68 kilómetros • Adecuación de servicios públicos. • Escarificado y compactación de calzada y banquetas existentes Base granular CBR 80 de 15 cm de espesor • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Doble en calzada. • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple en 1,2m de ancho en banquetas • Obras de drenaje • Señalización horizontal en todo el tramo y vertical
		Diferido a Junio de 2026 • Calzadas de carpeta asfáltica de 8cm de espesor • Señalización horizontal • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple en 1,2m de ancho en banquetas En 18,9 kilómetros: • Adecuación de servicios públicos • Ensanche de plataforma y conformación de cunetas • Sub Base granular CBR60 de 15cm de espesor • Base granular estabilizada CBR80 de 15cm de espesor • Obras de drenaje • Señalización vertical Adicionalmente en 3,2 kilómetros se realizarán además las siguientes obras: • Movimiento de suelo (conformación de terraplén de 1 m de alto)
		En 22,7 kilómetros: • Adecuación de servicios públicos • Ensanche de plataforma y conformación de cunetas • Sub Base granular CBR60 de 15cm de espesor • Base granular CBR80 de 15cm de espesor • Obras de drenaje
Caminos departamentales de Tacuarembó (78 Km)	Camino 6 Norte (22,1 Km)	
	Camino Cerro de Arbolito (27,5 Km)	




Ruta	Tramo	Obra
		• Señalización vertical
		Diferido a Diciembre 2026
		• Calzadas de carpeta asfáltica de 8cm de espesor • Ejecución de Tratamiento Bituminoso Simple en 1,2m de ancho en banquetas • Señalización horizontal
		Adicionalmente en 4,8 kilómetros se realizarán además las siguientes obras:
		• Movimiento de suelo (conformación de terraplén de 1 m de alto)
		En 26,9 kilómetros:
		• Adecuación de servicios públicos • Ensanche de plataforma y conformación de cunetas • Sub Base granular CBR60 de 15cm de espesor • Base granular CBR80 de 15cm de espesor • Obras de drenaje • Señalización vertical
Caminos departamentales de Tacuarembó (78 Km)	Camino Los Cuadrados (28,4 Km)	Adicionalmente en 1,5 kilómetros se realizarán además las siguientes obras: • Movimiento de suelo (conformación de terraplén de 1 m de alto)

La ejecución de las obras detalladas deberán considerar como mínimo las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, así como las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del mismo a la fecha de la firma del presente convenio las Especificaciones del Equipamiento para Seguridad Vial, el Manual Ambiental para el Sector Vial, las Normas Uruguayas de Señalización Horizontal y Vertical, y todo otro requerimiento surgido de las buenas prácticas de la construcción de obras de carreteras pavimentadas y caminos no pavimentados.

4. Definición de obras de puentes necesarias para circulación del Camión Tritren y el Semirremolque de 48 Toneladas

A continuación se presentan las obras de puentes que podrían ser necesarias en cada tramo de la red detallada en el punto 1, para la habilitación de la circulación del Camión Tritren y del Semirremolque de 48 Toneladas.

Las obras efectivamente necesarias deben permitir el uso continuo de los puentes por Camiones Tritren y Semirremolques de 48 Toneladas con un estándar de velocidad igual a la del corredor en donde se encuentre ubicado el puente de que se trate. El ROU realizará estudios previos para determinar las obras

a realizar considerando los estándares de construcción de puentes detallados más abajo en esta cláusula y las cargas que se detallan en la cláusula 2 para cada uno de los puentes.

Adicionalmente podrán ser necesarias otras obras sobre las redes departamentales a efectos de asegurar la conectividad con otros tramos de la red vial nacional, pero las mismas no se encuentran contempladas en el presente convenio.

Ruta	Tramo	Lugar	Longitud actual (m)	Rehabilitación	Puede ser sumergible*	
Camino El Tala	Grecco – Ruta 5	Alcantarilla	10,5	SI	NO	
		Puente	48	SI	SI	
		Puente	18	SI	SI	
43	San Gregorio – Ruta 5	Arroyo Cardozo Grande	13	SI	SI	
59	Zamora – Ruta 43	Arroyo Malo	225	SI	SI	
		Arroyo Clara	25	SI	SI	
		Alcantarilla 10 ø500	20	SI	SI	
		Alcantarilla 10 ø500	20	SI	SI	
		Puente	15	SI	SI	
				SI	SI	
		Alcantarilla 4 ø500	25			
C° a la Balsa	Ruta 43 – El Cordobés	Alcantarilla 4 ø800	25	SI	SI	
		Puente FFCC	8	SI	SI	
		Pablo Páez	180	SI	SI	
		Puente sobre Río Negro con obra de terraplenes de acceso	420	PUENTE NUEVO	NO	
		Camino 6 Norte	Arroyo Malo	40	SI	SI
		Arroyo Clara	150	SI	SI	
Caminos Departamentales de Tacuarembó	Cerro el Arbolito	Puente	50	SI	SI	
		Puente sobre arroyo	100	SI	SI	
		Puente sobre arroyo	50	SI	SI	
		Puente sobre arroyo	50	SI	SI	
		Puente sobre arroyo	30	SI	SI	
	Los Cuadrados					

Ruta	Tramo	Lugar	Longitud actual (m)	Rehabilitación	Puede ser sumergible*
5	Durazno - Rivera	Puente sobre arroyo	50	SI	SI
		Puente sobre arroyo	50	SI	SI
		Puente sobre arroyo	20	SI	SI
		Rio Yi	453	SI	NO
		Arroyo Villasboas	51	NO	NO
		Arroyo Molles	31	NO	NO
		Cañada La Zorra	31	NO	NO
		Rio Negro	575	SI	NO
		Pasaje superior FFCC	60	NO	NO
		Pasaje superior FFCC	20	NO	NO
		Arroyo Salsipuedes	33	SI	NO
		Pasaje superior FFCC	33	SI	NO
		Cañada Zanja Honda	14	SI	NO
		Arroyo Malo	105	SI	NO
		Arroyo Quebrada Grande	46	NO	NO
		Arroyo Batovi	110	NO	NO
		Arroyo Sauce de Batovi	45	NO	NO
		Arroyo Tranqueras	125	SI	NO
		Rio Tacuarembó Chico	120	SI	NO
		Arroyo Tres Cruces	80	SI	NO
5	Durazno - Rivera	Arroyo Bañado de Rocha	55	SI	NO
		Rio Tacuarembó Grande	176	SI	NO
		Arroyo Sauce de Alonso	35	SI	NO
		Arroyo Sauce	20	SI	NO
		Arroyo Curticeiras	36	SI	NO
		Arroyo Cuñapirú	69	SI	NO
6, 41, 7		Arroyo Sauce de Mansavillagra	80	SI	SI

Ruta	Tramo	Lugar	Longitud actual (m)	Rehabilitación	Puede ser sumergible*
14	Cerro Colorado – Sarandí del Yí	Arroyo Arrayan	90	SI	SI
		Río Yí	145	SI	SI
		Aguas Sucias	60	SI	SI
		Pasaje Superior	8	SI	SI
		Arroyo Illescas	90	SI	SI
		Paso Real - Mansavillagra	75	SI	SI
		Arroyo el potrero	68	SI	SI
		Arroyo Tejera	240	SI	SI
		Arroyo Tomas Cuadra (Las Tunas)	233	SI	SI
		Arroyo Antonio Herrera	105	SI	SI
	Sarandí del Yí - Durazno	Arroyo Talita	68	SI	SI
		Cañada Soria	21	SI	SI
		Arroyo Malbajar	130	SI	SI

* Puentes que "pueden ser sumergibles" son aquellos con condición de sumergidos no mayor a 80 horas al año bajo condiciones climáticas normales a la fecha de suscripción del presente convenio.

La ejecución de las obras detalladas deberán considerar como mínimo las Especificaciones Técnicas detalladas en el Pliego de Condiciones para la Construcción de Puentes y Carreteras de la Dirección Nacional de Vialidad, así como las Especificaciones Técnicas Complementarias y/o Modificativas del mismo a la fecha de la firma del presente convenio, las Especificaciones del Equipamiento para Seguridad Vial, el Manual Ambiental para el Sector Vial, las Normas Uruguayas de Señalización Horizontal y Vertical, y todo otro requerimiento surgido de las buenas prácticas de la construcción de puentes.

5. Definición de estándares de mantenimiento

La red vial detallada en la cláusula 1.2 (incluyendo todos los Corredores y todos los puentes localizados en tal red vial) será mantenida en condiciones que permitan la transitabilidad segura de Camiones Tritren y Semirremolques de 48 Toneladas. En particular, pero sin perjuicio de este principio, a efectos de asegurar las condiciones de transitabilidad para los Camiones Tritren y Semirremolques de 48 Toneladas en condiciones adecuadas de seguridad, se deberán cumplir en todo momento los siguientes estándares de mantenimiento en toda la red vial detallada anteriormente.

- Carreteras con pavimento de mezcla asfáltica u hormigón
 - Tramos de referencia 10 km
 - IRI inferior a 3,5 m/km para hormigón, 3,5 m/km para carpeta

- Deterioros tipo bache con profundidad máxima de 3 cm y con superficie máxima de 0,1% de la superficie del tramo
- Señalización vertical y horizontal de acuerdo con el Manual de Señalización de la Dirección nacional de Vialidad
- Carreteras con pavimento en tratamiento superficial
 - Tramos de referencia 10 km
 - IRI inferior a 4 m/km
 - Deterioros tipo bache con profundidad máxima de 5 cm y con superficie máxima de 0,5% de la superficie del tramo
 - Señalización vertical y horizontal de acuerdo con el Manual de Señalización de la Dirección nacional de Vialidad
- Carreteras con pavimento en material granular
 - Tramos de referencia 10 km
 - Huella de camión cargado menor a 5 mm en 7 m de ancho, en base a norma NLT 256 con las especificaciones que se indican: camión con eje trasero simple rueda doble con presión de inflado de 108 lb/inch², con carga en eje trasero de 6 toneladas a velocidad mínima.
 - Deterioros tipo bache o cárcava con profundidad máxima de 5 cm y con superficie máxima de 5 % por tramo de referencia
 - Señalización vertical y horizontal de acuerdo con el Manual de Señalización de la Dirección nacional de Vialidad

Para los puentes se observarán estándares de mantenimiento que sean de conformidad con el periodo de diseño y uso esperado de los puentes como se detalla en la cláusula 4 anterior.

6. Cronograma de Obras de Pavimento

A manera de referencia, a continuación se presenta el cronograma para la ejecución de las obras sobre los pavimentos, ajustado a la utilización prevista para cada tramo.

CRONOGRAMA OBRAS DE PAVIMENTOS

Rutas	Tramo	Longitud (km)	Fin de obras	Año	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
20, 4 y Camino El Tala	Ruta 3 - Ingreso Planta	101	Dic-20								
43	San Gregorio - Ruta 5	57	Mzo-21								
59	Zamora - Ruta 53	40	Jul-21								
Camino de la Balsa	El Cordobés - Ruta 43	68	Mzo-21								
Camino Municipal Tacuarembó	Cerro del Arbolito	27.5	Dic-21								
Camino Municipal Tacuarembó	Los Cuadrados	28.4	Dic-21								
Camino Municipal Tacuarembó	Camino 6 Norte	22.1	Dic-21								

	Tratamiento bituminoso simple
	Carpeta asfáltica
	Material Granular

7. Habilitación de Corredores y Puentes

A continuación, se presentan las fechas límite para las cuales deberá estar permitido el uso de los Camiones Tritrén y Semirremolques de 48 Toneladas, respectivamente, en cada uno de los corredores.

CRONOGRAMA OBRAS DE PUENTES

Rutas	Tramo	48 ton	Triben	Año									
				2020		2021		2022		2023	2024		
20, 4 y Camino El Tala	Ruta 3 - Ingreso Planta	Dic-20	dic-22 (*)										
Camino El Tala	Ingreso Planta - Ruta 5	Dic-20	dic-22 (*)										
43	San Gregorio - Ruta 5	Dic-20	dic-22 (*)										
59	Zamora - Ruta 53	Jul-21	dic-22 (*)										
Camino de la Balsa	El Cordobés - Ruta 43	Mar-21 (**)	dic-22 (*)										
Camino Municipal Tacuarembó	Cerro del Arbolito	Dic-21	dic-22 (*)										
Camino Municipal Tacuarembó	Los Cuadros	Dic-21	dic-22 (*)										
Camino Municipal Tacuarembó	Camino 6 Norte	Dic-21	dic-22 (*)										
Camino Municipal Rivera	Ruta 5 - Ruta 28												
5	Durazno - Rivera, incluyendo el by pass Centenario y nuevo puente	Ene-20	dic-22 (*)										
7, 41, 6	Cerro Colorado - Sarandí del Yi	Mar-21 (***)	Dic-24										
14	Sarandí del Yi - Durazno	Ene-20	Dic-24										

(*) La fecha de habilitación de corredores se ajustará hasta 6 meses antes para que coincida con el inicio de funcionamiento de la planta de celulosa

(**) Excluye el puente del Cordobés y el Puente de Picada de Orbe (Rio Negro) que quedarán habilitados en Marzo del 2022

(***) Excluye el Bypass a Sarandí del Yi que quedará completado en Diciembre del 2022

CRONOGRAMA OBRAS DE PUENTES

Rutas	Tramo	48 ton	Tritren	Año			
				2020	2021	2022	2023
20, 4 y Camino El Tala	Ruta 3 - Ingreso Planta	Dic-20	dic-22 (*)				
Camino El Tala	Ingreso Planta - Ruta 5	Dic-20	dic-22 (*)				
43	San Gregorio - Ruta 5	Dic-20	dic-22 (*)				
59	Zamora - Ruta 53	Dic-20	dic-22 (*)				
Camino de la Balsa	El Cordobés - Ruta 43	Mar-21 (**)	dic-22 (*)				
Camino Municipal Tacuarembó	Cerro del Arbolito	Dic-21	dic-22 (*)				
Camino Municipal Tacuarembó	Los Cuadrados	Dic-21	dic-22 (*)				
Camino Municipal Tacuarembó	Camino 6 Norte	Dic-21	dic-22 (*)				
Camino Municipal Rivera	Ruta 5 - Ruta 28						
5	Durazno - Rivera, incluyendo el byoass Centenario y nuevo puente	Ene-20	dic-22 (*)				
7, 41, 5	Cerro Colorado - Sarandí del Yí	Mar-21 (***)	Dic-24				
14	Sarandí del Yí - Durazno	Ene-20	Dic-24				

(*) La fecha de habilitación de corredores se ajustará hasta 6 meses antes para que coincida con el inicio de funcionamiento de la planta de celulosa

(**) Excluye el puente del Cordobés y el Puente de Picada de Oribe (Rio Negro) que quedarán habilitados en Marzo del 2022

(***) Excluye el Bypass a Sarandí del Yí que quedará completado en Diciembre del 2022

8. Plazos para obras comprometidas por el MTOP

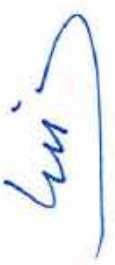
El MTOP se compromete a:

Publicar las siguientes licitaciones o ampliaciones antes del 30 de setiembre de 2020:

- Construcción de un nuevo tramo de Ruta 20 y mejora del tramo existente, entre la actual intersección de Ruta 20 con Ruta 4 y la Ruta 5. Este tramo contará con las características definidas en el acuerdo de inversión para el Corredor 1.

Adjudicar las siguientes obras antes del 30 de setiembre de 2020:

- Construcción de un puente sobre el Río Negro en la localidad de Paso de los Toros que permita el tránsito de vehículos de 74 tons.
- Construcción de un Bypass a Centenario conectando el nuevo puente sobre el Río Negro con la Ruta 5 actual.
- Construcción de un puente sobre el Río Negro en la localidad de San Gregorio, tal cual está descrito en el presente Anexo para el Corredor 4



Anexo III. Obras Viales

Anexo 4.3 al Contrato de Inversión

Los puentes en la siguiente lista constituyen las "Obras Viales". Los mismos son parte de los corredores definidos en los Anexos 4.1 y 4.2 del Contrato de Inversión. La "proporción del costo" será utilizada para el cálculo del pago parcial a CVU en el caso que al momento del tercer pago (a los 2 años del Pago Inicial) algún puente no haya sido habilitado para la circulación. A vía de ejemplo, en el caso en el que el Arroyo Totoral no sea habilitado para la circulación, se descontará de los USD 20 millones el 1,9%.

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.	Proporción del costo
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro	1.9%
		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro	2.8%
		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro	1.0%
		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro	7.9%
		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro	1.5%
5	Paso de los Toros	Centenario			21.7%
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú	1.9%
		Arroyo Sacra	366630	Paysandú	2.4%
		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú	1.6%
		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú	2.5%
		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú	1.8%
		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú	1.2%
		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú	3.4%
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro	3.2%
		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro	2.0%
		Arroyo La Lancha	221450	Soriano	1.2%
		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano	1.2%
		Pasaje sup. sobre FF.CC	254900	Soriano	0.9%
		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano	0.8%
		Rio Negro Mercedes	279350	Soriano	18.3%
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó	2.0%
		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó	1.3%
		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó	1.3%
		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó	1.3%
		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó	0.9%
		Río Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó	3.5%
		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó	2.5%
		Río Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó	4.9%
R14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno	1.2%

ANEXO IV: Texto del Contrato de Fideicomiso
Forestal Oriental S.A. con EF Asset Management Administradora de Fondos de Inversión S.A.

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Entre

FORESTAL ORIENTAL S.A. ("UPM")

Como FIDEICOMITENTE

Y

EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Como FIDUCIARIA



my 

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

Entre

[FORESTAL ORIENTAL S.A.] ("UPM")

Como FIDEICOMITENTE

Y

EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.

Como FIDUCIARIA



En la ciudad de Montevideo, a los, entre:

POR UNA PARTE: [FORESTAL ORIENTAL S.A., RUT No. 21227726 0015], representada en este acto por [...], y [...] en su carácter de apoderados, según Poder Notarial de fecha autorizado por ... Esc., constituyendo domicilio a todos los efectos del presente en la calle, de esta ciudad, Uruguay (en adelante “UPM” o “Fideicomitente”).

Y POR OTRA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A., RUT No. 21476953 0012, representada en este acto por Nelson Mendiburu, en su calidad de vicepresidente, con domicilio a estos efectos en la ciudad de Montevideo, en la calle Juncal N° 1392, (en adelante la “Fiduciaria”), convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso de administración de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, en los términos y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERA: DEFINICIONES

Enmienda al Contrato de Inversión o Enmienda: Refiere a la Enmienda y sus Anexos, celebrada el [●] de [●] de 2020, al Contrato de Inversión, por el que se acuerda la constitución del presente Fideicomiso y en el que se establecen obligaciones de ROU y UPM respecto a la realización de las Obras, entre otras.

Afiliada: significa en el caso de UPM, cualquier Afiliada UPM y en el caso de la Fiduciaria, cualquier Afiliada Fiduciaria.

Afiliada Fiduciaria: significa cualquier entidad que, directa o indirectamente, esté controlada por, controle a, o esté bajo el control común de la Fiduciaria.

Afiliada UPM: significa cualquier entidad que controle a UPM Pulp Oy, esté controlada por o esté bajo el control común con UPM Pulp Oy y que tenga participación en el Proyecto UPM (de acuerdo a la definición dada por el Contrato de Inversión).

Aportes: Refiere a las sumas de dinero a aportar por UPM o cualquier Afiliada UPM al Patrimonio Fiduciario, mediante transferencias a la Cuenta del Fideicomiso, que se detallan en la CLÁUSULA NOVENA;

Condiciones de Desembolso: significa el documento que se adjunta al presente como Anexo VI a ser firmado entre la Fiduciaria y CVU en el cual se regulan las condiciones bajo



las cuales se realizarán los Desembolsos por parte de la Fiduciaria.

Contrato: Refiere al fideicomiso de administración constituido a través del presente y demás documentación que en el futuro lo modifique o amplíe.

Contrato de Inversión: Refiere al Contrato de Inversión de fecha 7 de noviembre de 2017 celebrado entre la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy.

Cronograma de Obras: refiere al detalle de las Obras que se incluyen en el Anexo I a este Fideicomiso.

Cuenta del Fideicomiso: Refiere a la cuenta bancaria que será gestionada por la Fiduciaria en nombre del Fideicomiso, en el cual se depositarán los Aportes. Dicha cuenta deberá ser abierta en una institución financiera de primera línea de plaza.

Desembolsos: Refiere a los fondos que forman parte del Patrimonio Fiduciario y que la Fiduciaria entregará a CVU, para el desarrollo de las Obras, todo conforme a las instrucciones que UPM brinde a la Fiduciaria en cada caso.

Desembolsos de Segundo Grado: Refiere a los fondos provenientes de Desembolsos, a ser entregados por CVU a las empresas contratistas concretas que ejecutarán las Obras (en adelante las "Contratistas"). Se deja constancia que, dentro de la definición de contratistas, no quedan comprendidos los eventuales subcontratistas de las empresas contratistas concretas, que ejecutarán las obras.

Entidad Gubernamental: significa el gobierno de ROU, o cualquier ministerio, departamento o subdivisión del mismo o cualquier otra entidad, dependencia, agencia, autoridad, tribunal, sociedad comercial de derecho privado, comité o comisión o cualquier otra autoridad regulatoria independiente, en cada caso dentro de Uruguay que ejerza funciones ejecutivas, legislativas, judiciales, regulatorias, administrativas o comerciales del gobierno o pertinentes al mismo (incluyendo cualquier Gobierno Departamental), y cualquier sucesor o cesionario de cualesquiera dichas entidades.

Fideicomiso: Refiere al fideicomiso de administración constituido y estructurado a través del presente Contrato, en las cláusulas aplicables, para la finalidad prevista en el mismo.

Fideicomitente: Refiere a UPM.

Fiduciaria: Refiere a EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A., y con posterioridad, a cualquier otra fiduciaria sucesora.

Gastos: Refiere a los honorarios, aranceles, comisiones, tributos, cargas y demás gastos y

erogaciones en que se pudiera incurrir para la celebración del presente Contrato e implementación del objeto del Fideicomiso, incluyendo, de manera no taxativa: (i) honorarios y/o comisiones de la Fiduciaria así como de sus asesores legales o contables, estos últimos siempre y cuando sean razonables; (ii) gastos derivados de cualquier tipo de publicaciones, convocatorias y notificaciones, que deba realizar la Fiduciaria en el marco de este Contrato de Fideicomiso, de corresponder; (iii) gastos relacionados con la extinción del Fideicomiso, así como los originados en el ejercicio de los derechos y la ejecución de las obligaciones de este Contrato de Fideicomiso; (iv) cualquier gasto o comisión relacionado con los Desembolsos; (v) gastos relacionados con la organización, puesta en marcha, operación, administración y liquidación del Fideicomiso, el Patrimonio Fiduciario, la Cuenta del Fideicomiso y las Obras; y (vi) cualquier otro costos, gastos y comisiones devengado para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fideicomiso y las Obras.

Ley de Fideicomiso: Refiere a la Ley N° 17.703, de 27 de octubre de 2003, y demás normas modificativas y concordantes con dicha ley.

Leyes Anticorrupción: Refiere a las leyes anticorrupción aplicables a UPM y/o ROU y/o la Fiduciaria (según corresponda), incluyendo sin limitación, leyes, reglamentos, regulaciones y requerimientos concernientes o relacionados con sobornos o corrupción en Uruguay, incluyendo la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario N° 30/003, de 23 de enero de 2003.

Obras: Refiere a las obras a realizarse por ROU relacionadas con puentes que se detallan en el Anexo I a este Fideicomiso.

Partes: Refiere a la Fideicomitente y la Fiduciaria.

Patrimonio Fiduciario: Refiere al patrimonio de afectación independiente constituido, de acuerdo al presente Contrato.

Proyecto UPM: Refiere al Proyecto UPM definido en el Contrato de Inversión referido.

ROU: refiere a la República Oriental del Uruguay.

Tratado Bilateral de Inversión: significa (i) el acuerdo de fecha 21 de marzo del 2002 entre la República de Finlandia y ROU en relación al fomento y protección de las inversiones o (ii) cualquier otro tratado de inversión bilateral pertinente.

SEGUNDA: ANTECEDENTES



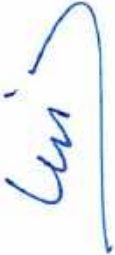
2.1 De acuerdo a lo previsto en la Enmienda al Contrato de Inversión, la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy, acordaron:

- (i) la realización por parte de ROU de una serie de obras en rutas y puentes, entre las que se encuentran las Obras.
- (ii) el compromiso de UPM de financiar parcialmente las Obras, aportando a través de un fideicomiso la suma de USD 60.000.000.00 (dólares estadounidenses sesenta millones) en los plazos, términos y condiciones que surgen de la Enmienda;
- (iii) la constitución del presente Fideicomiso a efectos de aplicar los Aportes al desarrollo de las Obras.

2.2 En cumplimiento de lo previsto en la Enmienda, las Partes acuerdan la constitución del presente Fideicomiso, en los términos y condiciones que se establecen a continuación.

2.3 Las Partes establecen por medio del presente las obligaciones y derechos que rigen en referencia, entre otros, a los Aportes, instrucciones necesarias para el cumplimiento del mandato fiduciario, mecanismo de solución de controversias entre ellos, gastos y acuerdos complementarios.

TERCERA: CONSTITUCIÓN Y OBJETO



3.1 Por el presente Contrato, el Fideicomitente constituye el Fideicomiso que se denominará ***"Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro"***, cuyo objeto es la administración del Patrimonio Fiduciario con la finalidad de financiar las Obras, que se ejecutarán a través de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU"), conforme al Convenio y Contratación Directa que ésta tiene celebrado con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTOP") de fecha 5 de octubre de 2001 con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semi-técnica y especializada, y al Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND") y CVU firmaron con fecha [●], todo ello conforme a lo establecido en la Ley de Fideicomiso referida.



3.2 El Fideicomiso se integrará con los Aportes a realizar por el Fideicomitente,

constituyendo así un patrimonio de afectación separado e independiente del patrimonio del Fideicomitente y la Fiduciaria.

3.3 Para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, el Fideicomitente designa como agente fiduciario a la Fiduciaria, instruyéndola a que adquiera el Patrimonio Fiduciario, lo administre conforme lo establecido en el Contrato y en la Ley de Fideicomiso, así como en base a las instrucciones que le imparta UPM, para lo cual la Fiduciaria contará con las facultades, obligaciones, limitaciones, estipulaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato y en la Ley de Fideicomiso.

3.4 La Fiduciaria, mediante la suscripción del presente, acepta el cargo para el que fue designada obligándose a desempeñarlo con sujeción a lo pactado en este Contrato, así como en las modificaciones o ampliaciones al mismo que las Partes acuerden en el futuro, cumpliendo con los requisitos y obligaciones que les impone la normativa aplicable.

CUARTA: PLAZO

El presente Contrato se encontrará vigente a partir del día de la fecha, y hasta que se culmine la actividad de administración del Patrimonio Fiduciario para la financiación de las Obras mediante los Aportes. En ningún caso la duración del Fideicomiso se extenderá más allá del límite legal establecido en el artículo 33 de la Ley de Fideicomiso. En caso de expirar el plazo previamente mencionado, la Fiduciaria solicitará instrucciones al Fideicomitente sobre cómo proceder respecto del Patrimonio Fiduciario, sin responsabilidad alguna para la Fiduciaria.

QUINTA: FIDEICOMITENTE

5.1 Obligaciones del Fideicomitente:

El Fideicomitente se obliga a:

- (i) Realizar los Aportes, de conformidad con lo que se establece en la CLÁUSULA NOVENA;
- (ii) En general, cumplir con todas aquellas obligaciones necesarias para el cumplimiento del Contrato conforme lo previsto en el presente.



5.2 Derechos del Fideicomitente:

El Fideicomitente tendrá derecho a:

- (i) Solicitar y recibir información sobre la operativa del Fideicomiso y rendición de cuentas periódicas por parte de la Fiduciaria.
- (ii) Controlar el cumplimiento de las condiciones previstas en las Condiciones de Desembolso, así como el desarrollo de las actividades de la Fiduciaria y de las Obras conforme a los parámetros previstos en el presente Contrato.
- (iii) Determinar la realización de auditorías externas respecto del desarrollo de las Obras, así como de las tareas de la Fiduciaria, en cuyo caso designará a su solo criterio al auditor externo e imparcial que las llevará adelante. El costo de dicha auditoría será de cargo exclusivo del Fideicomitente.
- (iv) Dar instrucciones a la Fiduciaria, con relación al cumplimiento de las obligaciones que la Fiduciaria tiene a su cargo conforme este Contrato y la Ley.

SEXTA. FIDUCIARIA

6.1 Obligaciones de la Fiduciaria.

6.1.1 La Fiduciaria deberá realizar la totalidad de los actos necesarios y conducentes para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso conforme a las disposiciones contenidas en el presente Contrato, así como cumplir con las siguientes obligaciones:

- (i) Emplear en la administración del Patrimonio Fiduciario la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo las obligaciones que asume en el presente Contrato y las impuestas por la Ley de Fideicomiso.
- (ii) Mantener el Patrimonio Fiduciario separado del resto de sus activos conforme lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Fideicomiso.
- (iii) Llevar una contabilidad ordenada y separada de su patrimonio personal u otros patrimonios fiduciarios de que fuere titular. La contabilidad del Fideicomiso deberá estar basada en normas adecuadas de acuerdo con las prácticas en la materia.
- (iv) En relación a las condiciones de desembolso firmadas entre Fiduciaria – CVU, realizar el debido conocimiento de cliente respecto de CVU y las Contratistas, así como la debida

diligencia respecto de los fondos que reciba en calidad de Aportes. La Fiduciaria no será responsable en forma alguna por cualquier omisión o error, intencional o no, de las personas mencionadas al entregar la información.

En lo que respecta a las debidas diligencias previas requeridas por las Condiciones de Desembolso firmadas entre Fiduciaria – CVU , las mismas deberán ser llevadas adelante de acuerdo con el Manual adjunto como Anexo V, así como conforme con los Estándares de Transparencia adjuntados como Anexo III y documentos adjuntados como Anexo IV, y con las políticas de prevención de lavado de activos de la Fiduciaria, cumpliendo con los estándares allí establecidos. Para ello, la Fiduciaria quedará desde ya autorizada a tercerizar la realización de las mismas. En este caso, la entidad contratada a esos efectos deberá ser una tercera imparcial, de reconocida experiencia en la realización de este tipo de actividades, y ser aprobada por UPM. La entidad contratada deberá firmar un contrato con la Fiduciaria la cual deberá afrontar los costos de dicha tercerización, no estando obligadas UPM a realizar ningún aporte adicional a dichos efectos, ni pudiendo la Fiduciaria reembolsarse el gasto de dicha tercerización a través del Patrimonio Fiduciario.

(v) Presentar al Fideicomitente rendiciones de cuentas mensuales relativas a la marcha del Fideicomiso. La rendición de cuentas prevista es sin perjuicio del derecho del Fideicomitente de realizar los controles y auditorías que estime convenientes; la Fiduciaria deberá asimismo presentar con una periodicidad al menos anual la rendición de cuentas al receptor del Desembolso.

(vi) Guardar reserva respecto de las operaciones, actos, contratos, documentos e información que se relacionen con el Fideicomiso, excepto por la información que se encuentre en el dominio público, o aquella que podrá proporcionar a los terceros con quienes contrate o ante quienes actúe en el ejercicio de la gestión fiduciaria.

(vii) La Fiduciaria está obligada a ejercer todas las acciones que correspondan para la defensa de los bienes fideicomitidos. Se podrá autorizar judicialmente al Fideicomitente a ejercer acciones en sustitución de la Fiduciaria, cuando ésta no lo hiciere en violación de sus obligaciones.

(viii) Tomar las medidas y suscribir los documentos e instrumentos necesarios para llevar a cabo el objeto del presente.

(ix) Solicitar a CVU y los Contratistas la información y documentación que acredite: (a) la

A handwritten signature in blue ink is located at the bottom left of the page. To its left is a large, stylized handwritten number '3'.

utilización y el destino final de los Desembolsos y (b) la recepción de los Desembolsos de Segundo Grado por parte de los Contratistas y el cumplimiento de metas e hitos críticos respecto del desarrollo de las Obras, para que éste pueda corroborarlo e informarlo al Fideicomitente.

(x) Abrir y operar la Cuenta del Fideicomiso a nombre del Fideicomiso.

(xi) Cumplir con las instrucciones que le imparta UPM, en tanto se encuentren dentro del objeto del Fideicomiso y acordes con la normativa vigente.

(xii) Verificar que CVU y los Contratistas cumplan con lo dispuesto en las Condiciones de Desembolso.

(xiii) En general, ejercer todos los derechos y dar cumplimiento a todas las obligaciones que se le acuerdan y/o atribuyen en este Contrato y/o que fueren una consecuencia de su condición de titular del Patrimonio Fiduciario.

(xiv) Someterse a auditorías externas como mínimo con periodicidad anual, pudiendo el Fideicomitente resolver la realización de las mismas en otras oportunidades, siendo dicha auditorías de costo del Fideicomitente.

6.1.2 Sin perjuicio de lo anterior, la Fiduciaria reconoce que UPM podrá realizar por su cuenta y cuando lo estime oportuno, inspecciones y controles independientes a los referidos en esta cláusula respecto a CVU y los Contratistas.

6.1.3 La Fiduciaria dispondrá y administrará el Patrimonio Fiduciario exclusivamente conforme lo previsto en el presente Contrato y las instrucciones que le imparta por escrito UPM, todo ello con el único fin de cumplir con el objeto del Contrato.

6.1.4 La Fiduciaria no podrá hacer colocaciones de capital de ningún tipo en ningún momento, ni aun mientras los Aportes no hubieran sido destinados a las Obras.

6.1.5 La Fiduciaria administrará el Patrimonio Fiduciario y lo dispondrá únicamente a efectos de realizar los Desembolsos, conforme a los términos instruidos por UPM, no siendo responsable en forma alguna por el cumplimiento de dichas instrucciones. Si los términos instruidos por UPM no fueran precisos, la Fiduciaria podrá a su solo juicio abstenerse de cumplir dicha instrucción, sin responsabilidad, hasta tanto se proporcione la información requerida.

La Fiduciaria solamente realizará Desembolsos exclusivamente a favor de CVU, una vez que UPM haya efectuado Aportes y siempre conforme a las instrucciones impartidas por UPM.

Asimismo, la Fiduciaria podrá a su solo juicio abstenerse de realizar un Desembolso, sin responsabilidad de ningún tipo, en los casos en que no se cumpla con lo previsto en las Condiciones de Desembolso.

6.2 Derechos de la Fiduciaria.

La Fiduciaria tiene los siguientes derechos:

- (i) Ejercer sus facultades plenas como titular y administradora del Patrimonio Fiduciario, debiendo ejercer tales facultades dentro de las pautas señaladas en el Contrato y en la restante documentación que se otorgue en cumplimiento del presente. Deberá cumplir debidamente con sus obligaciones y hacer uso de sus facultades de acuerdo con la confianza que se le deposita y siempre dentro del marco de la Ley de Fideicomiso.
- (ii) Percibir en concepto de retribución por el cumplimiento de los cometidos y obligaciones que asume por el presente Contrato, la suma establecida en el numeral 6.4 del presente, desde el primer Aporte a la Cuenta del Fideicomiso y hasta la finalización del Fideicomiso, así como recibir -en carácter de reembolso- y/o retener los gastos y costos que pague o anticipe para la ejecución del presente Contrato, siempre que los mismos hayan sido previamente aprobados por escrito por UPM (en ningún caso se le podrá exigir que efectúe desembolsos con fondos propios).

La descripción de derechos y obligaciones anteriormente expuesta no es taxativa, sino meramente enunciativa, quedando la Fiduciaria habilitada para realizar cuanto acto resulte necesario para el logro del objeto del Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA TERCERA del presente.

6.3. Prohibiciones de la Fiduciaria.

La Fiduciaria tiene las siguientes prohibiciones:

- (i) Realizar operaciones, actos o contratos respecto del Patrimonio Fiduciario en beneficio propio o de sus empleados, funcionarios, representantes o autoridades, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde éstos tengan una posición de dirección o control.
- (ii) Afianzar, avalar o garantizar de algún modo al Fideicomitente el resultado del Fideicomiso o las operaciones, actos y contratos que realice con el Patrimonio Fiduciario.
- (iii) Realizar cualquier otro acto o negocio jurídico con el Patrimonio Fiduciario respecto del



cual tenga un interés propio, salvo autorización expresa, previa y por escrito del Fideicomitente.

(iv) Delegar total o parcialmente en terceros, el ejercicio de las obligaciones que surgen a su cargo bajo este Contrato, excepto en lo que respecta a lo establecido en el numeral 6.1.1 numeral (iv) cuando correspondiere, y las que se autorizan por este mismo documento o mediando autorización previa y por escrito del Fideicomitente. La posible contratación de asesores legales, contables, tributarios, financieros o administrativos, a los solos efectos del asesoramiento, no implican la delegación de las tareas y responsabilidades fiduciarias, siempre y cuando para dichas tareas se contrate personal idóneo a juicio de la Fiduciaria. La Fiduciaria deberá comunicar previamente al Fideicomitente el nombre de los asesores y el monto de los honorarios los cuales deberán ser razonables según los estándares del mercado, y dicha contratación deberá contar con la autorización previa del Fideicomitente.

(v) En relación a los requerimientos exigidos por la normativa legal y reglamentaria (incluyendo la normativa del Banco Central del Uruguay), en materia de prevención de lavado de activos y conocimiento de clientes, la Fiduciaria podrá solicitar al Fideicomitente, a CVU y a los Contratistas, toda la información y documentación que la Fiduciaria considere necesaria a estos efectos. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el envío de la solicitud por parte de la Fiduciaria.

6.4 Retribución.

(i) La Fiduciaria percibirá por su gestión una retribución mensual de UI 32.000 (treinta y dos mil Unidades Indexadas) más Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se devengará durante el plazo de vigencia del Fideicomiso y hasta que termine su función de Fiduciaria del Fideicomiso. Adicionalmente, la Fiduciaria percibirá una retribución única de USD 7.000.00 (dólares estadounidenses siete mil) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la estructuración del Fideicomiso.

(ii) Los honorarios a ser cobrados por la Fiduciaria constituyen Gastos del Fideicomiso que serán abonados con el Patrimonio Fiduciario por cuenta de aquel. Dichos Gastos serán cobrados directamente por parte de la Fiduciaria del Fondo de Reserva que se creará con el Desembolso, según lo detallado en la CLÁUSULA NOVENA.

6.5. Responsabilidad e Incumplimiento.

(i) La Fiduciaria será responsable de cualquier pérdida o reclamo que pudiera resultar de

sus acciones u omisiones con culpa grave o dolo de su parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Fideicomiso. La Fiduciaria no será responsable de las decisiones y consecuentes acciones u omisiones que sean adoptadas conforme a lo previsto en el Contrato, o por las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

(ii) Los bienes propios de la Fiduciaria responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso exclusivamente en los casos en que la Fiduciaria actúe con culpa grave o dolo en incumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato.

SÉPTIMA: DESEMBOLSOS A CVU

La Fiduciaria deberá efectuar los Desembolsos a CVU, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente y cumpliendo con las Condiciones de Desembolso. La Fiduciaria se obliga frente a UPM a que no modificará en ningún aspecto y de ninguna forma, las Condiciones de Desembolso, salvo que cuente con la aprobación previa y expresa de UPM para establecer cualquier cambio.

OCTAVA: PATRIMONIO FIDUCIARIO

8.1 El Patrimonio Fiduciario es un patrimonio de afectación separado e independiente del patrimonio del Fideicomitente y la Fiduciaria y terceros en general.

8.2 Los Aportes a realizarse por UPM, conforme se detalla en la CLÁUSULA NOVENA del presente, para la constitución del Patrimonio Fiduciario serán administrados por la Fiduciaria en nombre del Fideicomiso, y serán depositados en la Cuenta del Fideicomiso.

8.3 Los Gastos serán deducidos del Patrimonio Fiduciario. Con carácter general se acuerda que los Gastos y la Remuneración de la Fiduciaria gozarán de preferencia en el cobro respecto de cualquier Desembolso y/o de cualquier importe a abonar. Los Gastos serán pagados con el Patrimonio Fiduciario, para lo cual el Fiduciario podrá crear el Fondo de Reserva referido en la cláusula NOVENA, no estando obligada UPM a realizar ninguna contribución adicional a los Aportes detallados en el numeral 9.1, excepto en el caso en que dicho Fondo de Reserva no fuera suficiente para el pago de los Gastos y/o Remuneración de la Fiduciaria.



8.4 El Patrimonio Fiduciario será destinado única y exclusivamente a financiar las Obras y para solventar los Gastos, según las pautas previstas en el presente Contrato.

NOVENA. APORTES

9.1 Obligación de Aportes: UPM se compromete a realizar los siguientes Aportes, a ser destinados exclusivamente al financiamiento total o parcial de las Obras y los gastos de este fideicomiso.

UPM aportará al Fideicomiso la suma total de USD 60.000.000.00 (dólares estadounidenses sesenta millones) que serán abonados de la siguiente forma:

a) la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) (el "Pago Inicial") pagaderos dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva de este Contrato en el Registro de Actos Personales, sujeto al cumplimiento acumulativo de todas las siguientes condiciones: (i) previa comprobación por parte de UPM y la Fiduciaria del cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en las Condiciones de Desembolso; (ii) aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas, del Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, CND y CVU firmaron con fecha [REDACTED], así como la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que apruebe el citado acuerdo Específico; y (iii) el Poder Ejecutivo extienda al Acuerdo Específico citado los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa de fecha 5 de octubre de 2001, con el alcance establecido en la cláusula Décimo Séptimo del Acuerdo Específico Anexo I 12) antes citado.

De este primer Desembolso, se destinará la suma de USD 300.000.00 (dólares estadounidenses trescientos mil) para crear el Fondo de Reserva referido en la cláusula anterior.

b) la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) que se abonarán al término del plazo de 1 (un) año calendario a contar de la fecha del Pago Inicial, siempre y cuando se haya cumplido la condición establecida en el numeral 9.2 b).

c) el saldo, o sea la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones), que se abonarán al término del plazo de 2 (dos) años calendario a contar de la fecha del Pago Inicial, siempre y cuando se haya cumplido la condición establecida en el numeral 9.2

c).

Los Aportes se aplicarán exclusivamente al financiamiento de las Obras y a los Gastos originados por dicho Fideicomiso.

9.2 Realización de los Aportes y condiciones para realizar los mismos: El Anexo II a este Contrato, el que firmado por las partes se considera parte integrante del mismo, establece procedimientos y condiciones aplicables a los Aportes. En este sentido, las Partes acuerdan que:

a) el Aporte de la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) referida en el literal a) del numeral 9.1 que antecede se realizará en el plazo allí indicado, sin condición extra, salvo las expresamente establecidas en el artículo antes mencionado.

b) el Aporte de la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) referida en el literal b) del numeral 9.1 que antecede se realizará en el plazo allí indicado, pero sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican en el Anexo II.

c) el Aporte de la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) referida en el literal c) del numeral 9.1 que antecede se realizará en el plazo allí indicado, pero sujeto al cumplimiento de las condiciones que se indican en el Anexo II.

Queda por tanto entendido que la obligación de UPM de realizar los Aportes está sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones respectivas establecidas en esta CLÁUSULA NOVENA y en el Anexo II, y por tanto UPM no será responsable del no pago temporario o definitivo de Aportes debido al no cumplimiento de las condiciones respectivas indicadas en esta CLÁUSULA NOVENA y en el Anexo II.

9.3 El Anexo II establece asimismo términos aplicables a la realización de los Aportes para el caso que las condiciones antes indicadas se hubieran cumplido parcialmente.

9.4 Para el caso de vencimiento del plazo de este Fideicomiso sin que UPM haya realizado la totalidad de los Aportes por razones no imputables a UPM (a vía ejemplo, por no cumplimiento de las condiciones indicadas en el Anexo II, se extinguirá en forma automática y definitiva la obligación de UPM de realizar dichos Aportes pendientes, sin incurrir en responsabilidad de clase alguna.

DÉCIMO: REVISIÓN DE DESEMPEÑO, REMOCIÓN, CESE y/o RENUNCIA DE LA FIDUCIARIA



10.1 Remoción o Cese:

El Fideicomitente podrá remover a la Fiduciaria, en cualquier momento y por cualquier causal, debiéndole comunicar su decisión en ese sentido con una antelación de 30 (treinta) días corridos debiendo abonar a la Fiduciaria los honorarios correspondientes a 6 (seis) mensualidades, excepto que la remoción haya sido por incumplimiento de la Fiduciaria en cuyo caso no corresponderá pago alguno.

10.2 Designación de la fiduciaria sucesora:

(i) Producida la remoción o cese de la Fiduciaria por cualquier causa, esta será reemplazada por quien designe el Fideicomitente, en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos a contar desde la fecha de la remoción o cese.

(ii) La designación de la fiduciaria sucesora requerirá: (a) la comunicación fehaciente de la remoción o renuncia a la fiduciaria predecesora; y (b) la aceptación del cargo por parte de la fiduciaria sucesora. En todos los casos, hasta tanto la sustituta acepte y le sean transferidos los bienes respectivos, la Fiduciaria deberá continuar cumpliendo con sus obligaciones, para lo cual continuará percibiendo su remuneración. Esta disposición no aplicará para el caso de renuncia de la Fiduciaria, por motivos regulatorios en cuyo caso la Fiduciaria podrá renunciar inmediatamente. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Fiduciaria hubiera sido removida como consecuencia de irregularidades en su actuar, la misma no podrá realizar ningún tipo de acto, ni celebrar acuerdos, ni ejecutar actividad alguna, salvo aquellas tendientes a la concreción de su reemplazo por parte de la nueva fiduciaria designada por el Fideicomitente.

(iii) La aceptación de los términos y suscripción del presente Contrato por parte de la fiduciaria sucesora será suficiente para atribuirle todos los derechos, facultades y obligaciones inherentes al cargo bajo el presente.

(iv) En cualquier caso de cese de la Fiduciaria, ésta deberá presentar una rendición de cuentas final acompañada de toda la documentación relativa al Contrato que estuviese en su poder, así como transferir el Patrimonio Fiduciario a quien se haya designado como fiduciaria sustituta, todo ello en un plazo de no más de 15 (quince) días corridos a contar desde la fecha de notificación de la decisión de sustituirla en sus funciones o de su renuncia, ello sin perjuicio de los daños y perjuicios de los cuales pudiera ser responsable por mal cumplimiento de ellas.

10.3 Renuncia:

La Fiduciaria podrá renunciar a su calidad de tal, por su sola voluntad y sin necesidad de expresar causa alguna, debiendo comunicar por cualquier medio fehaciente tal decisión al Fideicomitente con una anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos a contar desde la comunicación, la cual será cursada conforme a la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.

La renuncia de la Fiduciaria producirá efectos luego de que la fiduciaria sucesora a ser designada acepte el cargo y se le transfiera el Patrimonio Fiduciario, mediante la firma del respectivo instrumento, sin que se requiera la transferencia frente a terceros. Una vez transferido el Patrimonio Fiduciario, la fiduciaria saliente quedará liberada de las responsabilidades asumidas en relación con la gestión de dicho patrimonio. En caso que no exista una causa que justifique la renuncia presentada, serán de cargo de la Fiduciaria los honorarios, tributos y demás gastos que se originen por la necesaria transferencia del Patrimonio Fiduciario a la nueva fiduciaria, teniendo en ese caso la Fiduciaria la potestad de designar al Escribano actuante y realizar por sí las gestiones necesarias para su formalización.

10.4 En caso que dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la notificación del cese, renuncia o remoción, no se hayan completado los trámites necesarios para la designación de la fiduciaria sucesora, por causas ajenas a la Fiduciaria, y para que aquella reciba el Patrimonio Fiduciario, la Fiduciaria estará facultada para solicitar al Juez de la ciudad de Montevideo que resulte competente, la designación de una fiduciaria sucesora. Si dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles judiciales, contados a partir de dicha solicitud, el Juez no designa una fiduciaria sucesora, la Fiduciaria podrá consignar judicialmente el Patrimonio Fiduciario. A partir de la presentación judicial, la Fiduciaria solamente estará obligada a cumplir con aquellos actos relacionados a actividades realizadas con anterioridad a la renuncia o cese, no siendo responsable de cumplir nuevas instrucciones de UPM posteriores a esa fecha.

10.5 La remoción o cualquier otro supuesto de vacancia de la Fiduciaria importará la revocación de todas sus facultades y atribuciones bajo el presente Fideicomiso a partir de la fecha de transferencia del Patrimonio Fiduciario.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO



11.1 Consentimiento del Fideicomitente:

Cualquier modificación de cualquier cláusula de este Contrato requerirá el consentimiento expreso y por escrito de las Partes.

11.2 Vigencia de las modificaciones:

Cualquier modificación realizada a este Contrato conforme a las reglas establecidas precedentemente, tendrá vigencia entre las Partes a partir del día siguiente a la fecha de su otorgamiento y será oponible a terceros a partir de su inscripción en el Registro Público respectivo.

DÉCIMO SEGUNDO: EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FIDEICOMISO

12.1 Extinción;

Serán causas de extinción del Fideicomiso:

- (i) El cumplimiento del plazo del Fideicomiso de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA del presente.
- (ii) La decisión unilateral del Fideicomitente para lo cual la Fiduciaria otorga desde ya su consentimiento expreso.
- (iii) El cumplimiento del objeto previsto en el presente Contrato.

12.2 Liquidación:

Una vez ocurrido alguno de los hechos, circunstancias o plazos antes establecidos, la Fiduciaria procederá a:

- (i) Pagar todos los Gastos.
- (ii) Asignar y transferir el Patrimonio Fiduciario remanente, si existiera, a favor de UPM.
- (iii) Se aplicará al procedimiento para la Liquidación del fideicomiso, lo dispuesto por los artículos 167 y siguientes de la Ley N° 16.060, 4 de setiembre de 1989, en lo pertinente.

A partir de la extinción del Fideicomiso, la Fiduciaria, ahora liquidadora, queda investida de la representación a efectos de poder continuar las gestiones en calidad de liquidadora y firmar los documentos y realizar todos los actos e inscripciones necesarios para dicha tarea. Todos los importes que deban ser abonados para el cumplimiento de dichas tareas deberán ser asumidos por el Patrimonio Fiduciario o, por el titular de los bienes o derechos.

La liquidadora podrá utilizar los recursos o fondos disponibles en el Patrimonio Fiduciario extinguido para cubrir los montos necesarios a efectos de terminar la liquidación encomendada, y a estos efectos queda formalmente designada y autorizada. En ningún caso quedará obligada a utilizar recursos propios a estos efectos.

Por sus funciones de liquidadora, de corresponder, la Fiduciaria cobrará la misma retribución que durante su operativa normal, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de este Contrato.

La Fiduciaria deducirá del Patrimonio Fiduciario los gastos debidamente documentados que correspondan, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su pago al Fideicomitente.

DÉCIMO TERCERO: CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO

El cierre del Ejercicio Económico del Fideicomiso será el 31 de diciembre de cada año.

DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE

14.1 Este Contrato estará regido por las leyes de la República Oriental del Uruguay.

14.2 Asimismo, toda otra cuestión que emane o guarde relación con este Contrato, así como con su validez, redacción, interpretación, integración, ejecución o cumplimiento, estará regulada y se decidirá mediante la aplicación de las leyes de la República Oriental del Uruguay.

DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El Fideicomitente y la Fiduciaria acuerdan que la jurisdicción aplicable para cualquier controversia relacionada al Fideicomiso o a la Fiduciaria, será la justicia ordinaria competente en la República Oriental del Uruguay, ciudad de Montevideo.

DÉCIMO SEXTA: DOMICILIOS ESPECIALES, NOTIFICACIONES

16.1 A todos los efectos de comunicaciones judiciales o extrajudiciales en relación al



presente Contrato, las Partes constituyen domicilios en los indicados a continuación:

i. UPM:

Avenida Italia 7519, Piso 2, Montevideo, Uruguay

ii. Fiduciaria:

Juncal 1392, Montevideo, Uruguay att: Nelson Mendiburu

16.2 Cualquier comunicación de cualquier forma que una Parte curse o realice en relación con este Contrato debe efectuarse por escrito y enviarse por uno de los siguientes medios:

(a) correo privado nacional o internacional con constancia de entrega, en los domicilios especiales constituidos en este Contrato.

(b) notificación de Escribano Público en los domicilios especiales constituidos en este Contrato.

(c) telegrama colacionado con copia (TCCPC) para empresas domiciliadas en Uruguay, en los domicilios especiales constituidos en este Contrato.

(d) transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

i. UPM: Carlos Trambauer: carlos.trambauer@upm.com

Max Karlsson: max.karlsson@upm.com

Con copia a Stephanía Bresque: stephania.bresque@upm.com

ii. Fiduciaria: drodriguez@ferrere.com

nmendiburu@cpaferrere.com

efam@efassetmanagement.com

En este último caso, la notificación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

16.3 Todas las modificaciones en los detalles de la notificación de una Parte a los efectos de esta CLÁUSULA DECIMO SEXTA se efectuarán mediante una notificación a la otra Parte.

16.4 Todos los comunicados y avisos entre las Partes se redactarán en idioma español o inglés.

DÉCIMO SÉPTIMA: CAÍDA EN MORA

17.1 Las Partes caerán en mora siempre que, previamente, la parte cumplidora intime a la otra parte, mediante acta notarial, carta con acuse de recibo o telegrama colacionado con aviso de entrega, el cumplimiento del presente Contrato con un plazo de 90 (noventa) días corridos.

17.2 Lo establecido en el numeral 17.1 precedente es sin perjuicio de:

- (a) la prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones que en el presente se establecen, de común acuerdo entre las Partes y por escrito.
- (b) el establecimiento, de común acuerdo entre las Partes, de un plazo especial de caída en mora para ciertas obligaciones.

17.3 De conformidad con lo previsto en el numeral 17.2, las Partes acuerdan que los plazos previstos en el presente Contrato no tienen carácter de perentorios, pudiéndose otorgar plazos de gracia de común acuerdo entre las Partes y por escrito.

DÉCIMO OCTAVA: CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE

18.1 Se entiende por "Causa Extraña no Imputable" un evento o circunstancia imprevisible o irresistible que impide que una Parte cumpla una, algunas o todas sus obligaciones de conformidad con este Contrato, en la medida en que dicho evento o circunstancia no pueda ser superada y no pueda haber sido evitada o resistida por la parte afectada ejerciendo diligencia razonable.

18.2 Los siguientes eventos conforman una lista no exhaustiva de Causa Extraña no Imputable, en el marco de lo dispuesto por el numeral 18.1:

- (a) fuego, explosión y hechos de la naturaleza, incluyendo, sequía, inundación, perturbación atmosférica, relámpagos, tormentas, tifones, huracanes, ciclones, tornados, terremotos, tsunamis, deslizamientos, erosión del suelo, hundimientos, desastres o epidemias;
- (b) guerra u otro conflicto armado, un estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o rebelión en Uruguay;
- (c) olas de presión causadas por aviones u otros dispositivos aéreos que viajan a velocidades sónicas o supersónicas; y



(d) radiación ionizante o contaminación, radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear o de la combustión de desechos nucleares o de la combustión de propiedades nucleares, radioactivas, tóxicas, explosivas u otras propiedades peligrosas, de cualquier artefacto explosivo o componente nuclear.

18.3 En los casos en los que se haya producido una Causa Extraña no Imputable, la parte que la alega deberá comunicar la incidencia de la misma a la otra parte de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA del presente Contrato. Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles de ocurrido el suceso, debiendo aportar en el mismo momento, la información necesaria que acredite la ocurrencia del mismo, su gravedad, su duración y su incidencia en el incumplimiento a que da lugar, todo lo cual se evaluará en cada caso concreto por ambas Partes.

18.4 Las Partes:

(a) harán todos los esfuerzos razonables para prevenir y reducir al mínimo y mitigar el efecto de cualquier retraso ocasionado por alguna Causa Extraña no Imputable, incluido el recurso a fuentes alternas de servicios, equipos, mano de obra y materiales.

(b) harán todos los esfuerzos razonables para asegurar la reanudación del cumplimiento normal de este Contrato después de la terminación de cualquier Evento de Causa Extraña no Imputable y cumplirá de otro modo con sus obligaciones según lo acordado en el presente hasta el máximo de su capacidad.

18.5 Lo dispuesto en la Cláusula precedente es sin perjuicio de la posibilidad de las Partes de modificar las Cláusulas aplicables del presente Contrato. Para ello las Partes firmarán acuerdos complementarios que se denominarán Enmiendas y podrán contener:

(a) el derecho a una extensión en los plazos para cualquier actividad asociada;

(b) la liberación específica de las obligaciones que no pueden llevarse a cabo;

(c) las medidas a adoptarse para mitigar y superar los efectos de la Causa Extraña no Imputable; y/o

(d) las cláusulas referidas a la finalización del Contrato, cuando no puedan adoptarse medidas que superen, reviertan o mitiguen los impactos y no sea posible la continuidad del presente Contrato.

18.6. Si una parte no sigue los procedimientos establecidos en esta Cláusula, se entenderá que la misma renuncia al derecho de invocar un Evento de Causa Extraña no Imputable.

DÉCIMO NOVENA: RENUNCIA

Excepto en los casos en que el ordenamiento jurídico de ROU así lo requiera por disposición de carácter obligatorio o el presente Contrato lo regule de manera diversa, ninguna inacción o demora de una Parte en el ejercicio de cualquier derecho o acción otorgado por este Contrato o por la ley, constituirá una renuncia a ese derecho o acción, u otros, ni imposibilitará o restringirá otras derivaciones en el ejercicio de ese u otros derechos o acciones.

VIGÉSIMA: DIVISIBILIDAD

Si en algún momento alguna disposición de este Contrato es o se convierte en ilegal, no válida o inaplicable en cualquier aspecto, eso no afectará ni alterará la legalidad, validez o aplicabilidad de cualquier otra disposición de este Contrato.

VIGÉSIMO PRIMERA: CONTRATO COMPLETO

(a) La relación entre las Partes se regirá por todo lo previsto en este Contrato, así como cualquier otro documento al que se haga referencia en el presente. Todo lo previsto en el presente reemplaza cualquier arreglo, entendimiento o acuerdo previo escrito u oral, entre las Partes en relación al objeto de este Contrato.

(b) Las Partes declaran que toda manifestación, garantía, compromiso u otra declaración que se hubieran hecho mutuamente en relación al objeto de este Contrato se encuentra contenida de forma expresa y exclusivamente en este Contrato, y demás documentos a los que se hace referencia en el presente.

VIGÉSIMO SEGUNDA: COSTOS Y GASTOS

Salvo disposición expresa en contrario, cada Parte asumirá sus propios gastos legales y otros gastos relacionados con la negociación y la celebración de este Contrato (y cualquier



otro acuerdo contemplado en el presente), salvo el derecho de la Fiduciaria de percibir la Remuneración establecida en el numeral 6.4 respecto de la estructuración del presente, así como que se le reembolsen los Gastos que hubiese tenido que realizar en ocasión de su actividad como Fiduciaria del Fideicomiso.

VIGÉSIMO TERCERA: RECURSOS ACUMULADOS

Salvo por lo expresamente establecido en este Contrato, los derechos y recursos proporcionados en virtud del presente Contrato son complementarios y no excluyentes de los derechos o recursos previstos por la ley. El ejercicio único o parcial de cualquier derecho o recurso bajo este Contrato no impedirá o prevendrá el ejercicio futuro de dicho u otros derechos o recursos.

VIGÉSIMO CUARTA: PRÁCTICAS COMERCIALES



(a) Cada Parte confirma que no ha pagado, ni pagará, no ha solicitado, ni solicitará, no ha recibido, ni recibirá y no ha entregado, ni entregará ninguna comisión en efectivo, o en especie, ni beneficio de cualquier clase a alguna persona, incluido cualquier intermediario, en relación con la celebración de este Contrato, Funcionario Público o Entidad Gubernamental para afectar o influir indebidamente en cualquier acto oficial, con el fin de ayudar a obtener, o retener, o dirigir negocios de cualquier persona.



(b) Cada Parte asimismo manifiesta y garantiza a la otra que ella y sus Afiliadas, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, no han pagado, hecho, ofrecido, dado, recibido, prometido, autorizado ni transferido y no pagarán, harán, ofrecerán, darán, solicitarán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este Contrato o las operaciones asociadas con él, cualquier soborno, comisión, dinero, pago, obsequio, préstamo, honorario, recompensa, viaje, entretenimiento o cualquier cosa de valor para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público con el fin de influir indebidamente en algún acto u omisión o decisión por parte de dicha persona y obtener alguna ventaja indebida de dicha persona.

(c) Cada Parte manifiesta y garantiza que ella y sus Afiliadas, directa o indirectamente a

través de uno o más intermediarios, no pagarán, harán, ofrecerán, darán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este Contrato o las actividades y operaciones asociadas con él, cualquier pago de facilitación para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público.

(d) Cada Parte notificará de inmediato a la otra Parte si dicha primera Parte tiene motivos para creer que ella o su personal pueden haber violado las Leyes Anticorrupción o cualquiera de los pactos, manifestaciones y garantías establecidos en esta Cláusula.

(e) Cada Parte deberá:

i. Conducir y desarrollar sus negocios de acuerdo con:

A) todas las Leyes Anticorrupción aplicables; y

B) todas las leyes de sanciones aplicables a las actividades contempladas en el presente Contrato, incluidas las leyes relacionadas con la lucha contra el terrorismo, el control de las exportaciones, el antiboicot y los embargos.

(f) El Fideicomitente y la Fiduciaria deberán incluir (y hacer que sus Afiliadas incluyan) una disposición de ética empresarial sustancialmente similar a la establecida en esta Cláusula en cada acuerdo:

i. que se celebra de conformidad con este Contrato o se contempla en él; y

ii. en virtud de la cual se está pagando a terceros los Aportes y cualesquiera otros montos pagados o que reembolse UPM ("Costos financiados por UPM"), y aplicará diligentemente sus términos.

(g) la Fiduciaria mantendrá (y hará que sus Afiliadas mantengan) libros, registros, correspondencia, instrucciones, planes, dibujos, recibos, vales, memorandos, informes y otras pruebas (los anteriores constituyen "registros" a los efectos de esta Cláusula) según los procedimientos y las prácticas contables que resulten suficientes para reflejar con exactitud y correctamente los Aportes y Desembolsos. La Fiduciaria otorgará a UPM (o cualquier firma de auditores o asesores jurídicos nombrados por UPM) aquel acceso, en cualquier todo razonable, a todos los registros relacionados al Fideicomiso con el fin de auditar y verificar los costos o con cualquier otro fin razonable y tendrá derecho a reproducir cualquiera de dichos registros. Además de lo anterior, la Fiduciaria proporcionará a UPM un informe trimestral que refleje con exactitud el flujo de todos los montos relativos a los Costos financiados por UPM.

Handwritten signature in black ink and a blue ink stamp or signature.

VIGÉSIMO QUINTA: REGISTRO

El presente Contrato se registrará en el Registro de Actos Personales, Sección Universalidades, del Ministerio de Educación y Cultura, de conformidad a lo preceptuado en los artículos 17 de la Ley N° 17.703 y 1 y 2 del Decreto N° 516/003, de 11 de diciembre de 2003, y modificativas y concordantes, solicitándose la certificación notarial de firmas.

En señal de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor, en los idiomas español e inglés, siendo todos los textos igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia. En caso que surja alguna ambigüedad o discrepancia entre los textos en inglés y español del presente Contrato, prevalecerá el texto en español.



UPM

Por:

Nombre:

Título:



FIDUCIARIA

Por:

Nombre:

Título:



Anexo I

a) Detalle de las Obras

El listado de puentes que sigue a continuación (las "Obras"), serán mejorados de forma de poder ser utilizados por camiones tritrenes de 74 toneladas. Las Obras deberán haber finalizado antes del 30 de Octubre de 2022.

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro
20		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro
20		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro
20		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro
20		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro
5	Paso de los Toros	Centenario		
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú
3		Arroyo Sacra	366630	Paysandú
3		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú
3				
3		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú
3		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú
3		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú
3		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro
2		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro
2		Arroyo La Lancha	221450	Soriano
2		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	254900	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano
2				
2		Río Negro Mercedes	279350	Soriano
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó
5		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó
5		Ac. Zanja Honda	310110	Tacuarembó
5		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó
5		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó
5		Río Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó
5		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó
5		Río Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó
RR14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno

Anexo I

b) Precio del Programa

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.	Proporción del costo
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro	1.9%
		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro	2.8%
		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro	1.0%
		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro	7.9%
		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro	1.5%
5	Paso de los Toros	Centenario			21.7%
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú	1.9%
		Arroyo Sacra	366630	Paysandú	2.4%
		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú	1.6%
		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú	2.5%
		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú	1.8%
		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú	1.2%
		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú	3.4%
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro	3.2%
		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro	2.0%
		Arroyo La Lancha	221450	Soriano	1.2%
		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano	1.2%
		Pasaje sup. sobre FF.CC	254900	Soriano	0.9%
		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano	0.8%
		Rio Negro Mercedes	279350	Soriano	18.3%
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó	2.0%
		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó	1.3%
		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó	1.3%
		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó	1.3%
		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó	0.9%
		Rio Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó	3.5%
		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó	2.5%
		Rio Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó	4.9%
R14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno	1.2%

Anexo b) Cuadro de Usos y Fondos

COMPONENTES	FIDEICOMISO	IVA	PRECIO PROGRAMA
1. Obras	59,700,000	11,707,170	71,407,170
TOTAL	59,700,000	11,707,170	71,407,170
% Participación	83.61	16.39	

Anexo I

c) Destino de excedentes de la contribución de UPM

En caso de que exista excedente de la Contribución de UPM respecto al monto de las Obras incluidas en el programa que antecede, (Anexo I a) los siguientes puentes podrán ser rehabilitados de forma de poder ser utilizados por camiones Tritrenes de 74 toneladas, siempre que existiere previo acuerdo por escrito con UPM.

En caso de excedentes, UPM instruirá al Fiduciario acerca de la forma y destino de los mismos.

20	Ruta 3 - Ruta 5	A° Tala	En trazado nuevo de Ruta20	Río Negro
20		A° Rolón		Río Negro
20		A° Islas de Arguello		Río Negro
20		A° Tres Arboles		Río Negro
20		Arroyo de los Molles	145150	Río Negro
20		Arroyo Salsipuedes	147360	Tacuarembó
20		Arroyo del Sauce	152980	Tacuarembó



Anexo II

Aportes: Montos, condiciones necesarias y fórmula de cálculo, para la realización de los aportes

1. Realización de los Aportes referidos en 2 b) y 2 c) de este Anexo

Previo al 30 de julio de cada año, CVU deberá reportar a la Fiduciaria la situación de cada una de las Obras, respecto a si han comenzado las obras, y si han liberado al tránsito las mismas.

La Fiduciaria verificará si se han cumplido las condiciones necesarias para hacer el Aporte respectivo expresadas abajo (punto 2 de este Anexo), en adelante las "Condiciones") y lo informará al Fideicomitente. En caso de que hubiera dudas por parte de la Fiduciaria o el Fideicomitente, respecto del cumplimiento de las Condiciones, se realizará una auditoría externa. Hasta tanto se complete dicha auditoria y exista satisfacción del Fideicomitente sobre el resultado de la misma (lo que deberá ser expresado por escrito por el Fideicomitente), UPM no estará obligada a realizar el Aporte correspondiente, respecto de la parte sobre la cual existieren dudas. Si hubiese satisfacción del Fideicomitente sobre el resultado de la auditoría (lo que deberá ser expresado por escrito por el Fideicomitente), UPM procederá a realizar el Aporte correspondiente, en forma total o parcial, según corresponda dependiendo del grado de cumplimiento de las Condiciones.

En consecuencia:

- a) Si las Condiciones hubieran sido cumplidas en forma total, UPM girará el Aporte a la Cuenta del Fideicomiso.
- b) Si las Condiciones hubieran sido cumplidas parcialmente o no hubieran sido cumplidas, la Fiduciaria calculará la proporción del Aporte que correspondiere hacer en base a los criterios expresados en el punto 3 del presente Anexo, y lo comunicará al Fideicomitente. UPM girará el porcentaje de Aporte que corresponda a la Cuenta del Fideicomiso, salvo que controvierta el cálculo realizado por la Fiduciaria, en cuyo caso las Partes arbitrarán los mecanismos amistosos para resolver dicha controversia.

c) Si al 30 de diciembre del mismo año, la CVU hubiera cumplido con algún criterio no cumplido previamente con relación a las Condiciones, podrá solicitar a la Fiduciaria el pago de la porción del Aporte que correspondiere a dicho cumplimiento. En este caso se procederá en la forma indicada en el punto b) que antecede.

d) Si al momento de presentar el estado de las obras del año siguiente hubiera alguna obra del año anterior que hubiera sido liberada al tránsito, la CVU podrá solicitar a la Fiduciaria el pago de la proporción del Aporte correspondiente a las mismas. En este caso se procederá en la forma indicada en el punto b) que antecede.

2. Condiciones a la realización de los Aportes:

a) La suma de USD 19.700.000.00 (dólares estadounidenses diecinueve mil setecientos millones) (el "Pago Inicial"), pagaderos dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva del Contrato de Fideicomiso en el Registro de Actos Personales, sujeto al cumplimiento acumulativo de todas las siguientes condiciones precedentes: (i) comprobación por parte de UPM y la Fiduciaria del cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en el Contrato Fiduciaria – CVU; (ii) aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas, del Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, CND y CVU firmaron, así como la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que apruebe el citado acuerdo Específico; y (iii) el Poder Ejecutivo extienda al Acuerdo Específico citado los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa de fecha 5 de octubre de 2001, con el alcance establecido en la cláusula Décimo Séptimo del Acuerdo Específico Anexo I 12) antes citado.

b) La suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) a ser realizada al término del plazo de 1 (un) año a contar desde la fecha del Pago Inicial y tendrá las siguientes condiciones para ser realizada:



Todas las obras mencionadas en el Anexo I deberán haber comenzado, esto será acreditado mediante el Acta de inicio de las obras para cada licitación o contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente documento.

- c) La suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) a ser realizada al término del plazo de 2 (dos) años a contar desde la fecha del Pago Inicial para ser realizada, estará sujeto a la condición de que todas las Obras incluidas en el presente programa deben estar en servicio lo que se acreditará mediante la presentación del Acta Liberación al Tránsito.

3. Forma de cálculo de aportes parciales

En el caso que la antedicha condición contenida en 2.b y 2.c hubiera sido cumplida parcialmente a la fecha del pago del Aporte correspondiente, se realizará un pago parcial de dicho aporte calculado de la siguiente forma:

2b. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras (incluido en el Anexo Ib) que cuenten con Acta de Inicio. La diferencia entre la partida de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras del programa hayan obtenido el Acta de Inicio.

2c. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras (incluido en el Anexo Ib) que cuenten con Acta de Liberación al Tránsito. La diferencia entre la partida de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras del programa hayan obtenido el Acta de Liberación al Tránsito.

ANEXO III
Estándares de transparencia

Los siguientes son los estándares que CVU y cada contratista/proveedor deberán cumplir – en cuanto sean aplicables– a los efectos de ser declarados tales, mantener dicha calidad, y poder recibir Desembolsos.

1. Compromiso con la integridad

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.
- Informar inmediatamente a la Fiduciaria y/o Fideicomitente si no pueden cumplir con alguna de dichas normas o los estándares planteados en el presente documento y en las leyes y regulaciones aplicables.

2. Respeto por las personas y los derechos humanos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (ILO, por su sigla en inglés) y los 10 principios del Pacto Global de las Naciones Unidas.
- Respetar los derechos humanos universales como la libertad de pensamiento, opinión, expresión y religión, además del derecho a reunirse de manera pacífica, así como la ausencia de discriminación basada en la raza, la edad, la nacionalidad, el género o la orientación sexual de una persona.
- Respetar las convenciones fundamentales de la ILO y la legislación local con respecto a las horas de trabajo y las compensaciones, a fin de garantizar que no se utilice ninguna forma de trabajo forzado o infantil en ninguna de sus operaciones o actividades y que no se contraten empleados menores de 15 años.
- Garantizar la salud, la seguridad y la protección de los empleados, y de otras personas que se vean afectadas por sus actividades.



3. Atención al impacto medioambiental y a la seguridad de los productos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Minimizar el impacto medioambiental negativo.
- Gestionar todos los residuos generados por sus operaciones, productos o activos de los clientes en su posesión, incluidos los tratamientos de residuos peligrosos según la legislación y las instrucciones del fabricante.

4. Tolerancia cero frente a la corrupción y el soborno

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Evitar incurrir en Delitos contra la Administración Pública, según la definición otorgada por la normativa nacional.
- Evitar bajo cualquier circunstancia directa o indirectamente dar, recibir, ofrecer o aprobar sobornos a o de oficiales de gobierno o individuos privados.
- Evitar, bajo cualquier circunstancia directa o indirecta, recibir, solicitar o aceptar sobornos de cualquier parte.
- Abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda incluso dar la impresión de estar realizando soborno, corrupción u otras irregularidades.
- Mantener los procedimientos adecuados para evitar que se produzcan situaciones de corrupción y sobornos en sus actividades.
- Informar a la Fiduciaria y/o al Fideicomitente de manera inmediata si observa alguna situación de corrupción o soborno vinculada a las Obras desarrolladas a través o por intermedio del Fideicomiso.

5. Transparencia empresarial

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- En el caso de personas jurídicas, ser una entidad legal debidamente organizada y que exista legítimamente bajo las leyes nacionales.
- Tener la capacidad jurídica de dirigir sus negocios, y asumir las obligaciones necesarias para ser designado como ejecutor o contratista/proveedor.

- Tomar conciencia de los riesgos a los cuales está sujeto, contar con los procesos de mitigación de riesgos adecuados y notificar a la Fiduciaria y/o el Fideicomitente inmediatamente si los riesgos podrían tener un impacto en cualquiera de ellos y/o las Obras a ser desarrolladas a través o por intermedio del Fideicomiso.
- Cumplir plenamente con todas la Legislación nacional en materia fiscal, tributaria y relacionada.
- Cumplir plenamente con todas las leyes de lucha contra el lavado de dinero y los regímenes sancionatorios del comercio.

6. Cumplimiento de la legislación en materia de competencia

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con todas las leyes de competencia aplicables y no concertar ni involucrarse en acuerdos competitivamente prohibidos, prácticas comerciales o reuniones con clientes, distribuidores, proveedores u otros socios de negocios, ni participar en prácticas anticompetitivas.

7. Protección de información y activos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Manejar los Desembolsos provenientes del Patrimonio Fiduciario, a los que puedan tener acceso como consecuencia de este Contrato, de acuerdo a los estándares requeridos y exigidos en este Contrato y en la normativa vigente.
- Proteger la información secreta, reservada o confidencial a la que puedan tener acceso como consecuencia de este Contrato contra uso no autorizado o divulgación. CVU y los contratistas/proveedores asumen el compromiso de guardar la más absoluta reserva de todos los datos e información obtenida con motivo del presente Contrato y de la actividad a la que el mismo refiere. Cualquier violación del presente compromiso, se entenderá causa suficiente para rescindir este Contrato, reclamar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, así como iniciar las demás acciones civiles y penales que correspondan.
- No publicar ningún anuncio, nota de prensa ni otro tipo de declaración pública relacionada con el Fideicomiso, el Fideicomitente y/o la Fiduciaria sin una autorización previa del Fideicomitente, o la Fiduciaria según el caso.

3 

- Respetar la propiedad intelectual de otros.
- Evitar todos los conflictos de interés con la Fiduciaria y/o el Fideicomitente y notificar inmediatamente si se presenta alguna de estas circunstancias.

8. Contratación responsable

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Conocer y seleccionar a sus socios comerciales cuidadosamente, a fin de identificar y mitigar los riesgos de involucrarse en actividades comerciales ilegales o violaciones de cualquiera de los requisitos de este Anexo.
- Conservar registros completos y precisos de todas las operaciones comerciales.

9. Compromiso con las partes interesadas y la sociedad

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Comunicarse de forma abierta y transparente y promover el diálogo con las partes interesadas.
- Hacer una contribución positiva al bienestar y al desarrollo de sus comunidades locales, siempre que sea posible.
- En los casos en que las Obras se lleven a cabo con los gobiernos locales, velar para que no se violen las leyes contra la corrupción y se cumpla con la cooperación en conformidad con los principios de este Anexo.

10. Cumplimiento universal

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Permitir que el Fideicomitente y/o la Fiduciaria verifiquen el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidos en este Anexo, mediante auditorías in situ realizadas por recursos internos o externos.
- Responder las consultas del Fideicomitente y/o la Fiduciaria en forma oportuna.
- Comprender que se considera que la violación de las leyes y/o incumplimiento de los estándares establecidos en el presente Anexo, o la incapacidad de tomar medidas correctivas, es un incumplimiento de las obligaciones de CVU / contratista / proveedor, la cual puede habilitar al Fideicomitente y/o la Fiduciaria a poner fin a la relación con los

mismos y por lo tanto a no realizar más Desembolsos, aún aquellos que se hubieran comprometido previo a la constatación del incumplimiento.

- Informar inmediatamente a la Fiduciaria y/o al Fideicomitente acerca de cualquier sospecha o incumplimiento observado de este Anexo.



ANEXO IV

Documento a ser firmado por los receptores de Desembolsos o Desembolsos de Segundo Grado

PERSONA JURÍDICA

En la ciudad de _____, el día ____ de _____ de 20__

Por la presente _____ RUT
_____ con domicilio en
_____ representado en este
acto por _____ titular de la cédula de
identidad número _____, en su calidad de Receptor del
Desembolso/Receptor del Desembolso de Segundo Grado del Fideicomiso – “Corredores
del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el
Río Negro” en relación con la Obra a ser desarrollada
_____ declara, garantiza y se
compromete a lo siguiente:

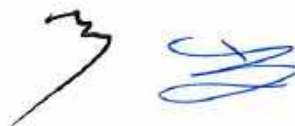
- (i) Cumplir con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA (Prácticas Comerciales) del Contrato de Fideicomiso, la cual declara conocer y aceptar, y cuyo texto se adjunta a la presente Declaración;
- (ii) Cumplir con los estándares de transparencia, registro y cumplimiento normativo adjuntos a la presente declaración, así como cualquier otra obligación establecida en el Contrato de Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, los cuales declara conocer y aceptar;
- (iii) Tener know-how comprobado en la materia de que se trate la Obra arriba detallada;

(iv) Permitir la realización de auditorías periódicas para acreditar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación y previo a cada Desembolso;

(v) Cumplir con los controles de debida diligencia que se le soliciten para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación;

(vi) Que sus directores, representantes, accionistas y/o contratistas/proveedores no son empleados, funcionarios, y/o representantes de ninguna Entidad Gubernamental de cualquier forma vinculada a la toma de decisión del Desembolso del cual será designado como Receptor del Desembolso o Receptor del Desembolso de Segundo Grado, o parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). No realizar operaciones, actos o contratos en beneficio de empleados, funcionarios, y/o representantes de Entidades Gubernamentales o personas vinculadas a la toma de decisiones en relación con el otorgamiento del Desembolso, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde estos tengan una posición de dirección o control. Lo anterior, no será de aplicación en caso de haber sido designado como Receptor del Desembolso/Receptor del Desembolso de Segundo Grado en el marco de la salvedad prevista en el Contrato de Fideicomiso, por contar con características excepcionales que justifiquen su adjudicación a consideración, previa aprobación del Fideicomitente, establecida en informe motivado y circunstanciado. En caso de tener relación en los grados definidos en el presente apartado con cualquier empleado, funcionario, y/o representante de cualquier Entidad Gubernamental, dicha relación se encontrará declarada en el recuadro incluido en el presente documento a dichos efectos; y

(vii) Cumplir cualquier otra condición que se establezca en un futuro por la legislación uruguaya, la que será de aplicación a partir del plazo de vigencia establecido en dicha normativa.



(viii) Utilizar el/los Desembolso/s que se le otorguen única y exclusivamente para la realización y desarrollo de la Obra para la cual le fueron otorgado/s.

(ix) En caso de haber incumplido sus obligaciones para ser designada en su calidad de Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, reembolsar al Fideicomiso todos los montos que se le hubieran entregado a través del mismo.

Asimismo, _____ declara estar en conocimiento que el Desembolso vinculado a la Obra detallada en el presente documento no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo relativas a la Obra que se apoya UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, o contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento a proveedores, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Obras. Por medio del presente _____ se compromete a difundir ampliamente la condición anterior, así como a indemnizar y mantener indemne a UPM de todo reclamo que pudiera realizarse contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en un programa de capacitación impulsada por ellos a partir de un Desembolso.

Declara estar relacionado con el/los siguientes empleado/s, funcionario/s, y/o representante/s de la/s Entidad/es Gubernamental/es detallada/s:

En señal de garantía de lo declarado en el presente documento, debajo firma el representante

P/ _____

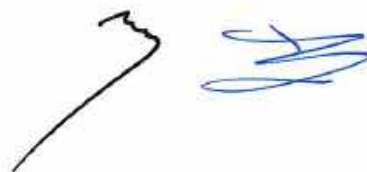
Firma: _____

PERSONA FÍSICA

En la ciudad de _____, el día ____ de _____ de 20__

Por la presente _____, con domicilio en _____, titular de la cédula de identidad número _____, en mi calidad de Receptor del Desembolso/Receptor del Desembolso de Segundo Grado del Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro” en relación con la Obra a ser desarrollada _____, declaro, garantizo y me comprometo a lo siguiente:

- (i) Cumplir con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA (Prácticas Comerciales) del Contrato de Fideicomiso, la cual declaro conocer y aceptar, y cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Declaración;
- (ii) Cumplir con los estándares de transparencia, registro y cumplimiento normativo adjuntos a la presente declaración así como cualquier otra obligación establecida en el Contrato de Fideicomiso “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”;
- (iii) Tener know-how comprobado en la materia de que se trate la Obra arriba detallada;
- (iv) Permitir la realización de auditorías periódicas para acreditar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación y previo a cada Desembolso;
- (v) Cumplir con los controles de debida diligencia que se le soliciten para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación;



(vi) No ser empleados, funcionarios, y/o representantes de ninguna Entidad Gubernamental de cualquier forma vinculada a la toma de decisión del Desembolso del cual será designado como Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, o parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). No realizar operaciones, actos o contratos en beneficio de empleados, funcionarios, y/o representantes de Entidades Gubernamentales o personas vinculadas a la toma de decisiones en relación con el otorgamiento del Desembolso, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde estos tengan una posición de dirección o control. Lo anterior, no será de aplicación en caso de haber sido designado como Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado Final en el marco de la salvedad prevista en el Contrato de Fideicomiso, por contar con características excepcionales que justifiquen su adjudicación, previa aprobación del Fideicomitente, establecida en informe motivado y circunstanciado. En caso de tener relación en los grados definidos en el presente apartado con cualquier empleado, funcionario, y/o representante de cualquier Entidad Gubernamental, dicha relación se encontrará declarada en el recuadro incluido en el presente documento a dichos efectos;

(vii) Cumplir cualquier otra condición que se establezca en un futuro por la legislación uruguaya, la que será de aplicación a partir del plazo de vigencia establecido en dicha normativa.

(viii) Utilizar el/los Desembolso/s que se le otorguen única y exclusivamente para la realización y desarrollo de la Obra para la cual le fueron otorgado/s.

(ix) En caso de haber incumplido mis obligaciones para ser designado en mi calidad de Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, reembolsar al Fideicomiso todos los montos que se me hubieran entregado a través del mismo.

Asimismo, declaro estar en conocimiento que el Desembolso vinculado a la Obra detallada en el presente documento no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo relativas a la Obra que se apoya. UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, o contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento a proveedores, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Obras. Por medio del presente me comprometo a difundir ampliamente la condición anterior, así como a indemnizar y mantener indemne a UPM de todo reclamo que pudiera realizarse contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en un programa de capacitación impulsada por ellos a partir de un Desembolso.

Declaro estar relacionado con el/los siguientes empleado/s, funcionario/s, y/o representante/s de la/s Entidad/es Gubernamental/es detallada/s:

En señal de garantía de lo declarado en el presente documento, debajo firmo

Firma: _____

Two handwritten signatures in blue ink are visible. The first signature is on the left, and the second is on the right, both appearing to be stylized and illegible.

ANEXO V

Manual de Debita Diligencia Previa

En el marco del Contrato de Fideicomiso "Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro" celebrado entre Forestal Oriental S.A. UPM (en adelante "UPM" o el "Fideicomitente") y EF ASSET MANAGEMENT S.A., el Fideicomitente ha acordado establecer los siguientes parámetros y lineamientos para la realización de las Debitas Diligencias Previas a CVU y a los contratistas/proveedores del Fideicomiso, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso (el "Contrato"). El proceso de Debita Diligencia Previa ("DDP") será responsabilidad de la Fiduciaria, la cual podrá realizarlo por sí o por una empresa tercerizada a costo de la Fiduciaria, según lo establecido en el Contrato.

A) Proceso de Debita Diligencia Previa

El proceso de DDP, contará de las siguientes etapas:

- 1) Chequeo de antecedentes por medio de una herramienta tecnológica
- 2) Chequeo de información proveniente de motores de búsqueda comunes y accesibles al público
- 3) Control de respuestas a formulario de Debita Diligencia
- 4) Control de documentación acreditante de identidad
- 5) Requerimiento a CVU de la información que fuere necesaria
- 6) Control de vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con algunas de las personas y/o entidades detalladas en el numeral 5.1.d de las Condiciones de Desembolso, lo que se realizará a través de declaración jurada que deberán firmar y de los antecedentes obtenidos según los numerales 1 y 2.

El proceso de DDP culminará con la preparación de un informe circunstanciado por parte de la Fiduciaria o quien esta hubiera contratado para dicha finalidad, a los efectos e informar los resultados de la DDP, tal como se explica más adelante en el presente Manual.

A continuación, se desarrollan las distintas etapas del proceso de DDP:

1) Chequeo de antecedentes por medio de una herramienta tecnológica

Se deberá realizar una búsqueda de antecedentes a través de una herramienta tecnológica desarrollada a tales efectos. Dicha búsqueda tendrá por objeto identificar posibles riesgos ("*red flags*"), de forma de mitigar una posible vinculación del Fideicomitente y el Fideicomiso con personas o entidades relacionadas de alguna forma con crímenes u otras situaciones sospechosas, así como el daño reputacional aparejado con dicha vinculación.

La herramienta deberá estar diseñada para, como mínimo, poder chequear la vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con los crímenes de lavado de activos, soborno, corrupción, terrorismo, y con la imposición sanciones económicas ("*trade sanctions*"), así como la vinculación de estos con o la calidad de los mismos de Persona Políticamente Expuesta. En relación con la vinculación con el terrorismo, la herramienta deberá realizar un chequeo de la persona o entidad, comparando su nombre con aquellos que surgen de las Listas de Terroristas y/u Organizaciones Terroristas (OFAC y ONU). Como resultado del chequeo, la herramienta deberá arrojar un informe respecto de la existencia de vinculación o no de CVU y cada contratista/proveedor con los extremos detallados.

A los efectos de la elección de la herramienta, el Fideicomitente deberá dar su conformidad con aquella contratada, ya sea por la Fiduciaria directamente o por el tercero en el cual la Fiduciaria tercerice esta actividad. En el mercado existe una vasta oferta de este tipo de herramientas, pudiendo a modo de ejemplo listar las siguientes: Dow Jones Risk & Compliance; Customer and Vendor Risk Assessment de Lexis Nexis Risk Solutions; World Check de Thomson Reuters.

2) Chequeo de información proveniente de motores de búsqueda comunes y accesibles al público

El proceso de DDP continuará mediante la realización de una búsqueda en los motores de búsqueda comunes y accesibles al público en general, por ejemplo, sin limitación, Google.



En esta instancia, se deberá enfocar la búsqueda en dos aspectos: (i) aquellos aspectos relevantes a la designación CVU y cada contratista/proveedor como receptor de los Desembolsos; y (ii) el refuerzo de la búsqueda realizada a través de la herramienta informática del apartado anterior.

En lo que respecta al refuerzo de la búsqueda realizada a través de la herramienta informática, el objetivo es corroborar que el nombre de la persona o entidad en una búsqueda no se vincule con situaciones de ilegalidad, u otras situaciones que pudieran dar lugar a un riesgo reputacional para el Fideicomitente y/o el Fideicomiso. Dicha búsqueda deberá hacerse primero únicamente respecto del nombre CVU y cada contratista/proveedor, y seguidamente vinculando su nombre con palabras clave (por ejemplo: corrupción, lavado de activos, fraude, etc.).

Asimismo, se deberá buscar el nombre de la persona o entidad en el Diario Oficial (fuente pública de información según la normativa de protección de datos personales nacional), de forma de corroborar si del mismo surgiera información de relevancia en cuanto CVU y cada contratista/proveedor (por ejemplo, sin limitación, la aplicación de sanciones administrativas por parte de algún órgano del Estado por incumplimientos relevantes de las normativas que le son de aplicación a su actividad).

3) Control de respuestas a formulario de Debida Diligencia

En el proceso de DDP, CVU y los contratistas/proveedores deberán completar la información requerida por la Fiduciaria y que consta en el Formulario de Debida Diligencia que la misma les entregará. Dicha información básicamente supondrá aquella requerida por la normativa nacional aplicable en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ley N° 19.574, así como sus posteriores modificativas y decretos reglamentarios que pudieran existir a futuro.

La información proporcionada por CVU y los contratistas/proveedores deberá ser controlada y ponderada en el marco del proceso de DDP, a los efectos de evaluar si alguna

de la información vertida supone un riesgo para el Fideicomiso, o el Fideicomitente en caso que efectivamente dicha persona o entidad recibiera Desembolsos.

Los formularios que integren el presente Anexo podrán ser posteriormente modificados por el Fideicomitente, o por instrucción de este a la Fiduciaria exclusivamente para ajustarlos a nuevos requerimientos exigidos por modificaciones a la normativa nacional, y siempre que dichos nuevos requerimientos no vuelvan más onerosa la tarea de la Fiduciaria, en cuyo caso, las Partes negociarán un monto adicional a abonar por este concepto.

4) Control de documentación acreditante de identidad, y demás características o competencias requeridas para la designación de CVU y de los Contratistas como Receptores de los Desembolsos/Desembolsos de Segundo Grado, si las hubiera

CVU y los contratistas/proveedores deberán proporcionar la documentación acreditante de su identidad, así como de la existencia y representación en caso de tratarse de personas jurídicas. A dichos efectos, según se trate de personas físicas o jurídicas, las mismas deberán presentar la información que surja del Manual de Prevención de Lavado de Activos que la Fiduciaria presentará al Fideicomitente para su aprobación, con la anticipación necesaria al inicio de actividades del Fideicomiso

Asimismo, la Fiduciaria solicitará a CVU y los contratistas/proveedores la documentación necesaria e indicada por UPM para acreditar las características o competencias que hubieran sido requeridas por UPM e informadas por esta a la Fiduciaria para la designación de CVU y cada contratista/proveedor como receptores de los Desembolsos, cuando ello sea de aplicación.



5) Control de vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con algunas de las personas y/o entidades detalladas en el numeral 5.1.d. de las Condiciones de Desembolso

A) CVU y los contratistas/proveedores deberán firmar los anexos a las Condiciones de Desembolso, en el cual deberán declarar la existencia o no de vinculación con alguna de las personas y/o entidades detalladas en el numeral 5.1.d) de las Condiciones de Desembolso. . Posteriormente, la Fiduciaria deberá controlar dichas declaraciones, e informar al Fideicomitente en caso que de las mismas surgiera la existencia de tal vinculación respecto de las obligadas a su presentación.

B) Preparación de informe

La Fiduciaria redactará un informe circunstanciado detallando la documentación e información recibida destacando los aspectos más relevantes.

Dicho informe deberá ser entregado al Fideicomitente, y CVU en aquellos casos en los que la designación del contratista/proveedores analizado hubiera sido o fuera determinado por este. A partir del resultado del informe, el Fideicomitente podrá eventualmente descalificar a CVU y los contratistas/proveedores que no cumplieran con las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso firmado por UPM y la Fiduciaria, mediante los medios previstos en el mismo.

La Fiduciaria podrá dar información a la Unidad de Lavado de Activos del Banco Central del Uruguay y a otras autoridades competentes, si fuera solicitado por dichas autoridades o necesario para defender sus intereses.

C) Actualización de la información

La información obtenida del proceso de DDP se actualizará en forma anual, respecto de aquellas obras cuyo cumplimiento suponga la vinculación con CVU y los contratistas/proveedores por un período mayor a un año.

Sin perjuicio de lo anterior, la actualización podrá hacerse en un plazo menor cuando, a criterio del Fideicomitente, existan elementos razonablemente suficientes para entender que CVU o los contratistas/proveedores puedan estar vinculados con cualquier actividad, criminal o de otro tipo, que pueda afectar al Fideicomiso o su Fideicomitente, respecto de su reputación o imagen. En ese caso, el Fideicomitente solicitará a la Fiduciaria la actualización y realización de un nuevo proceso de DDP respecto de CVU o dicho contratista/proveedor.

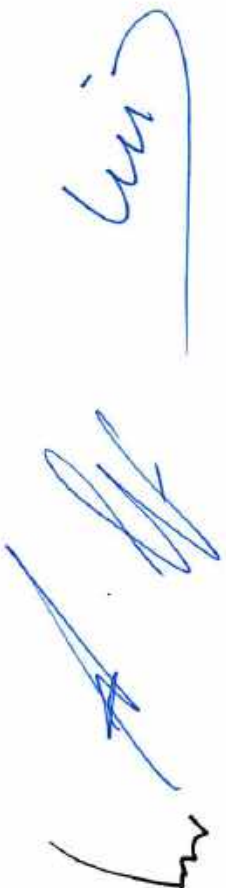
D) Registro y conservación de documentación

La información y documentos de CVU y los contratistas/proveedores que se recaben o produzcan en el marco del proceso de DDP, se conservarán por un plazo mínimo de 5 años posteriores a la finalización de la relación con los mismos. Por el mismo plazo se mantendrá la documentación en caso que, como consecuencia de este proceso, se determine la descalificación de CVU o cualquier contratista/proveedor en cuyo caso el plazo se contará desde la comunicación a este último de su descalificación.

A handwritten signature in blue ink, followed by a stylized mark resembling a large '7' or a checkmark.

ANEXO VI

Texto de Condiciones para solicitud de liberación de fondos del Fideicomiso (EF Asset
Management AFISA – CVU)



By 

CONTRATO

El día [...] de [...] 2020, en Montevideo, comparecen **POR UNA PARTE: EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.**, R.U.T N° 214759630012, en su calidad de Fiduciaria del Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, representada en este acto por [...], constituyendo domicilio en Juncal N° 1392, de esta ciudad, (en adelante, la “Fiduciaria”); y **POR LA OTRA PARTE: CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** representada por el Director Señor Ángel Néstor Fachinetti y por el Director Señor Ramón Pablo Díaz, con domicilio en Rincón N° 528 Piso 5, de esta ciudad (en adelante, “CVU”); la Fiduciaria y CVU denominadas de forma conjunta e indistinta “las Partes”, y declaran y acuerdan lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 7 de noviembre de 2017, la República Oriental del Uruguay (ROU) y UPM Pulp Oy (UPM) celebraron un Contrato de Inversión (el “**Contrato de Inversión**”), el que fue modificado mediante una Enmienda al mismo con fecha [●].

De acuerdo al Contrato de Inversión, ROU y UPM acordaron:

- (i) la realización por parte de ROU de una serie de obras en rutas y puentes en ciertos Corredores, dentro de las cuales se incluyen las obras de que se detallan en el Anexo I al presente contrato (las “**Obras**”);
- (ii) el compromiso de UPM de financiar parcialmente dichas Obras, aportando la suma de USD 60.000.000.00 (dólares estadounidenses sesenta millones) en los plazos, términos y condiciones que surgen del Contrato de Inversión (el “**Aporte de UPM**”);
- (iii) que el Aporte de UPM al desarrollo de las Obras se estructuraría a través de un Fideicomiso de Administración.

1.2 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.1 precedente, Forestal Oriental S.A. (afiliada de UPM) constituyó el Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro” con fecha [●] (el “Fideicomiso”), con el objeto de administrar el Aporte de UPM con la finalidad de financiar las Obras. Conforme surge del Fideicomiso, EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A. fue designada fiduciaria del mismo, quien en dicha calidad firma el presente documento. ROU se comprometió a realizar las obras acordadas, con los aportes que le vaya realizando el Fideicomiso, sin perjuicio de los aportes que deba realizar el Estado para el cumplimiento de las obras necesarias, que excedan el aporte acordado con UPM.

1.3 Con fecha [●] de [●] de 2020, en uso de las facultades conferidas por el Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001 con el objeto de la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y la cooperación técnica y asistencia técnica, semi-técnica y especializada, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), el MTO y la CND, con el consentimiento expreso de CVU, convinieron en suscribir un Acuerdo Específico I 12). Mediante este Acuerdo, CVU acordó ejecutar, mediante concesión de obra pública, el Programa de “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”, correspondiente a la realización de las Obras.

En el Acuerdo Específico I 12) se encomendó a CVU la firma del presente documento a efectos de establecer las condiciones en base a las que recibirá el Aporte de UPM para el desarrollo la gestión, administración y pago de las Obras.

2. OBJETO

El objeto del presente Contrato es establecer los términos, condiciones y requerimientos aplicables y exigibles para la efectivización de los Desembolsos (según se los definirá más adelante) así como otras condiciones diversas para el desarrollo y concesión de las Obras.



3. DESEMBOLSOS

3.1 La Fiduciaria, quien conforme a lo establecido en el contrato de Fideicomiso administrará el Patrimonio Fiduciario, realizará desembolsos a CVU para el desarrollo de las Obras, disponiendo de dicho patrimonio, únicamente en los términos y condiciones que le instruya UPM y siempre y cuando se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento (en adelante los "Desembolsos").

3.2 Si los términos instruidos por UPM no fueran precisos, la Fiduciaria podrá a su solo juicio abstenerse de cumplir dicha instrucción, sin responsabilidad, hasta tanto se proporcione la información requerida.

3.3 La Fiduciaria realizará Desembolsos exclusivamente a favor de CVU, una vez que UPM haya efectuado el Aporte, y siempre conforme a las instrucciones impartidas por UPM y el presente documento.

3.4 Los Desembolsos se realizarán por los montos, y de acuerdo a las condiciones y forma de cálculo prevista en el Anexo III al presente.

3.5 Bajo ninguna circunstancia CVU tendrá derecho a realizar reclamo alguno contra la Fiduciaria en relación a los Desembolsos. Asimismo, CVU declara que reconoce y acepta que no podrá realizar reclamo alguno frente a UPM respecto de los Desembolsos, la cual responde únicamente ante ROU bajo el Contrato de Inversión.

4. CONDICIONES PREVIAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS

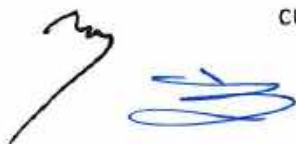
4.1 CVU declara, reconoce y acepta que la liberación Desembolsos por parte de la Fiduciaria, estará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones, y en cualquier caso, sujeto a que la Fiduciaria hubiere recibido la

instrucción previa de UPM de realizar el Desembolso respectivo (en adelante, las **"Condiciones Previas al Desembolso"**):

- i. Que se hubieren cumplido los hitos definidos en el Anexo I (Detalle de las Obras) al presente. Esta condición no aplicará para el Pago Inicial (tal como se define en la cláusula 4.2.i), pero sí para todo el resto de los Desembolsos;
- ii. Que se hubieren cumplido las obligaciones asumidas por CVU de acuerdo a la Cláusula 5 del presente;
- iii. Cada Desembolso se realizará bajo la condición explícita de que no implicará para UPM o la Fiduciaria ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo, ni asunción de responsabilidad alguna, relativas a las Obras;
- iv. CVU y la o las empresas contratadas para la construcción de las Obras deberán comprometerse a mantener indemne a UPM, y a la Fiduciaria y los directores, empleados y funcionarios de ambos respecto de todo reclamo que se pudiera realizar contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en una Obra financiada a partir de un Desembolso. A dichos efectos, la referida indemnidad deberá contemplarse de forma expresa y por escrito en el contrato correspondiente a celebrar con los contratistas/proveedores.

4.2 Sujeto a que se hubiere acreditado el total cumplimiento de las Condiciones Previas al Desembolso y las condiciones incluidas en el Anexo III, y habiéndose obtenido la instrucción de UPM de proceder al mismo, la Fiduciaria procederá con el Desembolso del Aporte de UPM de acuerdo a lo siguiente, descontados los gastos, honorarios, impuestos y demás costos que hayan sido necesarios para la creación, funcionamiento y liquidación del Fideicomiso una vez cumplido su objeto:

- i. la suma de USD 19.700.000.00 (dólares estadounidenses diecinueve millones setecientos mil) (el **"Pago Inicial"**) pagaderos dentro del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva del Fideicomiso en el Registro de Actos Personales, sujeto al cumplimiento acumulativo de todas las siguientes condiciones: (A)



previa comprobación por parte de UPM y la Fiduciaria del cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en el Contrato Fiduciaria – CVU; (B) aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas, del Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, CND y CVU firmaron con fecha [●], así como la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que apruebe el citado Acuerdo Específico; y (C) el Poder Ejecutivo extienda al Acuerdo Específico citado los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa de fecha 5 de octubre de 2001 referido en la Cláusula 1.3, con el alcance establecido en la cláusula Décimo Séptima del Acuerdo Específico Anexo I 12) antes citado, previa comprobación que realice la Fiduciaria con respecto al cumplimiento por parte de CVU de los requerimientos establecidos en el Fideicomiso para recibir los Desembolsos.

- ii. la suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) que se abonarán al término del plazo de 1 (un) año a contar de la fecha del Pago Inicial, siempre y cuando se haya cumplido con los hitos y condiciones establecidos en el presente documento y sus Anexos como previos a este Desembolso; y
- iii. el saldo o sea la suma USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) que se abonarán al término del plazo de 2 (dos) años a contar de la fecha del Pago Inicial, siempre y cuando se haya cumplido con los hitos y condiciones establecidos en el presente documento y sus Anexos como previos a dichos Desembolsos.

4.3 Dichos Desembolsos serán destinados exclusivamente al financiamiento total o parcial de las Obras.

5. OBLIGACIONES DE CVU

5.1 CVU se compromete y obliga en particular a:

- a. Realizar las licitaciones o ampliaciones de contrato para la construcción de las Obras, conforme al presente documento, el Acuerdo Específico I 12) y a los requerimientos del MTOP.
- b. Remitir a la Fiduciaria un listado con la/s empresa/s posible/s adjudicataria/s a efectos de que ésta realice los controles de debida diligencia, de acuerdo con el Anexo IV al presente (Manual de Debida Diligencia).
- c. Para el desarrollo de las Obras, CVU contratará a terceras partes (en adelante el "contratista/proveedor") en la medida que los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el presente artículo y que sean personas físicas y/o jurídicas con experiencia y *know how* en la materia de que se trate. Los contratistas/proveedores recibirán de parte de CVU y únicamente para la realización de las Obras, fondos provenientes de Desembolsos ("Desembolsos de Segundo Grado").
- d. CVU se compromete a exigir que los contratistas/proveedores cumplan con las siguientes condiciones: no ser empleados, funcionarios, y/o representantes de ninguna entidad gubernamental de cualquier forma vinculada a la toma de decisión del Desembolso o Desembolso de Segundo Grado, o parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). No realizar operaciones, actos o contratos en beneficio de empleados, funcionarios, y/o representantes de entidades gubernamentales o personas vinculadas a la toma de decisiones en relación con el otorgamiento de Desembolsos o Desembolsos de Segundo Grado, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde estos tengan una posición de dirección o control. Sin perjuicio de la prohibición anterior, en caso de que existan personas físicas o jurídicas que estén de alguna forma relacionadas con alguno de los nombrados anteriormente, podrán extraordinariamente acceder a un Desembolso o Desembolso de Segundo Grado vinculado a una determinada Obra, siempre que dichas personas físicas o jurídicas cuenten con características excepcionales que justifiquen su designación, previa aprobación de UPM, lo que será documentado en informe motivado y circunstanciado.



Tanto CVU como los contratistas/proveedores deberán firmar los formularios que se adjuntan al presente como Anexo VII, según les corresponda.

- e. Realizar el control del avance de Obras a través del MTOP, conforme a lo establecido en el Convenio y Contratación Directa del 5 de octubre de 2001 referido en la Cláusula 1.3, sus modificativos y concordantes, en la forma establecida en el Anexo I 2015 y en Acuerdo Específico I 12) y cumpliendo el detalle de obras e hitos establecidos en el Anexo I y el Anexo II al presente.
- f. Aplicar las multas y cobrar los intereses que correspondan a los contratistas/proveedores en caso de existir atrasos o problemas por la mala ejecución de las Obras, de acuerdo a lo informado por la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Vialidad (DNV).
- g. Abonar en tiempo y forma los montos liberados por la Fiduciaria, una vez cumplidos los hitos detallados en los Anexos I y III, contando con la certificación del MTOP.
- h. Dentro de los primeros 20 (veinte) días siguientes al cierre de cada mes calendario, CVU informará a la Fiduciaria los datos identificatorios de los contratistas/proveedores existentes al cierre del mes anterior, así como las Obras en que cada uno de ellos esté involucrado y los Desembolsos de Segundo Grado al contratista/proveedor efectuados durante el mes anterior. En caso de incumplimiento de CVU en brindar esta información en tiempo y forma, la Fiduciaria suspenderá el pago de cualquier Desembolso hasta tanto CVU a satisfacción de la Fiduciaria dé cumplimiento a este requerimiento.
- i. CVU deberá cumplir y hará su mejor esfuerzo para que los contratistas/proveedores cumplan mediante la inclusión de dicha obligación en los respectivos contratos que celebren con las condiciones establecidas a continuación:

(A) Cumplir, y hacer que sus contratistas/proveedores cumplan, con lo establecido en Anexo V (Prácticas Comerciales) del presente.

(B) Cumplir, y hacer que sus contratistas/proveedores cumplan, con los estándares de transparencia, registro y cumplimiento normativo adjuntos al presente como Anexo VI (Estándares de transparencia).

(C) Permitir, y hacer que sus contratistas/proveedores permitan, la realización de auditorías periódicas por parte de la Fiduciaria directamente o a través de cualquier tercero que ésta designe, para acreditar el cumplimiento de condiciones establecidas en la presente cláusula, las condiciones acordadas para la designación de los contratistas/proveedores, así como el desarrollo de las Obras o cualquier otro aspecto relacionado con las mismas y a los Desembolsos.

(D) Cumplir, y hacer que sus contratistas/proveedores permitan cumplir, con los controles de debida diligencia que se le soliciten para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación de los contratistas/proveedores, así como el desarrollo de las Obras o cualquier otro aspecto relacionado con las mismas.

(E) En relación a los requerimientos exigidos por la normativa legal y reglamentaria (incluyendo la normativa del Banco Central del Uruguay), en materia de prevención de lavado de activos y conocimiento de clientes, la Fiduciaria podrá solicitar a CVU y a sus contratistas/proveedores, toda la información y documentación que la Fiduciaria considere necesaria a estos efectos. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el envío de la solicitud por parte de la Fiduciaria. En caso de que CVU y/o los contratistas/proveedores no entreguen la información en el plazo indicado, la Fiduciaria podrá retener los Desembolsos sin responsabilidad alguna.

(F) Cualquier otra condición que se establezca en un futuro por la legislación uruguaya, la que será de aplicación a partir del plazo de vigencia establecido en dicha normativa.

5.2 En caso de que la Fiduciaria a su solo criterio o instruida por UPM, considerare que CVU o algún contratista/proveedor no cumple con las condiciones antes detalladas, deberá comunicarlo a CVU y al contratista/proveedor, según sea el caso. En cuyo caso, CVU o el contratista/proveedor podrá ser descalificado para recibir cualquier Desembolso o Desembolso de Segundo Grado a partir de la constatación del incumplimiento.



5.3 De acuerdo a lo establecido en la cláusula 4.1 cada Desembolso se realizará con la condición explícita de que no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo, ni asunción de responsabilidad alguna, relativas a los Desembolsos y/o las Obras. Asimismo, UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos por parte de CVU ni de los contratistas/proveedores en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Obras.

6. CONDICIONES DE LAS LICITACIONES Y AMPLIACIONES CONTRACTUALES

Las condiciones de realización de las obras así como la forma de pago y los requisitos previstos para los desembolsos, serán trasladados por el MTOP a la licitación o ampliación y constarán en los pliegos, de tal forma que, o las empresas constructoras que resulten adjudicatarias de las obras, deberán cumplir estrictamente con la totalidad de las mismas, de forma tal que la CVU, sólo podrá abonarles los pagos correspondientes sujeto al cumplimiento de los hitos y condiciones establecidas en el presente contrato y sus anexos, descontados los gastos de intereses, multas y toda suma que pueda corresponder.

7. RESPONSABILIDAD POR LOS DESEMBOLSOS

7.1 La obligación de la Fiduciaria de realizar los Desembolsos está sujeta al cumplimiento de las Condiciones Previas al Desembolso y condicionada a haber recibido la instrucción previa correspondiente de parte de UPM y sujeta al estricto cumplimiento de las condiciones que UPM establezca en dicha instrucción, sin perjuicio de la posible responsabilidad de la Fiduciaria por dolo o culpa grave en su actuar, conforme a la Ley N° 17.703. Ni UPM ni la Fiduciaria serán responsables frente a CVU y/o contratistas/proveedores por la realización o no de los Desembolsos, todo lo cual CVU declara reconocer y aceptar.

7.2 Lo dicho en el numeral precedente es sin perjuicio de la eventual responsabilidad de UPM ante ROU, por lo que CVU dará cuenta a ROU del incumplimiento de pago.

8. DOMICILIOS ESPECIALES. NOTIFICACIONES

8.1 A todos los efectos de comunicaciones judiciales o extrajudiciales en relación al presente documento, las Partes constituyen domicilios en los indicados en la comparecencia.

8.2 Cualquier comunicación de cualquier forma que una Parte curse o realice en relación con este documento debe efectuarse por escrito y enviarse por uno de los siguientes medios:

- (a) correo privado nacional o internacional con constancia de entrega, en los domicilios especiales indicados en este documento.
- (b) notificación de Escribano Público en los domicilios especiales indicados en este documento.
- (c) telegrama colacionado con copia (TCCPC) en los domicilios especiales indicados en este documento.
- (d) transmisión por correo electrónico a los siguientes correos electrónicos:

i. Fiduciaria: drodriguez@ferrere.com

nmendiburu@cpaferrere.com

efam@efassetmanagement.com

ii. CVU: jolazabal@cvu.com.uy

monica.rodriguez@cvu.com.uy

En este último caso, la notificación será válida siempre que se facilite una confirmación posterior de recibida.

8.3 Todas las modificaciones en los detalles de la notificación de una Parte a los efectos de esta Cláusula 6 se efectuarán mediante una notificación a la otra Parte.



8.4 Todos los comunicados y avisos entre las Partes se redactarán en idioma español o inglés.

9. COSTOS Y GASTOS

Salvo disposición expresa en contrario, cada Parte asumirá sus propios gastos legales y otros gastos relacionados con el presente documento (y cualquier otro acuerdo contemplado en el presente), los Desembolsos o la ejecución y desarrollo de las Obras.

Para constancia, se firman dos ejemplares en la fecha y lugar antes indicados.

Por **EF ASSET MANAGEMENT Administradora de Fondos de Inversión S.A.**

Nombre:

Por **Corporación Vial del Uruguay S.A.**

Nombre:

Three handwritten signatures in blue ink are visible on the left side of the page. The top signature is a cursive 'Luis'. The middle signature is a stylized 'EF'. The bottom signature is a stylized 'V'.

Anexo I (a) - Detalle de las Obras

El listado de puentes que sigue a continuación (las "Obras"), serán mejorados de forma de poder ser utilizados por camiones tritrenes de 74 toneladas. Las Obras deberán, estar finalizadas antes del 30 de Octubre de 2022.

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro
20		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro
20		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro
20		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro
20		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro
5	Paso de los Toros	Centenario		
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú
3		Arroyo Sacra	366630	Paysandú
3		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú
3		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú
3		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú
3		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú
3		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro
2		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro
2		Arroyo La Lancha	221450	Soriano
2		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	254900	Soriano
2		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano
2		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano
2		Río Negro Mercedes	279350	Soriano
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó
5		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó
5		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó
5		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó
5		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó
5		Río Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó
5		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó
5		Río Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó
RR14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno

Anexo I (b) - Destino de eventuales excedentes de la Contribución de UPM en obras viales

En caso de que exista excedente de la Contribución de UPM respecto al monto de las Obras incluidas en el programa que antecede, (Anexo I a) los siguientes puentes podrán ser rehabilitados de forma de poder ser utilizados por camiones Tritrenes de 74 toneladas, siempre que existiere previo acuerdo por escrito con UPM.

En caso de excedentes, UPM instruirá al Fiduciario acerca de la forma y destino de los mismos.

20	Ruta 3 - Ruta 5	A° Tala	En trazado nuevo de Ruta20	Río Negro
20		A° Rolón		Río Negro
20		A° Islas de Arguello		Río Negro
20		A° Tres Arboles		Río Negro
20		Arroyo de los Molles	145150	Río Negro
20		Arroyo Salsipuedes	147360	Tacuarembó
20		Arroyo del Sauce	152980	Tacuarembó

Anexo II Precio del Programa

RUTA	Tramo	DENOMINACION	Prog rel.	DEPART.	Proporción del costo
20	Ruta 24 - Ruta 3	Arroyo Totoral	16410	Rio Negro	1.9%
		Arroyo Abrojal	20680	Rio Negro	2.8%
		Cañada del Sauce	51980	Rio Negro	1.0%
		Arroyo Don Esteban	58200	Rio Negro	7.9%
		Cañada del Rosario	64880	Rio Negro	1.5%
5	Paso de los Toros	Centenario			21.7%
3	Ruta 24 - Chapicuy	Arroyo Pantanoso	356910	Paysandú	1.9%
		Arroyo Sacra	366630	Paysandú	2.4%
		Pas. sup. sobre Ruta 90	369770	Paysandú	1.6%
		Arroyo San Francisco Gde.	375740	Paysandú	2.5%
		Arroyo San Francisco Chico	378560	Paysandú	1.8%
		Pas. sup. sobre F.C.	403480	Paysandú	1.2%
		Arroyo Quebracho	416130	Paysandú	3.4%
2	Rodó - Fray Bentos	Arroyo Pantanoso	291540	Rio Negro	3.2%
		Pasaje superior sobre F.C.	301060	Rio Negro	2.0%
		Arroyo La Lancha	221450	Soriano	1.2%
		Arroyo Bizcocho	251200	Soriano	1.2%
		Pasaje sup. sobre FF.CC.	254900	Soriano	0.9%
		Pasaje sup. sobre FF.CC.	277580	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	278850	Soriano	0.9%
		Pas. sup. sobre calle	279060	Soriano	0.8%
		Rio Negro Mercedes	279350	Soriano	18.3%
5	Durazno - Rivera	Pas. sup. FF.CC.	250460	Tacuarembó	2.0%
		Arroyo Salsipuedes	308820	Tacuarembó	1.3%
		Ao. Zanja Honda	310110	Tacuarembó	1.3%
		Pas. sup. FF.CC.	319270	Tacuarembó	1.3%
		Cañada Zanja Negra	330900	Tacuarembó	0.9%
		Rio Tacuarembó Chico	390170	Tacuarembó	3.5%
		Arroyo Tres Cruces	399050	Tacuarembó	2.5%
		Rio Tacuarembó Grande	425480	Tacuarembó	4.9%
R14		Pasaje superior AFE	174200	Durazno	1.2%

Anexo b) Cuadro de Usos y Fondos

COMPONENTES	FIDEICOMISO	IVA	PRECIO PROGRAMA
1. Obras	59,700,000	11,707,170	71,407,170
TOTAL	59,700,000	11,707,170	71,407,170
% Participación	83.61	16.39	

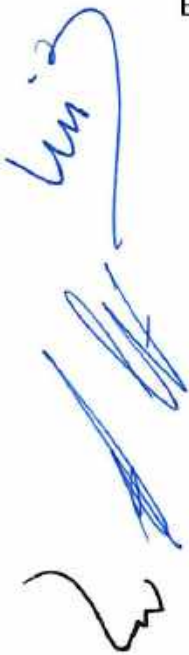
Anexo III Desembolsos (también referidos como "Aportes"): Montos, condiciones necesarias, y fórmula de cálculo, para la realización de los aportes

1. Realización de los Aportes referidos en 2 b) y 2 c) de este Anexo

Previo al 30 de julio de cada año, CVU deberá reportar a la Fiduciaria la situación de cada una de las obras del Anexo I, respecto a si ha sido licitada, si han comenzado las obras, y si han finalizado las mismas.

La Fiduciaria verificará si se han cumplido las condiciones necesarias para hacer el Aporte respectivo expresadas abajo punto 2 de este Anexo, en adelante las "Condiciones") y lo informará al Fideicomitente. En caso de que hubiera dudas por parte de la Fiduciaria o el Fideicomitente, respecto del cumplimiento de las Condiciones, se realizará una auditoría externa. Hasta tanto se complete dicha auditoría y exista satisfacción del Fideicomitente sobre el resultado de la misma (lo que deberá ser expresado por escrito por el Fideicomitente), UPM no estará obligada a realizar el Aporte correspondiente. Si hubiese satisfacción del Fideicomitente sobre el resultado de la auditoría (lo que deberá ser expresado por escrito por el Fideicomitente), UPM procederá a realizar el Aporte correspondiente, en forma total o parcial, según corresponda dependiendo del grado de cumplimiento de las Condiciones.

En consecuencia:

- 
- a) Si las Condiciones hubieran sido cumplidas en forma total, UPM girará el Aporte a la Cuenta del Fideicomiso.
 - b) Si las Condiciones hubieran sido cumplidas parcialmente o no hubieran sido cumplidas, la Fiduciaria calculará la proporción del Aporte que correspondiere hacer en base a los criterios expresados en el punto 3 del presente Anexo, y lo comunicará al Fideicomitente. UPM girará el porcentaje de Aporte que corresponda a la Cuenta del Fideicomiso, salvo que controvierta el cálculo realizado por la Fiduciaria, en cuyo caso las Partes arbitrarán los mecanismos amistosos para resolver dicha controversia.

c) Si al 30 de diciembre del mismo año, la CVU hubiera cumplido con algún criterio no cumplido previamente con relación a las Condiciones, podrá solicitar a la Fiduciaria el pago de la porción del Aporte que correspondiere a dicho cumplimiento. En este caso se procederá en la forma indicada en el punto b) que antecede.

d) Si al momento de presentar el estado de las obras del año siguiente hubiera alguna obra del año anterior que hubiera sido finalizada, la CVU podrá solicitar a la Fiduciaria el pago de la proporción del Aporte correspondiente a las mismas. En este caso se procederá en la forma indicada en el punto b) que antecede.

2. Condiciones a la realización de los Aportes:

- a) La suma de USD 19.700.000.00 (dólares estadounidenses diecinueve mil setecientos millones) (el "Pago Inicial"), pagaderos dentro del plazo de 25 (veinticinco) días hábiles a contar desde la fecha de inscripción definitiva del Contrato de Fideicomiso en el Registro de Actos Personales, sujeto al cumplimiento acumulativo de todas las siguientes condiciones precedentes: (i) comprobación por parte de UPM y la Fiduciaria del cumplimiento de los términos y condiciones incluidos en el Contrato Fiduciaria – CVU; (ii) aprobación del Poder Ejecutivo, previa intervención del Tribunal de Cuentas, del Acuerdo Específico Anexo I 12) que MTOP, CND y CVU firmaron, así como la publicación en el Diario Oficial del acto administrativo que apruebe el citado acuerdo Específico; y (iii) el Poder Ejecutivo extienda al Acuerdo Específico citado los beneficios fiscales vigentes para el resto del Convenio y Contratación Directa de fecha 5 de octubre de 2001, con el alcance establecido en la cláusula Décimo Séptimo del Acuerdo Específico Anexo I 12) antes citado.
- b) La suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) a ser realizada al término del plazo de 1 (un) año a contar desde la fecha del Pago Inicial y tendrá las siguientes condiciones para ser realizada: Todas las obras mencionadas en el Anexo I deberán haber comenzado, esto será acreditado



mediante el Acta de inicio de las obras para cada licitación o contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I del presente documento.

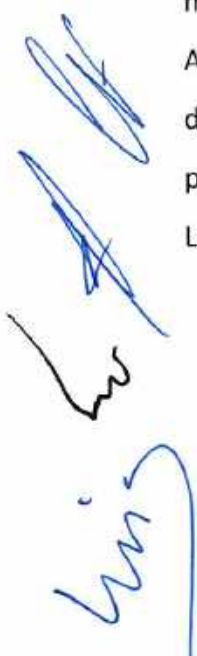
- c) La suma de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) a ser realizada al término del plazo de 2 (dos) años a contar desde la fecha del Pago Inicial para ser realizada, estará sujeto a la condición de que todas las Obras incluidas en el presente programa deben estar en servicio lo que se acreditará mediante la presentación del Acta Liberación al Tránsito.

3. Forma de cálculo de aportes parciales

En el caso que la antedicha condición contenida en 2.b y 2.c hubiera sido cumplida parcialmente a la fecha del pago del Aporte correspondiente, se realizará un pago parcial de dicho aporte calculado de la siguiente forma:

2b. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras (incluido en el Anexo II que cuenten con Acta de Inicio. La diferencia entre la partida de U\$S 20.000.000 y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras del programa hayan obtenido el Acta de Inicio.

2c. Se multiplica el monto de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) por la sumatoria de la "Proporción del Costo" de las obras (incluido en el Anexo II que cuenten con Acta de Liberación al Tránsito. La diferencia entre la partida de USD 20.000.000.00 (dólares estadounidenses veinte millones) y el monto del pago parcial se abonará una vez que todas las obras del programa hayan obtenido el Acta de Liberación al Tránsito.

Three handwritten signatures in blue ink are visible on the left side of the page. The top signature is a stylized, cursive mark. The middle signature is more legible, appearing to be 'Luis'. The bottom signature is a long, flowing cursive line.

ANEXO IV: MANUAL DE DEBIDA DILIGENCIA

En el marco del Contrato de Fideicomiso "Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro" celebrado entre Forestal Oriental S.A. UPM (en adelante "UPM" o el "Fideicomitente") y EF ASSET MANAGEMENT S.A., el Fideicomitente ha acordado establecer los siguientes parámetros y lineamientos para la realización de las Debidas Diligencias Previas a CVU y a los contratistas/proveedores del Fideicomiso, según lo previsto en el Contrato de Fideicomiso (el "Contrato"). El proceso de Debita Diligencia Previa ("DDP") será responsabilidad de la Fiduciaria, la cual podrá realizarlo por sí o por una empresa tercerizada a costo de la Fiduciaria, según lo establecido en el Contrato.

A) Proceso de Debita Diligencia Previa

El proceso de DDP, contará de las siguientes etapas:

- 1) Chequeo de antecedentes por medio de una herramienta tecnológica
- 2) Chequeo de información proveniente de motores de búsqueda comunes y accesibles al público
- 3) Control de respuestas a formulario de Debita Diligencia
- 4) Control de documentación acreditante de identidad
- 5) Requerimiento a CVU de la información que fuere necesaria
- 6) Control de vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con algunas de las personas y/o entidades detalladas en la cláusula 5.1.d del presente documento, lo que se realizará a través de declaración jurada que deberán firmar y de los antecedentes obtenidos según los numerales 1 y 2.

El proceso de DDP culminará con la preparación de un informe circunstanciado por parte de la Fiduciaria o quien esta hubiera contratado para dicha finalidad, a los efectos e informar los resultados de la DDP, tal como se explica más adelante en el presente Manual.

A continuación, se desarrollan las distintas etapas del proceso de DDP:



1) Chequeo de antecedentes por medio de una herramienta tecnológica

Se deberá realizar una búsqueda de antecedentes a través de una herramienta tecnológica desarrollada a tales efectos. Dicha búsqueda tendrá por objeto identificar posibles riesgos (*"red flags"*), de forma de mitigar una posible vinculación del Fideicomitente y el Fideicomiso con personas o entidades relacionadas de alguna forma con crímenes u otras situaciones sospechosas, así como el daño reputacional aparejado con dicha vinculación.

La herramienta deberá estar diseñada para, como mínimo, poder chequear la vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con los crímenes de lavado de activos, soborno, corrupción, terrorismo, y con la imposición sanciones económicas (*"trade sanctions"*), así como la vinculación de estos con o la calidad de los mismos de Persona Políticamente Expuesta. En relación con la vinculación con el terrorismo, la herramienta deberá realizar un chequeo de la persona o entidad, comparando su nombre con aquellos que surgen de las Listas de Terroristas y/u Organizaciones Terroristas (OFAC y ONU). Como resultado del chequeo, la herramienta deberá arrojar un informe respecto de la existencia de vinculación o no de CVU y cada contratista/proveedor con los extremos detallados.

A los efectos de la elección de la herramienta, el Fideicomitente deberá dar su conformidad con aquella contratada, ya sea por la Fiduciaria directamente o por el tercero en el cual la Fiduciaria tercerice esta actividad. En el mercado existe una vasta oferta de este tipo de herramientas, pudiendo a modo de ejemplo listar las siguientes: Dow Jones Risk & Compliance; Customer and Vendor Risk Assessment de Lexis Nexis Risk Solutions; World Check de Thomson Reuters.

2) Chequeo de información proveniente de motores de búsqueda comunes y accesibles al público

El proceso de DDP continuará mediante la realización de una búsqueda en los motores de búsqueda comunes y accesibles al público en general, por ejemplo, sin limitación,

Google. En esta instancia, se deberá enfocar la búsqueda en dos aspectos: (i) aquellos aspectos relevantes a la designación CVU y cada contratista/proveedor como receptor de los Desembolsos; y (ii) el refuerzo de la búsqueda realizada a través de la herramienta informática del apartado anterior.

En lo que respecta al refuerzo de la búsqueda realizada a través de la herramienta informática, el objetivo es corroborar que el nombre de la persona o entidad en una búsqueda no se vincule con situaciones de ilegalidad, u otras situaciones que pudieran dar lugar a un riesgo reputacional para el Fideicomitente y/o el Fideicomiso. Dicha búsqueda deberá hacerse primero únicamente respecto del nombre CVU y cada contratista/proveedor, y seguidamente vinculando su nombre con palabras clave (por ejemplo: corrupción, lavado de activos, fraude, etc.).

Asimismo, se deberá buscar el nombre de la persona o entidad en el Diario Oficial (fuente pública de información según la normativa de protección de datos personales nacional), de forma de corroborar si del mismo surgiera información de relevancia en cuanto CVU y cada contratista/proveedor (por ejemplo, sin limitación, la aplicación de sanciones administrativas por parte de algún órgano del Estado por incumplimientos relevantes de las normativas que le son de aplicación a su actividad).

3) Control de respuestas a formulario de Debida Diligencia

En el proceso de DDP, CVU y los contratistas/proveedores deberán completar la información requerida por la Fiduciaria y que consta en el Formulario de Debida Diligencia que la misma les entregará. Dicha información básicamente supondrá aquella requerida por la normativa nacional aplicable en materia de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, Ley N° 19.574, así como sus posteriores modificativas y decretos reglamentarios que pudieran existir a futuro.

La información proporcionada por CVU y los contratistas/proveedores deberá ser controlada y ponderada en el marco del proceso de DDP, a los efectos de evaluar si alguna de la información vertida supone un riesgo para el Fideicomiso, o el



Fideicomitente en caso que efectivamente dicha persona o entidad recibiera Desembolsos.

Los formularios que integren el presente Anexo podrán ser posteriormente modificados por el Fideicomitente, o por instrucción de este a la Fiduciaria exclusivamente para ajustarlos a nuevos requerimientos exigidos por modificaciones a la normativa nacional, y siempre que dichos nuevos requerimientos no vuelvan más onerosa la tarea de la Fiduciaria, en cuyo caso, las Partes negociarán un monto adicional a abonar por este concepto.

4) Control de documentación acreditante de identidad, y demás características o competencias requeridas para la designación de CVU y de los Contratistas como Receptores de los Desembolsos/Desembolsos de Segundo Grado, si las hubiera

CVU y los contratistas/proveedores deberán proporcionar la documentación acreditante de su identidad, así como de la existencia y representación en caso de tratarse de personas jurídicas. A dichos efectos, según se trate de personas físicas o jurídicas, las mismas deberán presentar la información que surja del Manual de Prevención de Lavado de Activos que la Fiduciaria presentará al Fideicomitente para su aprobación, con la anticipación necesaria al inicio de actividades del Fideicomiso

Asimismo, la Fiduciaria solicitará a CVU y los contratistas/proveedores la documentación necesaria e indicada por UPM para acreditar las características o competencias que hubieran sido requeridas por UPM e informadas por esta a la Fiduciaria para la designación de CVU y cada contratista/proveedor como receptores de los Desembolsos, cuando ello sea de aplicación.

5) Control de vinculación de CVU y cada contratista/proveedor con algunas de las personas y/o entidades detalladas en la cláusula 5.1.d del presente acuerdo

A) CVU y los contratistas/proveedores deberán firmar el Anexo VII del Contrato, en el cual deberán declarar la existencia o no de vinculación con alguna de las personas y/o entidades detalladas en la cláusula 5.1.d del documento vinculado al presente Anexo. Posteriormente, la Fiduciaria deberá controlar dichas declaraciones, e informar al Fideicomitente en caso que de las mismas surgiera la existencia de tal vinculación respecto de las obligadas a su presentación.

B) Preparación de informe

La Fiduciaria redactará un informe circunstanciado detallando la documentación e información recibida destacando los aspectos más relevantes.

Dicho informe deberá ser entregado al Fideicomitente, y CVU en aquellos casos en los que la designación del contratista/proveedores analizado hubiera sido o fuera determinado por este. A partir del resultado del informe, el Fideicomitente podrá eventualmente descalificar a CVU y los contratistas/proveedores que no cumplieran con las condiciones establecidas en el Contrato de Fideicomiso firmado por UPM y la Fiduciaria, mediante los medios previstos en el mismo.

La Fiduciaria podrá dar información a la Unidad de Lavado de Activos del Banco Central del Uruguay y a otras autoridades competentes, si fuera solicitado por dichas autoridades o necesario para defender sus intereses.

C) Actualización de la información

La información obtenida del proceso de DDP se actualizará en forma anual, respecto de aquellas obras cuyo cumplimiento suponga la vinculación con CVU y los contratistas/proveedores por un período mayor a un año.

Sin perjuicio de lo anterior, la actualización podrá hacerse en un plazo menor cuando, a criterio del Fideicomitente, existan elementos razonablemente suficientes para entender que CVU o los contratistas/proveedores puedan estar vinculados con



cualquier actividad, criminal o de otro tipo, que pueda afectar al Fideicomiso o su Fideicomitente, respecto de su reputación o imagen. En ese caso, el Fideicomitente solicitará a la Fiduciaria la actualización y realización de un nuevo proceso de DDP respecto de CVU o dicho contratista/proveedor.

D) Registro y conservación de documentación

La información y documentos de CVU y los contratistas/proveedores que se recaben o produzcan en el marco del proceso de DDP, se conservarán por un plazo mínimo de 5 (cinco) años posteriores a la finalización de la relación con los mismos. Por el mismo plazo se mantendrá la documentación en caso que, como consecuencia de este proceso, se determine la descalificación de CVU o cualquier contratista/proveedor en cuyo caso el plazo se contará desde la comunicación a este último de su descalificación.

Four handwritten signatures are located on the left side of the page. The top signature is in blue ink and is a stylized cursive 'M'. Below it are two more blue ink signatures, also stylized. The bottom signature is in black ink and is a simple, bold cursive mark.

ANEXO V: PRÁCTICAS COMERCIALES

(a) Cada Parte confirma que no ha pagado, ni pagará, no ha solicitado, ni solicitará, no ha recibido, ni recibirá y no ha entregado, ni entregará ninguna comisión en efectivo, o en especie, ni beneficio de cualquier clase a alguna persona, incluido cualquier intermediario, en relación con la celebración de este acuerdo, Funcionario Público o Entidad Gubernamental para afectar o influir indebidamente en cualquier acto oficial, con el fin de ayudar a obtener, o retener, o dirigir negocios de cualquier persona.

(b) Cada Parte asimismo manifiesta y garantiza a la otra que ella y sus afiliadas, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, no han pagado, hecho, ofrecido, dado, recibido, prometido, autorizado ni transferido y no pagarán, harán, ofrecerán, darán, solicitarán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este Contrato o las operaciones asociadas con él, cualquier soborno, comisión, dinero, pago, obsequio, préstamo, honorario, recompensa, viaje, entretenimiento o cualquier cosa de valor para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público con el fin de influir indebidamente en algún acto u omisión o decisión por parte de dicha persona y obtener alguna ventaja indebida de dicha persona

(c) Cada Parte manifiesta y garantiza que ella y sus afiliadas, directa o indirectamente a través de uno o más intermediarios, no pagarán, harán, ofrecerán, darán, prometerán, autorizarán ni transferirán, en conexión con este acuerdo o las actividades y operaciones asociadas con él, cualquier pago de facilitación para el uso o beneficio de cualquier Funcionario Público.

(d) Cada Parte notificará de inmediato a la otra Parte si dicha primera Parte tiene motivos para creer que ella o su personal pueden haber violado las Leyes Anticorrupción o cualquiera de los pactos, manifestaciones y garantías establecidos en esta Cláusula. Leyes Anticorrupción a los efectos de este acuerdo, refiere a las leyes anticorrupción aplicables a UPM y/o CVU y/o la Fiduciaria (según corresponda), incluyendo sin limitación, leyes, reglamentos, regulaciones y requerimientos concernientes o relacionados con sobornos o corrupción en Uruguay, incluyendo la Ley



N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 y su Decreto Reglamentario N° 30/003, de 23 de enero de 2003.

(e) Cada Parte deberá:

i. Conducir y desarrollar sus negocios de acuerdo con:

A) todas las Leyes Anticorrupción aplicables; y

B) todas las leyes de sanciones aplicables a las actividades contempladas en el presente Contrato, incluidas las leyes relacionadas con la lucha contra el terrorismo, el control de las exportaciones, el antiboicot y los embargos; y

(f) La Fiduciaria y CVU deberán incluir (y hacer que sus afiliadas y contratistas/proveedores incluyan) una disposición de ética empresarial sustancialmente similar a la establecida en esta Cláusula en cada acuerdo:

i. que se celebra de conformidad con este contrato o se contempla en él; y

ii. en virtud de la cual se está pagando a terceros los Aportes de UPM y cualesquiera otros montos pagados o que reembolse UPM ("Costos financiados por UPM"), y aplicará diligentemente sus términos.

(g) la Fiduciaria, CVU y los contratistas/proveedores mantendrán (y harán que sus Afiliadas mantengan) libros, registros, correspondencia, instrucciones, planes, dibujos, recibos, vales, memorandos, informes y otras pruebas (los anteriores constituyen "registros" a los efectos de esta Cláusula) según los procedimientos y las prácticas contables que resulten suficientes para reflejar con exactitud y correctamente los Aportes de UPM y Desembolsos. La Fiduciaria, CVU y los contratistas/proveedores, otorgarán a UPM (o cualquier firma de auditores o asesores jurídicos nombrados por UPM) aquel acceso, en cualquier todo razonable, a todos los registros relacionados al presente acuerdo con el fin de auditar y verificar los costos o con cualquier otro fin razonable, y tendrá derecho a reproducir cualquiera de dichos registros.

ANEXO VI: Estándares de transparencia

Los siguientes son los estándares que CVU y cada contratista/proveedor deberán cumplir –en cuanto sean aplicables– a los efectos de ser declarados tales, mantener dicha calidad, y poder recibir Desembolsos.

1. Compromiso con la integridad

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables.
- Informar inmediatamente a la Fiduciaria y/o Fideicomitente si no pueden cumplir con alguna de dichas normas o los estándares planteados en el presente documento y en las leyes y regulaciones aplicables.

2. Respeto por las personas y los derechos humanos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (ILO, por su sigla en inglés) y los 10 principios del Pacto Global de las Naciones Unidas.
- Respetar los derechos humanos universales como la libertad de pensamiento, opinión, expresión y religión, además del derecho a reunirse de manera pacífica, así como la ausencia de discriminación basada en la raza, la edad, la nacionalidad, el género o la orientación sexual de una persona.
- Respetar las convenciones fundamentales de la ILO y la legislación local con respecto a las horas de trabajo y las compensaciones, a fin de garantizar que no se utilice ninguna forma de trabajo forzado o infantil en ninguna de sus operaciones o actividades y que no se contraten empleados menores de 15 años.
- Garantizar la salud, la seguridad y la protección de los empleados, y de otras personas que se vean afectadas por sus actividades.

3. Atención al impacto medioambiental y a la seguridad de los productos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Minimizar el impacto medioambiental negativo.

A handwritten signature in blue ink, followed by the number '3' written in the same ink.

- Gestionar todos los residuos generados por sus operaciones, productos o activos de los clientes en su posesión, incluidos los tratamientos de residuos peligrosos según la legislación y las instrucciones del fabricante.

4. Tolerancia cero frente a la corrupción y el soborno

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Evitar incurrir en Delitos contra la Administración Pública, según la definición otorgada por la normativa nacional.
 - Evitar bajo cualquier circunstancia directa o indirectamente dar, recibir, ofrecer o aprobar sobornos a o de oficiales de gobierno o individuos privados.
- Evitar, bajo cualquier circunstancia directa o indirecta, recibir, solicitar o aceptar sobornos de cualquier parte.
- Abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda incluso dar la impresión de estar realizando soborno, corrupción u otras irregularidades.
- Mantener los procedimientos adecuados para evitar que se produzcan situaciones de corrupción y sobornos en sus actividades.
- Informar a la Fiduciaria y/o al Fideicomitente de manera inmediata si observa alguna situación de corrupción o soborno vinculada a las Actividades desarrolladas a través o por intermedio del Fideicomiso.

5. Transparencia empresarial

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- En el caso de personas jurídicas, ser una entidad legal debidamente organizada y que exista legítimamente bajo las leyes nacionales.
- Tener la capacidad jurídica de dirigir sus negocios, y asumir las obligaciones necesarias para ser designado como ejecutor o contratista/proveedor.
- Tomar conciencia de los riesgos a los cuales está sujeto, contar con los procesos de mitigación de riesgos adecuados y notificar a la Fiduciaria y/o el Fideicomitente inmediatamente si los riesgos podrían tener un impacto en cualquiera de ellos y/o las Actividades a ser desarrolladas a través o por intermedio del Fideicomiso.
- Cumplir plenamente con todas la Legislación nacional en materia fiscal, tributaria y relacionada.

- Cumplir plenamente con todas las leyes de lucha contra el lavado de dinero y los regímenes sancionatorios del comercio.

6. Cumplimiento de la legislación en materia de competencia

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Cumplir con todas las leyes de competencia aplicables y no concertar ni involucrarse en acuerdos competitivamente prohibidos, prácticas comerciales o reuniones con clientes, distribuidores, proveedores u otros socios de negocios, ni participar en prácticas anticompetitivas.

7. Protección de información y activos

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Manejar los Desembolsos provenientes del Patrimonio Fiduciario, a los que puedan tener acceso como consecuencia de este Contrato, de acuerdo a los estándares requeridos y exigidos en este Contrato y en la normativa vigente.
- Proteger la información secreta, reservada o confidencial a la que puedan tener acceso como consecuencia de este Contrato contra uso no autorizado o divulgación. CVU y los contratistas/proveedores asumen el compromiso de guardar la más absoluta reserva de todos los datos e información obtenida con motivo del presente Contrato y de la actividad a la que el mismo refiere. Cualquier violación del presente compromiso, se entenderá causa suficiente para rescindir este Contrato, reclamar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado, así como iniciar las demás acciones civiles y penales que correspondan.
- No publicar ningún anuncio, nota de prensa ni otro tipo de declaración pública relacionada con el Fideicomiso, el Fideicomitente y/o la Fiduciaria sin una autorización previa del Fideicomitente, o la Fiduciaria según el caso.
- Respetar la propiedad intelectual de otros.
- Evitar todos los conflictos de interés con la Fiduciaria y/o el Fideicomitente y notificar inmediatamente si se presenta alguna de estas circunstancias.

8. Contratación responsable

CVU y cada contratista/proveedor deberán:



- Conocer y seleccionar a sus socios comerciales cuidadosamente, a fin de identificar y mitigar los riesgos de involucrarse en actividades comerciales ilegales o violaciones de cualquiera de los requisitos de este Anexo.
- Conservar registros completos y precisos de todas las operaciones comerciales.

9. Compromiso con las partes interesadas y la sociedad

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Comunicarse de forma abierta y transparente y promover el diálogo con las partes interesadas.
- Hacer una contribución positiva al bienestar y al desarrollo de sus comunidades locales, siempre que sea posible.
- En los casos en que las Actividades se lleva a cabo con los gobiernos locales, velar para que no se violen las leyes contra la corrupción y se cumpla con la cooperación en conformidad con los principios de este Anexo.

10. Cumplimiento universal

CVU y cada contratista/proveedor deberán:

- Permitir que el Fideicomitente y/o la Fiduciaria verifiquen el cumplimiento de los parámetros y condiciones establecidos en este Anexo, mediante auditorías in situ realizadas por recursos internos o externos.
- Responder las consultas del Fideicomitente y/o la Fiduciaria en forma oportuna.
- Comprender que se considera que la violación de las leyes y/o incumplimiento de los estándares establecidos en el presente Anexo, o la incapacidad de tomar medidas correctivas, es un incumplimiento de las obligaciones de CVU / contratista / proveedor, la cual puede habilitar al Fideicomitente y/o la Fiduciaria a poner fin a la relación con los mismos y por lo tanto a no realizar más Desembolsos, aún aquellos que se hubieran comprometido previo a la constatación del incumplimiento.
- Informar inmediatamente a la Fiduciaria y/o al Fideicomitente acerca de cualquier sospecha o incumplimiento observado de este Anexo.

(viii) Utilizar el/los Desembolso/s que se le otorguen única y exclusivamente para la realización y desarrollo de la Actividad para la cual le fueron otorgado/s.

(ix) En caso de haber incumplido sus obligaciones para ser designada en su calidad de Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, reembolsar al Fideicomiso todos los montos que se le hubieran entregado a través del mismo.

Asimismo, _____ declara estar en conocimiento que el Desembolso vinculado a la Actividad detallada en el presente documento no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo relativas a la Actividad que se apoya UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, o contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento a proveedores, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Actividades. Por medio del presente _____ se compromete a difundir ampliamente la condición anterior, así como a indemnizar y mantener indemne a UPM de todo reclamo que pudiera realizarse contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en un programa de capacitación impulsada por ellos a partir de un Desembolso.

Declara estar relacionado con el/los siguientes empleado/s, funcionario/s, y/o representante/s de la/s Entidad/es Gubernamental/es detallada/s:

En señal de garantía de lo declarado en el presente documento, debajo firma el representante.

P/ _____

Firma: _____



PERSONA FÍSICA

En la ciudad de _____, el día ____ de _____ de 20__

Por la presente _____, con domicilio en _____ titular de la cédula de identidad número _____, en mi calidad de Receptor del Desembolso/Receptor del Desembolso de Segundo Grado del Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro” en relación con la Actividad a ser desarrollada _____, declaro, garantizo y me comprometo a lo siguiente:

(i) Cumplir con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMO CUARTA (Prácticas Comerciales) del Contrato de Fideicomiso, la cual declaro conocer y aceptar, y cuyo texto se adjunta como Anexo a la presente Declaración;

(ii) Cumplir con los estándares de transparencia, registro y cumplimiento normativo adjuntos a la presente declaración, así como cualquier otra obligación establecida en el Contrato de Fideicomiso – “Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro”;

(iii) Tener know-how comprobado en la materia de que se trate la Actividad arriba detallada;

(iv) Permitir la realización de auditorías periódicas para acreditar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación y previo a cada Desembolso;

(v) Cumplir con los controles de debida diligencia que se le soliciten para asegurar el cumplimiento de las condiciones acordadas para la designación;

(vi) No ser empleados, funcionarios, y/o representantes de ninguna Entidad Gubernamental de cualquier forma vinculada a la toma de decisión del Desembolso del cual será designado como Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, o parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). No realizar operaciones, actos o contratos en beneficio de empleados, funcionarios, y/o representantes de Entidades Gubernamentales o personas vinculadas a la toma de decisiones en relación con el otorgamiento del Desembolso, o de los parientes directos de aquellos (entendiéndose por tales sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad) o de las personas jurídicas donde estos tengan una posición de dirección o control. Lo anterior, no será de aplicación en caso de haber sido designado como Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado Final en el marco de la salvedad prevista en el Contrato de Fideicomiso, por contar con características excepcionales que justifiquen su adjudicación, previa aprobación del Fideicomitente, establecida en informe motivado y circunstanciado. En caso de tener relación en los grados definidos en el presente apartado con cualquier empleado, funcionario, y/o representante de cualquier Entidad Gubernamental, dicha relación se encontrará declarada en el recuadro incluido en el presente documento a dichos efectos;

(vii) Cumplir cualquier otra condición que se establezca en un futuro por la legislación uruguaya, la que será de aplicación a partir del plazo de vigencia establecido en dicha normativa.

(viii) Utilizar el/los Desembolso/s que se le otorguen única y exclusivamente para la realización y desarrollo de la Actividad para la cual le fueron otorgado/s.

(ix) En caso de haber incumplido mis obligaciones para ser designado en mi calidad de Receptor de Desembolsos/Receptor de Desembolsos de Segundo Grado, reembolsar al Fideicomiso todos los montos que se me hubieran entregado a través del mismo.

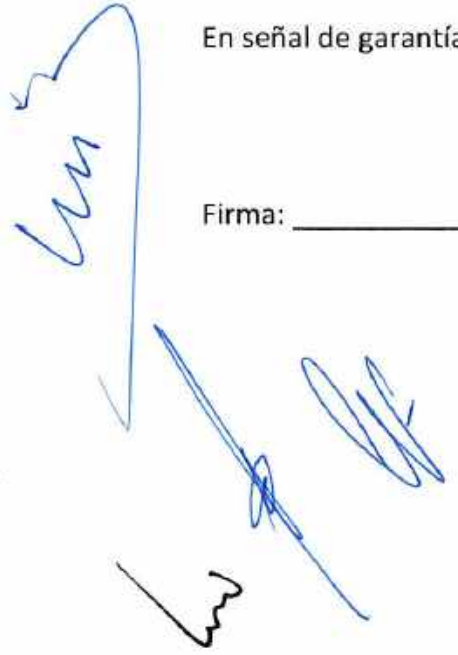


Asimismo, declaro estar en conocimiento que el Desembolso vinculado a la Actividad detallada en el presente documento no implicará para UPM ningún compromiso o garantía de contratación, ni de adopción de medidas de ningún tipo relativas a la Actividad que se apoya. UPM no será en ningún caso responsable ni podrá ser objeto de reclamos en relación con cualquier asesoramiento que UPM o cualquiera de sus empleados, representantes, autoridades, o contratistas, o cualquier otra persona a cargo de dar asesoramiento a proveedores, hubiere otorgado para el desarrollo e implementación de las Actividades. Por medio del presente me comprometo a difundir ampliamente la condición anterior, así como a indemnizar y mantener indemne a UPM de todo reclamo que pudiera realizarse contra estos como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de haber contratado o haber participado en un programa de capacitación impulsada por ellos a partir de un Desembolso.

Declaro estar relacionado con el/los siguientes empleado/s, funcionario/s, y/o representante/s de la/s Entidad/es Gubernamental/es detallada/s:

En señal de garantía de lo declarado en el presente documento, debajo firmo.

Firma: _____

Several handwritten signatures in blue ink are visible on the left side of the page, including a large one at the top and several smaller ones below it.

10 11 12

27